

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:00 hrs. trece horas, del día jueves 20 veinte, de Abril del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 32 treinta y dos. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Buenas tardes Presidente, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras. Regidores: C. Betsy Magaly Campos Corona. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 1 de 351

Secretaria de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

Integrantes de este Ayuntamiento, (Se incorpora más tarde el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera.) por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias compañera Secretaria. Muy buenas tardes a todos, compañeras y compañeros Regidores de este Ayuntamiento. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No. 32 treinta y dos, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Ordinarias No. 22 veintidós, No. 23 veintitrés, No. 24 veinticuatro, No. 25 veinticinco, No. 26 veintiséis, No. 27 veintisiete y No. 28 veintiocho y Extraordinarias No. 33 treinta y tres, No. 34 treinta y cuatro, No. 35 treinta y cinco, No. 36 treinta y seis, No. 37 treinta y siete, No. 38 treinta y ocho, No. 39 treinta y nueve, No. 40 cuarenta, No. 41 cuarenta y uno y No. 48 cuarenta y ocho. - - - - -

CUARTO.- Decreto de creación respecto del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. - - -

QUINTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el

Grande, Jalisco”. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. -----

SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo que se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes la propuesta de la colocación de letrero gigante en la Agencia de Atequizayán. Motiva el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. -----

SÉPTIMO.- Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la Convocatoria a la XII Entrega de Reconocimientos a “Jóvenes con Talento 2023”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. -----

OCTAVO.- Dictamen conjunto que autoriza realizar pago al Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana, por sus siglas JIRCO. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra -----

NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo que autoriza la solicitud de Ayuntamiento Abierto en la Delegación de La Mesa y el Fresnito, de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. -----

DÉCIMO.- Iniciativa de turno a Comisiones, la propuesta de retirar la instalación de Gas L.P. instalada en el Mercadito Constitución. Motiva el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. --

UNDÉCIMO.- Iniciativa de Ordenamiento que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Espectáculos e Inspección y Vigilancia como convocante, y Reglamentos y Gobernación como coadyuvantes, que tienen por objeto proponer la reforma de diversos Artículos del Reglamento

sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona. - - - - -

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Ordenamiento que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, que tiene por objeto proponer la creación de un protocolo interno de prevención, atención, sanción y erradicación del hostigamiento o acoso sexual o laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen final de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra en coadyuvancia con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, en el que se reforman diversos Artículos del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que informa el resultado de la campaña de acopio temporal de residuos electrónicos, coordinada por los Municipios de Zapotlán el Grande, Tuxpan, Tamazula y Zapotiltic. Motiva la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo que propone modificación a la autorización para la celebración de Convenio de Colaboración, con la Empresa BIO PAPPEL S.A.B. de C.V.

aprobada en Sesión Ordinaria No. 06 seis, de fecha 23 veintitrés de Febrero 2022 dos mil veintidós, mediante punto No. 09 nueve del orden del día. Motiva la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. -----

DÉCIMO SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión Edilicia la propuesta de nombrar al Mercado situado en la Colonia Solidaridad, como Mercado Jalisco, en conmemoración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Motiva la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de asignación de nombres para las calles de las Colonias Colmena y Colmenita. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. -----

DÉCIMO OCTAVO.- Asuntos varios. -----

DÉCIMO NOVENO.- Clausura de la Sesión. -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Si hay algún asunto vario que se desea agendar, les pediría que en este momento se nos indique para poderlo agendar en el orden del día.... **C. Regidor Jesús**

Ramírez Sánchez: Gracias Regidora. Quiero se anexe al orden del día como asunto vario, un asunto personal. **C.**

Regidora Sara Moreno Ramírez: Muy buenas tardes compañeros, Presidente Municipal, Síndica, Secretaria. Yo voy a pedir que se quite del orden del día, bajar el punto No. 16 dieciséis, que es: *Iniciativa de Acuerdo que turna a*

*Comisión Edilicia la propuesta de nombrar al Mercado situado en la Colonia Solidaridad, como Mercado Jalisco, en conmemoración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Por favor. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Algún otro punto vario informativo que hacer notar.... Si no hay ninguno, queda a su consideración el orden del día, quitando del mismo el punto No. 16 dieciséis, a petición de la autora de la misma. Y, agendando como un asunto vario, informativo personal, por parte del Regidor Jesús Ramírez Sánchez. Quiénes estén a favor de aprobar el orden del día en la forma propuesta, lo manifieste levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** Haciendo constar para que quede en Actas que, siendo las 13:28 hrs. trece horas con veintiocho minutos, se hizo presente en la Sala de Ayuntamiento el Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -*

TERCER PUNTO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Ordinarias No. 22 veintidós, No. 23 veintitrés, No. 24 veinticuatro, No. 25 veinticinco, No. 26 veintiséis, No. 27 veintisiete y No. 28 veintiocho y Extraordinarias No. 33 treinta y tres, No. 34 treinta y cuatro, No. 35 treinta y cinco, No. 36 treinta y seis, No. 37 treinta y siete, No. 38 treinta y ocho, No. 39 treinta y nueve, No. 40 cuarenta, No. 41 cuarenta y uno y No. 48 cuarenta y ocho. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Mismas que fueron enviadas a sus correos electrónicos, si hay alguna

manifestación o comentario respecto de este punto.... Si no hay ninguno, entonces, les pediría que, quiénes estén a favor de aprobar dichas Actas, lo manifiesten levantando su mano.... **14 votos a favor. 2 votos en abstención:** Del C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista y la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

CUARTO PUNTO: Decreto de creación respecto del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:**
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe la **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Regidora, Sindica y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia; **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, SARA MORENO RAMÍREZ, EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA.** Como convocante; **TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, SARA MORENO RAMÍREZ, JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN** como coadyuvante. de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, periodo 2021-2024 con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 a 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 61, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno **“DECRETO DE CREACIÓN RESPECTO DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EN GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y

patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de las delegaciones y agencias municipales. III.- En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción IX, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 61, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y 190 fracción I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. ANTECEDENTES I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 4, 73, 77 y 86 y demás relativos que establece que la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, que reconoce al Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la

organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la competencia en el ejercicio de sus atribuciones de legislación en cuanto a reglamentos y ordenamientos, por lo antes citado es que este ente público debe de generar de forma clara y precisa todos y cada uno de los reglamentos de aplicación que se necesitan para la convivencia de los gobernados dentro del municipio. **III.-** En el particular caso que nos ocupa el Gobierno Federal el día 27 de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete presento un plan para el fortalecimiento del Estado de Derecho, donde se incluyó un Decálogo de medidas con la finalidad de mejorar la seguridad, la justicia y estado de derecho, lo que resulta relevante ya que en el séptimo del documento se refiere específicamente sobre el nivel tan pobre que existe en el regazo en el que se desarrolla la Justicia cotidiana en todo el territorio nacional. Lo que sin duda marco una tendencia a nivel nacional para llegar al punto que se dio el día 30 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, dentro del marco de la cuadragésima sesión del Congreso Nacional de Seguridad Pública, por medio del acuerdo 06/XL/16 estableció lo siguiente: El Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda que la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal debe generar mecanismos de coordinación con el Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de elaborar un Modelo Homologado de Justicia Cívica y Buen

Gobierno que incluya una norma tipo, perfiles y procesos de capacitación de operadores y programas de Cultura de la Legalidad para los municipios de México. **IV.-** En el municipio de Zapotlán el Grande, desde el año 2002 dos mil dos está vigente el reglamento de Policía y Orden Público, el cual es la base para la aplicación de las sanciones administrativas y conductas de carácter anti social, lo que no va acorde con el crecimiento del propio municipio, además se debe de tomar en cuenta el constante flujo de gente que se asienta de manera provisional y otras de manera definitiva obedeciendo a la bolsa de trabajo. Lo que sin duda es condicionante y en este sentido el derecho debe de entender este movimiento, lo que se traduce en acciones reactivas y correctivas. **V.-** Mediante sesión ordinaria de ayuntamiento número 21 que se celebró el día 17 de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se hizo el turno para el análisis del proyecto de reglamento de justicia cívica del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Posterior a eso se estuvieron teniendo varias mesas de trabajo al respecto con los actores principales, como lo fueron los integrantes de la comisión de Justicia y de Reglamentos y Gobernación, así como el Comisario de seguridad Pública del municipio y de manera importante con el juez cívico quien es el que al final tendrá en este reglamento la base de su actuar. Se citó a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como Coadyuvante, por parte de la Comisión de Justicia como convocante para sostener una mesa de diálogo y dar trámite al turno sobre el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio

de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual se llevó a cabo el primero de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, donde a cada integrante se les hizo llegar el proyecto del citado reglamento para que se pudiera analizarlo y en reunión posterior se pudiera nutrir este y aprobarlo. El día miércoles 15 quince de marzo del año 2023 dos mil veintitrés se levo acabo la sesión numero sexta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia en Coadyuvancia con la de Reglamentos y Gobernación de la cual se hicieron algunas observaciones al cuerpo normativo que previamente se les había hecho llegar, por lo que terminado esto, se puso a consideración en lo generar resultado aprobado por la mayoría de los que se encontraban en la sesión, Magali Casillas Contreras; Edgar Joel Salvador Bautista; Sara Moreno Ramírez; Betsy Magaly Campos Corona; Diana Laura Ortega Palafox y con la abstención de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. Reglamento que se anexa para mayor conocimiento. **CONSIDERANDOS**

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco ejerciendo las atribuciones legislativas que le confiere el poder público es de su competencia la expedición de ordenamientos municipales, reformar, adicionar, derogar, o abrogar los mismos. II.- En atención al artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Zapotlán el Grande, las Comisiones de Justicia y Reglamentos y Gobernación cuentan con la facultad de realizar estas acciones legislativas. III.- El Modelo Homologado de Justicia Cívica (MHJC) tiene cinco características distintivas: 1) una

visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores; 2) la incorporación de audiencias públicas; 3) la actuación policial in situ con enfoque de proximidad; 4) la incorporación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y 5) la implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC). El Modelo POP retoma tres características del MHJC:

- La actuación policial in situ se refiere al actuar proactivo de la policía ante un conflicto entre las personas (cuando este aún no constituye un delito); de tal manera que escucha a las partes, entiende el conflicto y es capaz de desactivarlo. Es decir, aplica la herramienta de mediación para lograr la resolución del conflicto o, en su caso, invita a las partes a acudir al Centro de Mediación.*
- Medidas para mejorar la convivencia cotidiana: forman parte de las sanciones previstas por el MHJC y se dirigen a los infractores para que, con ayuda de instituciones estratégicas, atiendan las causas de sus conductas.*
- 4 A través de una actuación basada en el Modelo POP, la policía puede detectar, canalizar y atender de forma temprana dichas causas.*
- Centro de Mediación: para aquellos conflictos en los que no sea posible el éxito o la aplicación de la mediación in situ por parte de los oficiales de policía, se invita a las partes a acudir a un Centro de Mediación, donde expertos certificados en MASC les ayudarán a llegar a un acuerdo. Estas herramientas permitirán al policía generar*

información sobre la naturaleza y el tipo de problemas de seguridad pública que se presentan en su comunidad; la zona en donde ocurren; los perfiles de riesgo de las personas involucradas en un conflicto; y las características de modo, tiempo y lugar en las que normalmente suceden este tipo de conductas. Por lo anteriormente expuesto a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone el siguiente: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con el artículo 42 Fracción IV, V y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** Se faculte e instruya a la Secretaria de Gobierno municipal para que realice la publicación, certificación, y divulgación correspondiente, así como para realizar todas las gestiones necesarias para implementar las modificaciones que tiene el reglamento. **ATENTAMENTE** “2023, Año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 16 de marzo del año 2023. **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y de Reglamentos y Gobernación **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** Presidente Municipal e integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia **LAURA ORTEGA PALAFOX** Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia **SARA MORENO RAMÍREZ** Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y de

Reglamentos y Gobernación **EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA** Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia. **TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.** Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **BETSY MAGALY CAMPOS CORONA.** Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **FIRMAN” REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Capítulo I Disposiciones Generales TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I Fundamento jurídico, objeto, fines Artículo 1.** El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracciones I, II inciso h, y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II y X, 40 fracción I, 42, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 2.** El presente Reglamento es de orden público, interés general, lo constituyen el conjunto de normas expedidas por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que contiene las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del Orden Público, en lo que se refiere a la Seguridad General, la Integridad Moral del Individuo y de la Familia, el Civismo, la

*Salubridad y Ecología y la Propiedad Pública y Privada, además del Procedimiento de impartición de justicia cívica. Siendo de observancia obligatoria para quienes habiten o transiten en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y tiene por objeto: **I.** Establecer bases para la impartición y administración de la justicia cívica; **II.** Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, los derechos y la dignidad de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos; **III.** Procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales; **IV.** Promover, fomentar y estimular el decoro y las buenas costumbres de las personas en el Municipio. **V.** Establecer las sanciones que ameriten las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias; **VI.** Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares; para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente Reglamento; **VII.** Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social; **VIII.** Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio; y **IX.** Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así*

como los procedimientos para su aplicación e impugnación. **X.** Establecer las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad de los espacios públicos; **Artículo 3.** Son de aplicación supletoria a este reglamento lo dispuesto por la Jurisprudencia, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso los principios generales del Derecho. **Artículo 4.** Para efectos de interpretación del presente reglamento se entiende por: **I. Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II. Adolescente:** persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos; **III. Auxiliares:** personal adscrito al Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento; **IV. Conflicto comunitario:** conflicto vecinal o aquel que deriva de la convivencia entre dos o más personas que habiten o transiten en el Municipio; **V. Dirección de policía:** a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande; **VI. Infracciones o Faltas administrativas:** a las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria y actualizan las conductas previstas en el presente Reglamento; **VII. Inspector:** Inspector dependiente de la Jefatura de Inspección y vigilancia de Reglamentos Municipal; **VIII. Facilitador(a):** a la persona que Media o Concilia, perteneciente al Juzgado Cívico. **IX. Jueza o Juez Cívico:** a la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que

deriven de conductas que constituyan faltas administrativas; **X. Juzgado Cívico:** a la unidad administrativa dependiente de la administración pública municipal, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica; **XI. Personal Médico:** a las y los médicos o médicas que presta sus servicios en el Juzgado Cívico, en los términos previstos en el artículo 40 del presente ordenamiento; **XII. Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Sanción consistente en programas de trabajo comunitario y modelos de tratamiento preestablecidos. **XIII. Partes:** probable persona infractora, quejosa, víctima u persona ofendida. **XIV. Detenido:** persona que se encuentra a disposición del Juzgado Cívico, al cual se le imputa la comisión de una infracción; **XV. Probable infractor:** a la persona a quien se le imputa la comisión de una infracción; **XVI. Persona Infractora:** a la persona sancionada por la Jueza o el Juez Cívico Municipal por la comisión de una infracción; **XVII. Quejosa:** persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico o ante el policía, en contra de alguna persona por considerar que este último cometió una conducta sancionada en el Reglamento como una infracción; **XVIII. Reglamento:** al presente Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **XIX. Trabajo en Favor de la Comunidad:** sanción impuesta por la o el Juez Cívico consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social de acuerdo a los programas aprobados y registrados; **XX. UMA:** Unidad de Medida y Actualización. **XXI. Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección:**

representante de la Delegación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapotlán el Grande; **XXII. Elemento de la Policía:** personal operativo de la Comisaría de la Policía de Zapotlán el Grande; **XXIII. Agente de Tránsito:** al elemento de Tránsito Municipal integrante de la Dirección de Tránsito y Vialidad. **XXIV. Órdenes de Protección:** instrumento legal de protección integral de las víctimas, y de urgente aplicación en función del interés de las víctimas de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar; **XXV. Registro de Personas Infractoras:** base de datos en el que se asienta en orden progresivo los asuntos que se someten al conocimiento de la Jueza o el Juez y son resueltos como infracciones administrativas; **XXVI. Registro Nacional de Detenciones:** base de datos en el que se lleva el registro oportuno de personas detenidas de conformidad con la Ley Nacional del Registro de Detenciones. **XXVII. Expediente Administrativo:** conjunto de documentos, físicos o electrónicos, que se integran con motivo del arresto de la persona probable infractora y que contiene la totalidad de las actuaciones desahogadas en su procedimiento; **XXVIII. Actuario:** el escribiente del Juzgado; **XXIX. Comisario:** el Comisario de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande; **XXX. Custodio:** el Custodio del Centro de Detención Municipal de la Unidad de Control y Custodia de Infractores; **XXXI. Defensor de Público:** el abogado que representa y defiende a las personas imputadas; **XXXII. Psicólogo:** el Psicólogo que en términos de

lo previsto en el artículo 40 del presente, colabora en el Juzgado Cívico; **XXXIII. Recaudador:** el Recaudador de Tesorería Municipal; **XXXIV. Trabajador Social:** el Trabajador Social que colabora en el Juzgado Cívico; **XXXV. Tamizaje:** procedimiento que determina si las personas presentan un trastorno psicológico o están en riesgo de sufrir algún evento psicológico, a fin de facilitar su tratamiento; **XXXVI. Unidad de Control y Custodia:** Unidad de Control y Custodia de Infractores, dependiente de la Dirección de Juzgados Cívicos.

TITULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES

CAPITULO I De las autoridades Artículo 6. La aplicación de este reglamento corresponde a: **I.** El Ayuntamiento. **II.** La Presidenta o el Presidente Municipal; **III.** La o el Síndico Municipal; **IV.** La o el Titular de Secretaría de Gobierno del Municipio; **V.** La o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica; **VI.** La o el Titular de la Dirección de la Comisaria de Seguridad Publica Policía Vial; **VII.** Las Juezas y Jueces; **VIII.** Las Facilitadoras y los Facilitadores; **IX.** La jefatura de Inspección y Vigilancia; **X.** Los delegados municipales; **XI.** Los elementos de policía municipal en sus diferentes mandos; **XII.** Los inspectores de reglamentos municipales. **XIII.** Los Agentes de Tránsito Municipal. **XIV.** Las demás servidoras y servidores públicos municipales, que, en el ámbito de su respectiva competencia, corresponda intervenir a fin de cumplir los fines del presente ordenamiento. **Artículo 7.** A la Policía Municipal y a los Inspectores de Reglamentos, les corresponderá vigilar la observancia del presente y demás Reglamentos

*Municipales y disposiciones aplicables. En caso de contravención a las disposiciones de este ordenamiento, deberán presentar, sin demora, a los presuntos infractores ante el Juez Cívico, para que determine la falta, su gravedad y, en su caso, imponga la sanción que corresponda. Los elementos de Policía e inspectores, podrán solicitar y se les deberá de proporcionar el auxilio de otros elementos de Seguridad Pública o de los servicios médicos cuando las circunstancias así lo ameriten. **Artículo 8.** A los Inspectores de Reglamentos, les corresponderá vigilar la observancia del presente y demás Reglamentos Municipales y disposiciones aplicables. En caso de que se violenten las disposiciones de este ordenamiento, deberán solicitar el auxilio de los elementos de la Policía Preventiva Municipal para que, sin demora, sean presentados los presuntos infractores ante el Juez Cívico, para que determine la falta, su gravedad y, en su caso, se les imponga la sanción que corresponda. A los elementos de la Policía Preventiva Municipal tienen la obligación de auxiliar a los Inspectores de Reglamentos cuando así se les solicite; además de vigilar la observancia del presente, pudiendo solicitar y se les deberá de proporcionar el auxilio de los servicios médicos cuando las circunstancias así lo ameriten. **Artículo 9.** Las Autoridades Municipales dentro del ámbito de su competencia deberán aplicar las acciones correspondientes evitando en todo momento la ejecución de Faltas o infracciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política Mexicana, y otros*

aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás disposiciones jurídicas de aplicación Municipal.

Capítulo II De las atribuciones administrativas Artículo 10.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones en materia de seguridad pública municipal: I. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con la Constitución Federal y con las Leyes Federales y Estatales relativas. II. Dictar las medidas necesarias para organizar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y al Cuerpo de Seguridad Pública que dependerá jerárquicamente de la misma, designando las atribuciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interior. III. Dictar las medidas necesarias para organizar el Sistema de Justicia Municipal, en coordinación con las autoridades judiciales regionales y de la entidad. IV. Dotar a la Policía Municipal, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía, apoyar en la prevención de conductas constitutivas de faltas, infracciones o delitos y en la administración de justicia municipal. Dotar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal Policía Municipal, de los recursos materiales indispensables para que sus elementos realicen las funciones de la Policía Preventiva Municipal, Apoyar en la prevención de conductas constitutivas de faltas, infracciones o delitos y en la administración de justicia municipal. V. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública; VI. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad

*pública; VII. Coordinarse con las Autoridades Federales y Estatales, así como con otros Gobiernos Municipales para la eficaz prestación del Servicio de Seguridad Pública; VIII. Propugnar por la profesionalización de los Integrantes de Seguridad Pública Municipal. IX. Dotar a la Dirección de Seguridad Pública de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la Policía Municipal. X. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipales. XI. Diseñar y establecer un Programa Municipal de Prevención del Delito dictando para tal efecto las medidas necesarias. XII. Designar al Juez Cívico conforme al procedimiento establecido. XIII. Determinar el número de Juzgados y el ámbito de competencia de cada uno; y XIV. Las demás facultades que le señala este, y otros ordenamientos legales. **Artículo 11.** Al Presidente Municipal corresponde: I. Vigilar se mantenga el orden y la tranquilidad pública en el Municipio, se prevenga la comisión de los delitos y proteja a las personas en su integridad física y moral, además de sus bienes y derechos. II. Dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad pública. III. Nombrar al Director General de Seguridad Pública Municipal, pudiendo ser removido por causa justificada. IV. En cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento, celebrar convenios con el Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos, para la mejor prestación del servicio de seguridad pública. V. Analizar la problemática de*

*seguridad pública en el Municipio estableciendo objetivos y políticas para su adecuada solución, que sirvan de apoyo a los Programas o Planes Estatales, Regionales o Municipales respectivos. VI. Cuidar el correcto desarrollo de la organización y desempeño de las funciones encomendadas a la Policía Municipal. VII. La facultad de multar a todo aquel que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, de conformidad a lo facultado por el artículo 47 fracción X de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo mismo se dispone para el caso de los Delegados y Agentes Municipales; VIII. Dotar de espacios físicos, de recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación de los juzgados; IX. Cumplir con lo ordenado en el Capítulo 8, Título Cuarto, de este Reglamento y de más funciones que le señalan al respecto otros ordenamientos legales. **Artículo 12.** Al Síndico corresponde: I. Emitir los lineamientos para la condonación de las sanciones impuestas por el juez, conforme a este Reglamento. II. Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetará el juzgado. III. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realicen sus funciones conforme a este reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca. IV. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos que le remita el juzgado. V. Operar un registro de infractores a fin de proporcionar al juzgado antecedentes de ellos. VI. Autorizar los libros que llevará el juzgado; y VII. Las*

demás que le confieran otros ordenamientos. **Artículo 13.** Al Director General de Seguridad Pública Municipal de manera directa y a través de los Elementos de la Policía Municipal corresponde: I. Prevenir la comisión de faltas, mantener la seguridad, el orden público y preservar la tranquilidad de las personas y sus bienes. II. Presentar inmediatamente ante el Juez Cívico a los presuntos infractores detenidos en flagrancia, en los términos del artículo 25 de este Reglamento. III. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece el presente reglamento. IV. Auxiliar con elementos a su cargo al Juez Cívico en el desempeño de sus funciones. V. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos. VI. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente reglamento, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes. VII. Implementar los proyectos de acción necesarios para combatir y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas. VIII. Incluir en los programas de formación policial la materia de Justicia Cívica, y IX. Rendir diariamente al Presidente Municipal el parte informativo de las actividades de la Corporación, de los detenidos, lesionados, reportes de ciudadanos y demás acciones que tengan que ver con la seguridad pública, indicando la hora exacta y la naturaleza de la falta. **Artículo 14.** Al Jefe de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Municipales de manera directa, y a través de los

Inspectores de Reglamentos corresponde: I. Garantizar el cumplimiento de los Reglamentos Municipales y disposiciones administrativas vigentes, dentro del territorio Municipal; II. Levantar las actas de infracciones, de conformidad con lo aquí establecido, a todos aquellos que cometan alguna de las faltas administrativas previstas por el Título Cuarto de este Reglamento; III. Solicitar el apoyo de la Policía Municipal en caso de ser necesaria la presentación del presunto infractor ante el Juez. IV. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes.

Artículo 15. *Queda estrictamente prohibido a los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal: I. Maltratar a los detenidos en cualquier momento, sea cual fuere la falta o delito que se les impute. II. Practicar cateos sin orden judicial. III. Retener a su disposición a una persona sin motivo legal justificado. IV. Portar armas fuera del horario de servicios.*

Artículo 16. *Será motivo de destitución y consignación, en su caso, el hecho de que un agente de Seguridad Pública no ponga inmediatamente a disposición de las autoridades competentes, a los presuntos responsables de delitos, faltas o infracciones, así como avocarse por sí mismo al conocimiento de los hechos delictuosos, omitiendo disposiciones legales.*

Artículo 17. *Quedan facultados para levantar las actas por cometer una falta administrativa o una infracción a los Reglamentos Municipales, los Agentes de Inspección y Vigilancia, quienes*

actuarán en coordinación con la Policía Municipal, en cumplimiento a lo establecido por el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y TRÁNSITO
CAPÍTULO I Del Objetivo y la Actuación de la

Policía Municipal
Artículo 17. *En los casos de infracción flagrante, cualquier persona puede detener a quien lo está realizando, poniéndolo sin demora a disposición de las o los elementos de la policía, quienes con la misma prontitud deben poner a la persona detenida a disposición de la Jueza o Juez, en los casos de su competencia.*

Artículo 18. *Se entiende que la persona probable infractora es sorprendida en flagrancia en los casos siguientes: I. Cuando cualquier persona o policía presencie la comisión de la infracción; II. Cuando inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga;*

Artículo 19. *Cuando las o los elementos de la policía en servicio presencien o conozcan de la comisión de una infracción de conformidad a este Reglamento, deben proceder a la detención de la persona probable infractora y elaborar el correspondiente informe policial; enseguida presentar a la persona infractora ante la Jueza o Juez.*

Artículo 20. *En los casos en que elementos de la comisaría de la policía en servicio presencien la comisión de una falta administrativa y por circunstancias ajenas a ellos no puedan lograr el arresto de la persona presunta infractora, llenarán el informe de policía, describiendo los hechos, con circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como los datos de identificación de la persona presunta infractora que logren*

recabar, enviándolo por escrito al juzgado cívico para que proceda conforme corresponda. **Artículo 21.** Una vez recibida la documentación relativa a la infracción flagrante sin arresto de la persona presunta infractora, la jueza o el juez cívico municipal radicará la causa emitiendo acuerdo en el que ordene la apertura del expediente administrativo correspondiente, citando a los policías para que ratifiquen lo manifestado y a la persona presunta infractora para que comparezca a una audiencia que deberá desahogarse en un tiempo no mayor de diez días siguientes a la fecha en que se cometió la infracción a efecto de que manifieste lo que en su derecho convenga y ofrezca pruebas dentro de la misma, una vez desahogada, procederá a emitir resolución conforme corresponda. **Artículo 22.** Si la persona probable infractora no concurre a la Audiencia, esta se celebrará en rebeldía, teniendo por ciertos los hechos de la materia y dictándose la resolución correspondiente aplicando la sanción correspondiente establecida en el presente Reglamento, con excepción del arresto. En el caso de multa, deberá pagarse de manera voluntaria dentro de los diez días hábiles siguientes a notificada la resolución, de lo contrario se fincará crédito fiscal y citando a la persona infractora para notificarle la sanción impuesta. **Artículo 23.** La Policía Municipal sólo ejercerá sus funciones en la vía pública o en establecimientos a los cuales tengan acceso el público, y no podrán penetrar al domicilio privado de las personas, sino con el consentimiento de quien lo habite previa identificación y comprobación de residir el

domicilio en cuestión, quedando como única excepción, cuando se actúe en Estado de Necesidad, cuando exista la urgencia de salvar bienes jurídicos en peligro real grave inminente, siempre que no exista otro medio posible o menos perjudicial, atendiendo lo que se establece por el artículo 13 fracción III, inciso c), del Código Penal para el Estado de Jalisco, lo cual quedará asentado en el acta que para tal efecto se levantará o por orden de autoridad judicial competente. Para los efectos de éste artículo, no se consideran como domicilios privados los patios, escaleras, corredores y otros sitios de usos común de condominios, edificios de departamentos, vecindades, casas de huéspedes, hoteles, mesones, centros deportivos, de esparcimiento o diversión.

Artículo 24. *Si se tratara de hechos tipificados como delito presuntamente cometidos por un menor de edad, será puesto a la brevedad posible a disposición del Fiscal Especializado en Justicia para Menores con todos los antecedentes del hecho imputado. Y en caso de que el presunto responsable sea cualquier otra persona, con aparente incapacidad mental, se pondrá a disposición del Fiscal para que obre conforme a sus atribuciones.*

Artículo 25. *Para los efectos de las personas detenidas como presuntos Infractores puestos a disposición del Juez Cívico, se estará a lo siguiente: I. Inmediatamente a su detención serán conducidos con el debido comedimiento y respeto, preservando siempre los derechos humanos del presunto infractor. II. Al presentar los elementos de la policía ante el Juez a los infractores, deberán rendir un informe por*

escrito, en el cual deberán establecer como mínimo, el nombre del infractor, su domicilio si lo expreso, la hora, el lugar, la causa y fundamento de la detención y demás datos necesarios que acrediten la legal presentación del presunto infractor. De esta acta se entregará una copia al presentado, sus familiares o a quien el designe, en la cual se incluirá un inventario de los bienes que poseía al momento de la detención. III. Todos los objetos recogidos al infractor le serán devueltos a él o a la persona que designe. Derecho que se le hará saber al momento de entregarle copia del acta, a excepción de los que presumiblemente hayan sido utilizados en la comisión de un delito o producto de éste. **Artículo 26.** Los Miembros de la Dirección de Policía no podrán proporcionar informes a los particulares que lo soliciten cuando ello pueda ocasionar perjuicio a la comunidad. Asimismo, guardarán absoluta reserva respecto de las órdenes que reciban y de lo que tenga relación con el servicio, y sólo darán información en casos simples como puede ser el proporcionar información sobre la detención de una persona. Tratándose de casos graves, quien infrinja esta disposición, será sancionado en los términos de este Reglamento. **Artículo 27.** En caso de que, dentro de cualquier comercio abierto al público, o industria, haya algún desorden grave que sea preciso intervenir en el acto, y la policía fuera requerida para ello, podrá penetrar en dicho inmueble, cuando se trate de faltas o delitos flagrantes. **Artículo 28.** Todo empleado, agente, oficial o comandante que preste sus servicios en la Policía Municipal, que haga detener

o detenga ilegalmente a una o más personas o las conserve retenidas por más tiempo del que legalmente es procedente, se les aplicarán las sanciones que sean procedentes de acuerdo con los Reglamentos y leyes aplicables. **Artículo 29.** Si por faltas administrativas se detiene a un vendedor ambulante con mercancía y ésta fuese perecedera, se mandará llamar a persona de confianza del arrestado para recogerla; en ausencia de ésta, se ordenara su venta, y el producto que se obtenga quedara a disposición del detenido, y por ningún motivo los elementos de seguridad pública o los de inspección y vigilancia, podrán disponer de ésta, apercibidos que en caso de hacerlo, se les aplicarán las sanciones que establece este Reglamento. **Artículo 30.** En caso de la detención de menores de edad por faltas administrativas, se les depositará en lugar diferente a los de mayor edad, así como de quienes hayan cometido algún delito. **Artículo 31.** Todo miembro de la Dirección de Policía que, teniendo conocimiento de una detención ilegal, no la denuncie a la autoridad competente o no la haga cesar si estuviera dentro de sus atribuciones, se le aplicarán las sanciones que establece su Reglamento Interior, independientemente del delito que resulte. **Artículo 32.** Está estrictamente prohibido llevar a cabo cualquier maltrato a los detenidos ya sea por faltas administrativas o por delito alguno. **Artículo 33.** Inmediatamente que alguna persona solicite el auxilio de la policía, los elementos de la corporación acudirán en su ayuda y una vez resuelto éste, rendirán un informe ante su jefe

*inmediato, en donde se establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, terminado éste volverá al desempeño de sus funciones. **Artículo 34.** La Policía Municipal tendrá a su cargo no sólo la vigilancia y el orden en las zonas habitadas, sino que también los caminos y áreas periféricas dentro del municipio, además procurará vigilar las casas vacías y lotes baldíos a fin de que no se haga mal uso de ellos. **CAPÍTULO II De los Agentes de Tránsito y Vialidad Municipal Artículo 35.-** Corresponde a los Agentes de Tránsito y Vialidad Municipal: I. Evitar toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas y tropelías que perturben la correcta vialidad y la paz en las calles y vías de comunicación dentro del Municipio; II. Vigilar el tránsito de vehículos de acuerdo al sentido de las calles e impedir que se cometan infracciones de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales respectivos; III. Detener a todo individuo que sea sorprendido tratando de ejecutar o ejecutando actos a los que se refiere el Título Cuarto, del presente Reglamento, y ponerlo a disposición de los Jueces Cívicos; IV. Vigilar que toda aquella persona que maneje un vehículo automotor, cuente con los permisos y licencias necesarios de acuerdo al tipo de vehículo y al uso que se le dé; V. Vigilar el correcto funcionamiento del transporte público dentro del Municipio; y VI. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables. **TÍTULO CUARTO FALTAS ADMINISTRATIVAS Capítulo I De las Infracciones Administrativas y Sanciones Artículo 36.** La infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la*

*integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz pública, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifiesta en: I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes; II. Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos; III. Inmuebles públicos; IV. Vehículos destinados al servicio público de transporte; V. Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente Reglamento; y VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco. **Artículo 37.** Son responsables de las infracciones, las personas mayores de edad y adolescentes, que llevan a cabo acciones u omisiones que alteran el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas; así como, aquellas motivadas por conductas discriminatorias. Los menores mayores de doce años, pero menores de dieciocho años se sujetarán al procedimiento administrativo previsto en el numeral 91 fracción II de este Reglamento. No se considera como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la*

*Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio es considerado ilícito cuando se usa la violencia, se hace uso de armas o se persigue un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público. **Artículo 38.** La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es independiente de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito; las faltas administrativas previstas en este Reglamento serán sancionadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra el infractor. **Artículo 39.** Para efectos del presente Reglamento se consideran infracciones o faltas, las acciones u omisiones que cometen las personas y que afecten o atenten contra: **I.** Las libertades, el orden y la paz pública; **II.** La moral pública y a la convivencia social; **III.** La prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal; **IV.** Al medio ambiente, a la ecología y a la salud pública; **V.** De las faltas al respeto y cuidado animal; **VI.** Al comercio; **VII.** A la contravención cívica y la nacionalidad; **VIII.** A la integridad personal. **IX.** Al derecho de la propiedad privada; **X.** Los diferentes reglamentos de aplicación municipal. **Artículo 40.** Se considerarán faltas a las libertades, al orden y la paz pública: **I.** Causar escándalo en lugares públicos o privados; **II.** Proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando molestia a terceros; **III.** Proferir palabras y o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados; **IV.** Acosar, hostigar, emitir burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos*

o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo que afecten a la dignidad u ofendan a las personas; **V.** Discriminar a cualquier persona por razones de sexo, edad, condición, socioeconómica, estado civil, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras; **VI.** Molestar físicamente a las personas sin que se llegue a constituir un delito; **VII.** Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas a las personas; **VIII.** Causar ruidos, sonidos o escándalos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía en lugares públicos o privados, con independencia de que generen o no molestia a vecinos; **IX.** Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas; **X.** Provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello; **XI.** Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados; **XII.** Consumir y/o portar estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en la vía o lugares públicos; **XIII.** Causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los presentes en espectáculos o lugares públicos; **XIV.** Azuzar perros u otros animales que causen daños o molestias a las personas o a sus bienes; **XV.** Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, libertad de tránsito o de acción de las personas, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente; **XVI.** Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas

y demás lugares exclusivos para el peatón; XVII. Impedir o estorbar el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, así como colocar objetos en áreas de estacionamiento de uso común con el propósito de reservarlos como de uso privado, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente; XVIII. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y molestar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo; XIX. Maltratar, ensuciar, pintar, pegar o promocionar signos, símbolos, palabras, figuras o imágenes o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, casa habitación monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin autorización del propietario, arrendatario o poseedor, siempre y cuando no exista querrela de la parte afectada; se agravará la sanción si los contenidos tienen un claro sesgo sexista, violento y discriminatorio de cualquier tipo; XX. Hacer mal uso del número de emergencia 9-1-1. XXI. Solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos y/o provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad federales, estatales o municipales o de los grupos de socorro y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio; XXII. Entorpecer labores de bomberos, policías o cuerpos de auxilio o protección civil; XXIII. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal; XXIV. Violentar a la autoridad, ya sea con

*insultos o agresión física. **XXV.** Usar las áreas y vías públicas para cualquier actividad o práctica, sin contar con la autorización cuando que se requiera para ello; **XXVI.** Reñir en lugares públicos o privados, siempre y cuando no se causen lesiones o daños; **XXVII.** Portar o utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro para las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo; **XXVIII.** Introducirse en lugares privados o de propiedad privada de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente; **XXIX.** Las sanciones administrativas que correspondan por las conductas previstas por el artículo 77 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; **XXX.** Participar con vehículos automotores en arrancones o competencias de velocidad en la vía pública, o los conduzca de manera temeraria poniendo en peligro la vida de terceros o la suya propia; **XXXI.** Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas, postes u otro tipo de obstáculos en las banquetas, calles, avenidas y vía pública en general, sin contar con la autorización correspondiente; y **XXXII.** Usar cualquier artículo u objeto que cause daños o molestias a las personas, propiedades o animales. **XXXIII.** Conducir vehículos en estado inconveniente, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, o bajo los efectos de alguna droga. **XXXIV.** Participar en riña, bajo el influjo de alcohol o sustancias nocivas. **XXXV.** Negarse a efectuar el pago de cualquier producto o servicio recibido. **XXXVI.** Intentar*

la comisión de un suicidio o acciones vinculadas. **XXXVII.** Alterar el orden en espectáculos o eventos deportivos. **XXXVIII.** Disparar al aire un arma de fuego. **XXXIX.** Utilizar armas de fuego o municiones que puedan dañar la integridad de un tercero. **XL.** Portar o utilizar armas blancas que puedan dañar la integridad de un tercero. **XLI.** Causar pánico o terror colectivo. **XLII.** La violencia sexual callejera, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conducta de naturaleza o connotación sexual que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los lugares: a) Lugares públicos de uso común o libre tránsito como plazas comerciales, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes. b) Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos. c) Inmuebles públicos; d) Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas anteriores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad de condominio. **Artículo 41.** Son faltas a la moral pública y a la convivencia social: **I.** Desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga; **II.** Permitir la estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias; **III.** Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía pública

o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público; IV. Promover u ofrecer en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas; y V. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines. VI. Permitir los directores, encargados o administradores de escuelas o de cualquier área de recreación, que se venda o consuma cualquier tipo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas. VII. Dirigirse a una mujer con frases o ademanes groseros que afecten su pudor, asediarla de manera impertinente, de hecho, o por escrito. VIII. Exhibir públicamente material pornográfico, así como prestar, regalar o vender éste a menores de edad. IX. Dormir habitualmente en lugares públicos o en lotes baldíos o realizar cualquier acto que fomente la vagancia. X. Espiar el interior de casas, negocios o inmuebles, violando la privacidad.

Artículo 42. *Son faltas contra la prestación de los servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal: I. Hacer uso indebido de edificios o lugares públicos o de bienes o vehículos de propiedad municipal; II. Desperdiciar el agua, impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella o desviarla hacia tanques, tinacos, almacenadores para formar cuerpos de agua o similares sin tener derecho a ello, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso; III. Introducirse en lugares públicos o de propiedad*

*municipal de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente; **IV.** Ofrecer resistencia y/o impedir directa o indirectamente, la acción de los integrantes de la policía, de personal de verificación, inspección o supervisión municipal o cualquiera otra autoridad en el cumplimiento de su deber, impidiendo la realización de sus funciones, no facilitando los medios para ello o haciendo uso de la fuerza o violencia en contra de estos o insultarlos con palabras altisonantes o señas obscenas o soeces, así como no acatar las indicaciones que en materia de prevención realice la policía o cualquier otra autoridad competente; **V.** Dañar, pintar, manchar o causar cualquier afectación material o visual a bienes muebles o inmuebles de propiedad municipal como monumentos, estatuas, edificios, mobiliario urbano, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos; **VI.** Borrar, destruir, pintar, manchar, pegar cualquier leyenda, ocultar o cambiar de lugar las señales, placas o rótulos destinadas a: a. Regular el tránsito y la vialidad; b. Establecer la nomenclatura con los nombres, letras o números con las que se identifican las calles del Municipio; o c. Nombrar las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público. **VII.** Dañar, destruir, apedrear, pintar, manchar, ocultar, cambiar de lugar o causar afectación material de funcionamiento o visual de lámparas, focos o luminarias del alumbrado público; **VIII.** Dañar, cortar, podar o causar cualquier daño a los árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento en los espacios públicos municipales; e **IX.** Impedir el disfrute*

*común de los bienes propiedad municipal. **Artículo 43.** Son faltas al Medio Ambiente, la Ecología y a la Salud Pública: **I.** Arrojar a la vía pública, espacio público o privado: basura, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos; **II.** Descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje, alcantarillado, colectores municipales o cuerpos receptores sin previo tratamiento y autorización de la autoridad competente; **III.** Infiltrar aguas residuales que no reúnan las condiciones necesarias para evitar la contaminación del suelo, aguas nacionales y el agua de las fuentes ubicadas en el espacio público; **IV.** Generar emisiones contaminantes a la atmósfera, mediante la incineración de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos; **V.** Detonar cohetes, fuegos pirotécnicos y similares, entre las 23:00 veintitrés horas y las ocho 8:00 horas del día siguiente; **VI.** Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados; **VII.** Permitir en su carácter de propietario de lote baldío la proliferación de maleza, la generación de riesgo para la integridad de las personas, la acumulación de basura y que sean utilizados como depósitos de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos; **VIII.** Fumar en hospitales, escuelas, oficinas públicas y en los establecimientos comerciales, de prestación de servicios, en los destinados a espectáculos públicos, en el interior de los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y en aquellos lugares que se lo*

establezcan las disposiciones normativas de la materia; **IX.** Derribar, dañar o podar cualquier árbol, sin que se observe lo dispuesto en el Reglamento de Áreas Verdes del Municipio; **X.** Depositar materiales o residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos que generen contaminación al suelo, subsuelo, causes o a la atmósfera; **XI.** Emitir a través de fuentes fijas, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores fuera de los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables; **XII.** Hacer fogatas, elevar globos con fuego o incendiar sustancias combustibles en lugares públicos que ocasionen un riesgo inminente a la ciudadanía; **XIII.** Escupir y tirar chicle en la vía pública; y **XIV.** Las demás previstas en la legislación que afecten al medio ambiente y a la salud pública. **XV.** A quien no recoja las heces fecales de su mascota cuando estas se encuentren en vías públicas del municipio. **XVI.** Quien haga uso indebido de los residuos orgánicos, inorgánicos y quirúrgicos que son depositados en las esquinas para la recolección correspondiente. **Artículo 44.** Son faltas al respeto y cuidado animal: **I.** Tener animales sueltos y sin cuidado en la vía pública; **II.** Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas que establece el Reglamento de la materia; **III.** Vender, rifar u obsequiar animal en espacios públicos y vía pública, sin cumplir con los requisitos y de la autoridad competente; **IV.** Abandonar animales vivos o muertos en la vía pública; **V.** Transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera, correa

o cadena, y en caso de los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de 1.25 m. (un metro con veinticinco centímetros) de longitud y con un bozal adecuado para su raza; **VI.** Abstenerse de recoger heces fecales de las mascotas en la vía o lugares públicos; **VII.** Maltratar, golpear o mutilar a cualquier animal; **VIII.** Participar u organizar peleas de animales; **IX.** Poseer animales sin adoptar medidas de higiene adecuadas; y **X.** No presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico. **Artículo 45.** Son faltas al comercio: **I.** Expende bebidas embriagantes en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente; **II.** Efectuar bailes en domicilios particulares donde se vendan boletos sin la autorización de la autoridad municipal; **III.** Realizar prácticas musicales, operando el sonido fuera de los decibeles permitidos; **IV.** Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales, infringiendo el Reglamento que regula la actividad de tales establecimientos sin la autorización correspondiente; **V.** Hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente; **VI.** Colocar anuncios de cualquier índole en edificios e instalaciones públicas, sin el permiso

*correspondiente y distribuir propaganda impresa en los arroyos de las calles; **VII.** No llevar en los hoteles o casas de huéspedes los propietarios, encargados o administradores, un registro en el que se asiente el nombre y dirección del usuario; para el caso de moteles se llevará un registro de las placas de automóviles; **VIII.** Alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal; **IX.** Vender a los menores de edad inhalantes, pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo; **X.** Exender a menores de edad bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales o domicilios particulares; **XI.** Introducir objetos diversos que dañen u obstaculicen el mecanismo de los aparatos medidores de tiempo de los estacionómetros, con el ánimo de evadir el pago del derecho correspondiente o colocar cualquier tipo de obstáculo que impida hacer uso del cajón de estacionamiento donde el Municipio tenga instalado un estacionómetro; **XII.** Realizar, permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente; **XIII.** Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera del área especializada con precios superiores a los autorizados; **XIV.** Trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial, cuando requiera del permiso o licencia de la autoridad municipal y no cuente con ella, o bien; que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por*

la autoridad; **XV.** Colocar sillas o módulos para aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados; **XVI.** Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que, por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto; y **XVII.** Ingresar a un lugar que tuviese el sello de clausura en los giros, fincas o acceso de construcción estando clausuradas. **XVIII.** Quien comercialice cigarros a Niñas, Niños y adolescentes. **XIX.** Establecimientos de reciclaje donde se genera fauna masiva, así como la acumulación de material en azoteas y vía pública. **Artículo 46.** Son faltas cívicas y a la nacionalidad las siguientes: **I.** Cometer actos contrarios al respeto y honores que por sus características y uso merecen el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y demás símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos. **II.** Abstenerse de rendir con respeto, en las festividades cívicas, los honores a la Bandera Nacional y ofrecerle con los demás presentes el saludo civil en posición de firme, colocando la mano extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo a la altura del corazón. Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta. **III.** No interpretar de manera respetuosa, en las festividades cívicas, el Himno Nacional, en posición de firme. **IV.** No observar la misma conducta de respeto y veneración ante el Escudo del Estado y ante el del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 47.** Son faltas a la integridad personal las siguientes: **I.** Maltratar, los padres o

tutores a sus hijos o pupilos; tratar de manera violenta física o psicológicamente a mujeres, niños, ancianos y personas discapacitadas. **II.** Faltar al respeto, a las consideraciones debidas, humillar o causar mortificaciones por cualquier medio a las personas mencionadas en la fracción anterior. **III.** Que una persona o varias induzcan, permitan u obliguen a otra, a ejercer la mendicidad obteniendo con ello un beneficio de cualquier tipo, o ejecutar actos contra la moral o las buenas costumbres. **IV.** Ejercer actos de mendicidad, teniendo la posibilidad de ganarse la vida honradamente propiciando con esto la vagancia y la mal vivencia. **V.** Permitir, inducir u obligar a los menores de edad a fumar, ingerir cualquier bebida embriagante o a consumir, inhalar o inyectarse cualquier estupefaciente o psicotrópico. **VI.** Al que aprovechando el estado de necesidad de una o más personas, las induzca a ejercer un acto ilícito. **VII.** Atentar por cualquier medio, contra la libertad de las personas. **VIII.** Dejar, el encargado o responsable de la guarda o custodia de un enfermo mental, que este deambule libremente en lugares públicos o privados. **IX.** Desatender a una persona menor de edad. **X.** Faltar al respeto o agredir a grupos vulnerables. **XI.** Amenazar a cualquier persona. **XII.** Lesionar a cualquier persona. **Artículo 48.** Son faltas al derecho de propiedad privada las siguientes: **I.** Maltratar, ensuciar, plaquear, graffitear o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles privados. **II.** Manchar paredes, dibujar o escribir en ellas, aun tratándose de campañas electorales, salvo que se tenga el permiso del propietario, o

poseedor del inmueble. **III.** Usar mecanismos como rifles de munición, resorteras, o cualquier otro medio para arrojar piedras u objetos que puedan causar daño en las propiedades privadas. **IV.** Causar cualquier deterioro o modificación a cosas ajenas, sin consentimiento de la parte legítima. **V.** Cortar frutos de huertos o predios ajenos. **VI.** Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos ajenos que se encuentren sembrados, tengan plantíos o frutas o que se encuentre preparados para la siembra. **Artículo 49.** Son faltas a la prestación de los servicios públicos las siguientes: **II.** Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada. **III.** Causar daños de cualquier tipo a instalaciones que afecten un servicio público, incluyendo el servicio del agua, drenajes, alumbrado y pavimento. **IV.** Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso. **V.** Conectar tuberías para el suministro de agua o instalar conexiones eléctricas en la vía pública, sin la debida autorización. **VI.** Circular en los andadores públicos por el lugar incorrecto a la práctica que se realice, o en vehículos no autorizados, así como obstruir la libre circulación. **VII.** Dejar fuera de control por parte de los propietarios cualquier clase de semoviente que invada la vía pública. **VIII.** Conservar, los responsables de edificios en construcción, materiales y/o escombros en la vía pública, mayor tiempo del indispensable. **IX.** Realizar excavaciones en la vía pública, extracciones de Material de cualquier naturaleza y alterar el uso del suelo sin la autorización de la autoridad

municipal. X. Impedir, dificultar, entorpecer o hacer mal uso de la correcta prestación de los servicios públicos municipales. XI. Dañar o apagar las lámparas o arbotantes del alumbrado público. XII. Utilizar un servicio público sin el pago correspondiente. XIV. Impedir, al personal de inspección y de vigilancia del Gobierno Municipal para que cumpla con su función. Artículo 50. Las sanciones generadas por infracción a las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán sin perjuicio de la reparación del daño y de la aplicación de normas específicas que regulen el Patrimonio Municipal, y en caso de reincidencia se aplicará la sanción más alta. Artículo 51. Son infracciones que afectan el tránsito público: I. Transitar con vehículos o bestias, por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos. II. Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos, bestias o cualquier objeto. III. Destruir o quitar señales colocadas para indicar algún peligro o camino. IV. Efectuar excavaciones, o colocar objetos que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas sin permiso de las autoridades municipales. V. Estacionar cualquier vehículo por el propietario o conductor en las banquetas, andadores, plazas públicas, jardines y camellones; y VI. Invadir las vías y sitios públicos con el objeto de impedir el libre paso de los transeúntes y vehículos. VII. Abandonar vehículos o acumular chatarra en el vía o lugares públicos. Artículo 52. Cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas en las afueras del domicilio particular de alguna de las personas presentes, las o los elementos de policía los

*invitarán, hasta en una ocasión, a ingresar al domicilio, procediendo en caso de negativa a su arresto. **Artículo 53.** Lo previsto en el artículo anterior no es aplicable en los siguientes casos: **I.** Cuando las personas incurran en desórdenes y medie queja de una persona perjudicada; **II.** Cuando la conducta de las personas provoque un ambiente hostil; y **III.** Cuando se porten armas de fuego, agentes punzocortantes, explosivos o cualquier objeto que pueda causar daño a la seguridad e integridad de las personas o sus bienes. **Artículo 54.** En caso de que se aplique sanción por cometer una infracción administrativa bajo el influjo o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, el arresto podrá ser conmutado por el tratamiento de desintoxicación siempre que medie solicitud de la Persona Infractora en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso: **I.** El tratamiento debe cumplirse en las instituciones públicas que corresponda, en organizaciones de la sociedad civil o en el Organismo Público Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, a través de los convenios de colaboración que se elaboren para derivar a las personas; **II.** Tratándose de adolescentes, los padres o tutores son los responsables de que la persona infractora acuda a recibir dicho tratamiento; y **III.** Cuando exista reincidencia por parte de la persona infractora, o que habiéndose comprometido a someterse a dicho tratamiento no lo realice, perderá su derecho a este. La Jueza o el Juez debe verificar el cumplimiento de dicha medida y en caso de que no se*

cumpla, debe citar a audiencia pública a la Persona Infractora para la imposición de la sanción correspondiente, para lo cual ordenará notificar la citación por conducto de la o el titular de la Comisaría de la Policía.

Capítulo II. De las Sanciones

Artículo 55. *Las sanciones aplicables a las infracciones son:*

I. Amonestación Verbal o por Escrito: *Es la exhortación pública o privada, que la Jueza o el Juez haga a la persona infractora;*

II. Multa: *Es la cantidad de dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio, por la comisión de la infracción la cual no podrá exceder doscientas UMA;*

III. Arresto: *Es la privación de la libertad por un periodo de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares destinados para tal efecto;*

IV. Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana: *Sanción consistente en programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos y las cuales serán:*

a) Componentes Terapéuticos. *Son modelos de tratamiento elaborados con el objetivo de modificar comportamientos o cambiar conductas de riesgo de violencia; las personas sancionadas se convierten en beneficiarios de un tratamiento.*

b) Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario. *Son Programas comunitarios elaborados con el objetivo de lograr la educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a través del trabajo en favor de la comunidad.*

V. Suspensión Temporal o Cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por la Autoridad Competente;

VI. Clausura de establecimientos, procede por: *a) No contar con el permiso,*

*licencia o autorización por parte de la autoridad competente para su operación. b) Por haberse vencido cualquiera de los supuestos señalados en el inciso anterior. c) Por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo. d) Proporcionar datos falsos o distintos en la solicitud de licencia, autorización o permiso. e) Realizar actividades sin autorización sanitaria vigente, cuando se requiera o contraria a lo autorizado. f) La violación reiterada de las normas, acuerdos y circulares municipales. g) Cometer faltas graves contra la moral o las buenas costumbres dentro de establecimiento. h) Cambiar de domicilio el giro o traspasar los derechos sobre el mismo sin la autorización correspondiente. i) La reiterada negativa de enterar al erario municipal de los tributos que la ley señale; y Las demás que señale el presente y otros Reglamentos Municipales y las leyes aplicables en la materia. En el caso de los casos señalados en las cláusulas a),b),c),e) o i) una vez subsanada la irregularidad, quedará sin efectos la clausura. La Jueza o el Juez Cívico al momento de resolver el proceso deberá dar prioridad a la imposición de sanciones sea a través de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana. La sanción impuesta como multa a las personas infractoras por la comisión de una infracción, para ser fijada se aplicará lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal que corresponda. **Artículo 56.** En caso de que la Persona Infractora sea jornalera o jornalero, obrera u obrero, así como trabajadora o trabajador no asalariado, a juicio de la*

Jueza o el Juez, se le impondrá la sanción correspondiente que no excederá del equivalente de un día de ingreso de la persona infractora. **Artículo 57.** La persona que padezca alguna enfermedad mental no es responsable de las infracciones cometidas, sin embargo, en audiencia pública la Jueza o el Juez debe apercibir a quien legalmente tiene la custodia, para que adopte las medidas necesarias con objeto de evitar infracciones. Para tales efectos se toma como base el examen realizado por la Médica o el Médico. **Artículo 58.** Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades ejerzan sus funciones, debe mediar petición expresa y permiso de la o el ocupante del bien inmueble para introducirse al mismo. **Artículo 59.** Las infracciones cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, serán sancionadas conformidad a lo establecido en el presente reglamento, proceso que podrá ser resuelto anticipadamente si es otorgado el perdón de la persona ofendida. **Artículo 60.** Las personas con discapacidad, solo son sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos. **Artículo 61.** Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no consta la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno debe aplicarse la sanción que corresponda de acuerdo con este Reglamento o en la Ley de Ingresos del Municipio. La Jueza o el Juez puede aumentar la sanción sin rebasar el límite

máximo señalado en este Reglamento, si aparece que las personas infractoras se ampararon en la fuerza o anonimato de un grupo de personas para cometer la infracción. **Artículo 62.** Cuando con una sola conducta se cometen varias infracciones o cuando con diversas conductas se cometen varias infracciones, la Jueza o el Juez debe aplicar la sanción que corresponda a la infracción que merece sanción mayor, y debe aumentar hasta en una mitad más de su duración, sin que exceda de los límites señalado en el presente Reglamento o en la Ley de Ingresos del Municipio. **Artículo 63.** Para la imposición de las sanciones señaladas en este Reglamento, se toman en cuenta las circunstancias siguientes: **I.** Las características de la Persona Infractora, como su edad, instrucción, su pertenencia a una etnia, su acceso a los medios de comunicación y su situación económica; **II.** Si es la primera vez que se comete la infracción o si la Persona Infractora es reincidente; **III.** Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad; **IV.** Los vínculos de la Persona Infractora con la persona ofendida; **V.** Si se causaron daños a bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de un servicio público; y **VI.** La condición real de extrema pobreza de la Persona Infractora. Las sanciones se aplican según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan a la Jueza o al Juez preservar el orden, la paz y la tranquilidad social. **CAPÍTULO III De las Niñas, Niños y Adolescentes, así como de las**

Personas con Discapacidad. Artículo 64. Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia, para que adopten las medidas necesarias con objeto de reincidir en alguna infracción o en el supuesto de no tener familiares, se pondrá a disposición del DIF Municipal, para que este lo canalice a la Dependencia correspondiente. En el caso de que la infracción la cometa un menor de edad, con menos de 14 años, se procederá conforme a derecho en contra del padre, la madre o quien tenga la custodia del menor, de conformidad con el artículo 53 del presente reglamento. **Artículo 65.** Los invidentes, silentes y demás personas discapacitadas, solo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos. **CAPÍTULO IV Portación de Armas Artículo 66.** En los que la falta administrativa se origine por la portación ilegal de armas o su uso indebido, será sancionado el infractor con multa de uno a cien unidades de medida y actualización. Las armas de fuego recogidas y los infractores, serán puestos inmediatamente a disposición del Fiscal Federal, con los antecedentes del caso, de la misma manera se girará oficio de conocimiento a la Autoridad Militar más cercana, con los nombres y domicilios de quienes las portaban, los motivos por los cuales fueron recogidas y los modelos, calibres, marcas y matrículas de las armas. **Artículo 67.** La Autoridad Municipal que recoja una o más armas con

base en lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, deberá dar un recibo al interesado, en el que consten las características de las mismas, el nombre y cargo de quien las recoja y el motivo. Lo mismo se hará cuando se recoja la licencia. **Capítulo V De la Responsabilidad de las Personas Infractoras Artículo 68.** Son responsables de una infracción administrativa las personas: **I.** Que toman parte en su ejecución; y **II.** Que induzcan u obliguen a otros acometerla. La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito. **Artículo 69.** Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento son cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, la Jueza o el Juez debe imponer la sanción correspondiente y girar el citatorio respectivo a quien emitió la orden. Tratándose de personas jurídicas, se requerirá la presencia de quien ostente la representación legal y en este caso solo se impondrá como sanción la multa. **Artículo 70.** En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, la Jueza o el Juez debe considerar como agravante el estado de ebriedad de la persona infractora o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción. **Artículo 71.** Se entiende por reincidencia la comisión de la misma infracción, de las contenidas en el presente Reglamento, por dos o más

veces, en un periodo que no exceda de tres meses. Para la justificación de la reincidencia, la Jueza o el Juez deben consultar el Registro de Personas Infractoras, y en caso afirmativo debe anexar a la resolución, la constancia de los hechos en que se justifica aquella. **Capítulo VI De los Derechos de la Persona Probable Infractora Artículo 72.** Las personas probables infractoras tienen derecho a: **I.** Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia; **II.** Recibir trato digno y no ser sometidos a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación ante la Jueza o Juez o imposición de sanción; **III.** Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto; **IV.** Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente. **V.** Solicitar la conmutación de la pena por medidas para mejorar la convivencia cotidiana en los casos que proceda; **VI.** Que les sea designada una persona defensora pública o contar con una persona que lleve su defensa de manera particular, desde el momento de su presentación ante la Jueza o el Juez, ya Ley del Procedimiento Administrativo. **III.** Ser oído en audiencia pública por la Jueza o el Juez; **IV.** Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se halla bajo custodia en todo momento; **V.** Recurrir las sanciones impuestas por la Jueza o el Juez en los términos del presente reglamento; **VI.** Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar

*sus necesidades fisiológicas; VII. Se registre su detención en el Registro Nacional de Detenciones, de conformidad con la Ley Nacional del Registro de Detenciones; y VIII. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Capítulo VII De la Organización de los Juzgados Cívicos Artículo 73.** Los Juzgados Cívicos tendrán autonomía técnica y operativa; dependerán directamente del Presidente Municipal. **Artículo 74.** Para la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica en el Municipio, los Juzgados Cívicos, por cada turno, contarán con al menos la siguiente plantilla de personal: **I.** Un Juez o Jueza Cívica; **II.** Una o un Médico o Médico Legista, el que podrá ser dependiente de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el **municipio.** **III.** Una o un Psicólogo o Trabajador Social, los que podrán ser dependientes de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio; **IV.** Una o un auxiliar administrativo; **V.** Una o un defensor público, que podrá ser dependiente de la Sindicatura del Municipio; y **VI.** Las y los policías necesarios para la seguridad del Juzgado Cívico y la custodia de las personas que estén ejecutando una sanción consistente en arresto.*

*Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá contar también con: **a)** Uno o más facilitadores o facilitadoras de medios alternativos de solución*

de controversias; **b)** Un o una oficial notificador o actuario; **c)** Demás personal especializado que contribuya al desempeño de las funciones del Juzgado Cívico. **Artículo 75.** Los Juzgados Cívicos prestarán servicio al público de conformidad a las necesidades del servicio y la capacidad operativa del Municipio. Se deberá emitir e implementar un protocolo de actuación de Juzgados Cívicos, así como las medidas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos en el área de celdas. El o la Juez tomarán las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al Juzgado no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro. **Artículo 76.** En el Juzgado Cívico, se llevarán obligadamente los siguientes Registros digitales y/o físicos: **I.** Registro de infracciones y personas infractoras, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento de la o el Juez Cívico; contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones en materia de justicia cívica y se integrará, al menos, con los siguientes datos: **a.** Datos personales y de localización de la o el infractor; **b.** Infracción cometida; **c.** Circunstancia de modo tiempo y lugar de comisión de la infracción y la sanción impuesta; y **d.** Estado de cumplimiento de la sanción y/o Trabajo Comunitario y Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana. **II.** Registro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo

la entrada y salida de la misma; **III.** Registro de todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado; **IV.** Registro de multas; **V.** Registro de atención a menores; **VI.** Registro de constancias médicas y dictámenes psicosociales; **VII.** Registro de citatorios y órdenes de presentación; **VIII.** Registro de resoluciones sobre faltas administrativas; **IX.** Registro de cumplimiento de las horas de Trabajo Comunitario y Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, en coordinación con las dependencias involucradas; **X.** Registro de acuerdos de mediación y conciliación, en conjunto con el Centro de Mediación Municipal; **XI.** Registro Nacional de Detenciones, de conformidad con la Ley Nacional del Registro de Detenciones. El Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos para el Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Cívico, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. **Artículo 77.** La Unidad de Control y Custodia dependiente de la Dirección de los Juzgados Cívicos, es el área responsable de la retención, detención y custodia de las personas que en términos del presente Reglamento sean puestos a disposición del Juez.

Capítulo VIII De las Audiencias ante el Juzgado Cívico

Artículo 78. Las audiencias ante la Jueza o el Juez son orales y públicas, se sustancian bajo los principios de concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia. En todo momento la Jueza o el Juez

*debe portar la vestimenta oficial que para tal efecto se le haya proporcionado. Por excepción y cuando la Jueza o el Juez estimen que se compromete la seguridad de las personas presentes o del personal del Juzgado Cívico, puede disponer que la audiencia se realice de manera privada o reservada. Una vez desahogada la audiencia, se dicta la resolución administrativa que debe ser firmada por los que intervinieron en la misma. En caso de negativa, la Jueza o el Juez deberá asentar el motivo de la negativa. **Artículo 79.** Al ser presentada ante la Jueza o el Juez, la persona probable infractora debe esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin, la cual debe contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para la misma. **Artículo 80.** Las audiencias se registran por cualquier medio tecnológico al alcance del juzgado cívico, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considera como parte de actuaciones y registros y se conservan en resguardo hasta por treinta días naturales, momento en el cual, se procede a su remisión al archivo municipal. **Artículo 81.** Los procedimientos que se realizan ante el juzgado cívico, se inician con la presentación de la persona probable infractora a cargo de las o los elementos de la policía o por la derivación de la queja por parte de la facilitadora o facilitador. **Artículo 82.** Cuando la persona probable infractora no hable español o presente discapacidad visual o auditiva y no cuente con una persona que lo asista, se le debe proporcionar el debido apoyo para traducción o*

*interpretación de manera gratuita, así como efectuar los ajustes razonables necesarios, para iniciar el juicio. **Artículo 83.** El probable infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y en su caso mental en que es presentado cuyo dictamen deberá elaborado por el médico que en términos del presente Reglamento, contribuya en el Juzgado Cívico; así mismo el infractor podrá ser sometido a una evaluación psicosocial para determinar perfiles de riesgo de tal forma que esta pueda ser tomada en cuenta por el juez para determinar la procedencia de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana. **Artículo 84.** La audiencia se desarrolla de la forma siguiente: **I.** La Jueza o el Juez se presenta y solicita que se identifiquen las partes, comenzando por las o los elementos de la policía, continuando con la persona ofendida o quejosa y enseguida la persona probable infractora. Posteriormente explica los objetivos y dinámica de la audiencia; **II.** La Jueza o el Juez al inicio de la audiencia debe cerciorarse que la persona probable infractora tuvo acceso a comunicarse con quien lo representará legalmente. De dicha situación debe obrar constancia en el expediente, en caso contrario la Jueza o el Juez debe facilitar los medios necesarios a la persona probable infractora para que pueda comunicarse con la persona que deseé. Si la persona probable infractora solicita comunicarse con un particular para que lo asista y defienda, la Jueza o el Juez deberá suspender el procedimiento dándole al efecto las facilidades necesarias y concediéndole un plazo que no*

exceda de dos horas para que se presente la persona que le asista y lo defienda. En caso de que no cuente con defensa particular, se le nombra una o un defensor de oficio y se continúa con la audiencia; III. La Jueza o el Juez debe cerciorarse que la persona probable infractora conoce y comprende sus derechos y en caso contrario le hará la exposición de los mismos; IV. Enseguida se procede a recabar la declaración de las o los elementos de la policía que hayan realizado la detención, en la cual se deben acreditar las circunstancias de la detención. De no hacerlo incurren en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables, ordenándose la improcedencia del servicio y con ella la inmediata libertad de la persona probable infractora. Rendida la declaración de las o los elementos de la policía, enseguida se procede a recabar la manifestación de la persona quejosa u ofendida y al término de esta, se recaba la de la persona probable infractora, quien puede reservarse el derecho de realizar cualquier manifestación; V. Podrán ofrecerse todos los elementos de prueba, con la salvedad que estas deben ofertarse y desahogarse durante la audiencia sin que proceda la suspensión o que se difiera la misma; VI. La Jueza o el Juez admite, recibe y desahoga aquellas pruebas que considera legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto; y VII. La Jueza o el Juez resuelve en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora y la actualización de la infracción administrativa, valorando las pruebas desahogadas y explicando los motivos por los cuales

tomo dicha decisión y establece la sanción si resulta procedente. **Artículo 85.** Si la persona probable infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, la Jueza o el Juez valorando la misma, dicta de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada, pudiendo aplicar la sanción mínima. Si la persona probable infractora no acepta los cargos se continúa con el procedimiento, y si resulta responsable se le aplica la sanción que legalmente corresponda. **Artículo 86.** Cuando la médica o el médico del juzgado cívico certifique mediante la expedición de su respectivo parte médico, que la persona probable infractora se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, la Jueza o el Juez debe ordenar que se practiquen los procesos de desintoxicación correspondientes y posterior a ello puede continuar con la audiencia con la asistencia y anuencia de quien lleva la defensa, pudiendo permanecer la persona probable infractora en los separos municipales, en donde debe ser notificado del contenido de la resolución. En los casos que la médica o el médico del juzgado cívico determine a través del examen médico realizado a la persona probable infractora, que las condiciones de salud en que esta se encuentra comprometen su vida, lo hará del conocimiento de la Jueza o Juez de manera inmediata para que determine no iniciar procedimiento y proceda a citar a los familiares o en su caso, se remita a una institución de salud para su debida y oportuna atención.

Artículo 87. *Tratándose de personas probables infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del juzgado cívico, deben ser retenidas en un área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.*

Artículo 88. *Cuando la persona probable infractora presenta discapacidad mental, a consideración de la médica o el médico del juzgado cívico, la Jueza o el Juez determina no iniciar procedimiento y cita a las personas obligadas a la custodia de la persona con discapacidad mental para su debido cuidado, y en caso de que se nieguen a cumplir con dicha obligación, dará vista al Agente de la Procuraduría Social correspondiente, para los fines de su representación social. A la persona con discapacidad mental se le pondrá a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.*

Artículo 89. *En caso de que la persona probable infractora sea extranjera, una vez presentada ante la Jueza o el Juez, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento o la Ley de Ingresos para el municipio.*

Artículo 90. *En el caso de que la persona probable infractora sea menor de edad, la Jueza o el Juez debe actuar de conformidad a lo siguiente: I. Cuando la infracción administrativa sea cometida por una niña o niño menor de doce años de edad, el hecho está exento de inicio de procedimiento administrativo. El Juzgado Cívico, solicita al*

área de trabajo social se comuniquen y entregue a la niña o niño, sin demora alguna, a sus padres, tutores o de un representante de la Procuraduría de Protección, quien inicia trámite de entrega a la dependencia correspondiente, esto último en el caso en que los padres o tutores no se presenten. Se velará siempre por el interés superior de la niñez; y **II.** Cuando la infracción administrativa es efectuada por un adolescente, la Jueza o el Juez solicita al área de trabajo social se comuniquen de inmediato con los padres o tutores del menor para que acudan al juzgado cívico, hasta entonces no se inicia con el procedimiento administrativo. Este es en audiencia privada y no puede ser grabado por ningún medio o dispositivo. Si no se presentan los padres o tutores o ante la negativa manifestada, se inicia el procedimiento con la presencia de un representante de la Procuraduría de Protección, a efecto de proteger el principio de inmediatez y las garantías de seguridad jurídica de la o el menor. En el caso de que no se presente documento idóneo para acreditar la edad exacta del adolescente, esta se determina con el examen clínico-médico emitido por la médica o el médico adscrito al juzgado cívico. En este caso, la jueza o juez determina la aplicación de las medidas conducentes de conformidad con lo establecido en este Reglamento. **Artículo 91.** En caso de que la persona probable infractora traiga consigo, al momento de su detención, bienes que por su naturaleza no pueden ser ingresados al interior de los separos municipales, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que de los

mismos se realice en su presencia, debiendo revisar dicho inventario y, en caso, de estar de acuerdo con su veracidad, manifestarlo con su rúbrica. Dichos bienes deben ser devueltos a la persona infractora, en caso de haber resultado responsable de la infracción, al momento de que esta cumpla su sanción administrativa. Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de un delito o sean objeto del mismo, entonces se ponen a disposición de la autoridad competente. En el inventario que se levante se debe establecer una cláusula en la que manifieste la persona probable infractora, su conformidad de donar los bienes muebles retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de tres meses, a partir de la fecha en que haya otorgado su consentimiento.

Capítulo IX De la Resolución Administrativa Artículo 92.

*Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato aprecia y valora las pruebas desahogadas y resuelve si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación. Lo anterior tiene lugar en la resolución administrativa emitida por la Jueza o el Juez. Tratándose de adolescente mayor de doce años, pero menor de dieciocho años, una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez deriva a la o el menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio, para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia. **Artículo 93.** Toda resolución emitida por la*

*Jueza o el Juez debe constar por escrito, estar fundada y motivada y contener por lo menos los siguientes requisitos: I. Señalar el juzgado cívico que emite la resolución; II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución; III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los hechos constitutivos, identificar la infracción que se actualiza y su fundamento legal; IV. La individualización de la sanción correspondiente; V. El cumplimiento, conmutación y ejecución de la misma; VI. Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez; e VII. Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello. **Artículo 94.** Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, la Jueza o el Juez en favor de la conciliación, debe procurar su satisfacción inmediata, lo que toma en cuenta en favor de la persona infractora para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación. **Artículo 95.** En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibe a la persona infractora para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta. **Artículo 96.** Las notificaciones deben realizarse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien debe hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que se presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que, en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se*

entrega a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; quien realiza la notificación debe asentar en el expediente, la razón de los hechos. Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al de la persona interesada, o esta se encuentre fuera de la ciudad o exista negativa a recibir la notificación, previa acta circunstanciada que levante quien la realiza, se procede a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la autoridad municipal de la que emana la resolución. **Artículo 97.** Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surten sus efectos el mismo día en que fueron hechas, se realizan personalmente y pueden llevarse a cabo por cualquier autoridad señalada en el presente Reglamento. **Artículo 98.** Una vez que la Jueza o el Juez establezca la sanción, debe informar a la persona infractora, en los casos que proceda, sobre la posibilidad de conmutarse por medidas para mejorar la convivencia cotidiana y debe consultar respecto si quiere acceder a dicha conmutación. En los casos en que solo esté en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y la Jueza o el Juez le permuta la diferencia por un arresto en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto de la persona infractora. Para la imposición de la sanción, el arresto se computa desde el momento de la detención de la persona infractora. **Artículo 99.** La Jueza o el Juez deberán

dar prioridad en sancionar con las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana; las cuales consisten en programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos en el Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, debiendo especificar: **I.** Tipo de Medidas impuestas como sanción, ya sea con Componentes Terapéuticos, con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario o ambos. **II.** Número de horas que considera; **III.** Institución a la que se canaliza la Persona Infractora; y **IV.** Las sanciones en caso de incumplimiento. En caso de que la persona infractora abandone o no asista a la ejecución de la sanción con Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, se asentará en el expediente y la Jueza o el Juez debe proceder a extender la orden de presentación para la imposición de la sanción correspondiente. Si no se presenta la persona infractora, queda registrada su ausencia o negativa para que, si es retenida nuevamente, cumpla con el arresto correspondiente sin ningún beneficio; así como, el cumplimiento total de la última falta cometida, sin que en ambos casos rebase los límites legales. El cumplimiento de las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana es supervisado por la Jueza o el Juez a través de las dependencias que hechos dispongan, a quien o quienes les corresponderá elaborar el informe de cumplimiento respectivo. **Artículo 100.** En el supuesto de que la Persona Infractora no cumpla con las actividades encomendadas, la Jueza o el Juez emite la orden de presentación a efecto de que la persona infractora

comparezca a audiencia pública a manifestar lo que en su derecho corresponda, y la Jueza o el Juez después de escucharlo deberá resolver lo conducente, pudiendo en su caso, imponer la sanción correspondiente. Las y los elementos de la policía que ejecuten las órdenes de presentación, deben hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante la Jueza o el Juez a los infractores a la brevedad posible.

Artículo 101. *Si la persona probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la Jueza o el Juez resuelve en ese sentido y le autoriza que se retire de inmediato del juzgado cívico, ordenando con ello, la entrega de sus pertenencias inventariadas. Artículo 102.* *Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emite la Jueza o el Juez derivadas de las determinaciones enviadas por la facilitadora o el facilitador, se notifican personalmente a la persona infractora para que dé cumplimiento a la misma, y en caso de negativa de cumplimiento la sanción se elevará a la categoría de crédito fiscal para que la Hacienda Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma. En el supuesto de que la determinación de la facilitadora o el facilitador resulte ser improcedente, se notifica la respectiva resolución a las partes en conflicto. Artículo 103.* *En el caso de las personas a quienes se haya impuesto una multa, opten por impugnarla por los medios de defensa previstos en el presente Reglamento, el pago que se hubiere efectuado se entenderá bajo protesta. Artículo 104* *En caso de que la persona infractora tenga que compurgar el arresto*

administrativo, debe ser remitido para la aplicación del tratamiento y la intervención correspondiente. De igual modo, en consideración al tiempo restante del arresto y si no excede de doce horas, la Jueza o el Juez puede ordenar que el arresto se cumpla en los separos municipales en donde también puede realizar la persona infractora medidas para mejorar la convivencia cotidiana. Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, la persona infractora puede ser visitada por sus familiares o por persona de su confianza; así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico. Tratándose de sanciones, es responsabilidad de la Jueza o el Juez vigilar por su debido cumplimiento. **Capítulo X De las Órdenes de Protección a Víctimas de Violencia Artículo 105.** Las Órdenes de Protección son el instrumento legal diseñado para proteger a la mujer, hombre y menor de edad en función de su interés superior de víctima en casos de violencia. Deberán otorgarse por la Jueza o Juez Cívico, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia, atendiendo los siguientes principios: **a) Debida diligencia; b) Dignidad; c) Enfoque diferencial y especializado; d) Igualdad y no discriminación; e) Integridad; f) Máxima protección; g) No criminalización; h) Protección a la víctima; i) Simplicidad; j) Trato Preferente; y k) Urgencia. Artículo 106.** Cuando la Jueza o Juez Cívico conozca de algún hecho que implique violencia, dictará órdenes de protección para salvaguardar sus derechos y las determinará con base en la

metodología de evaluación del riesgo. Es obligación del Juzgado Cívico, dar seguimiento a las víctimas y vigilar el cumplimiento de la orden de protección y verificar si persiste el riesgo y en su caso ampliar la orden de protección. **Artículo 107.** Las órdenes de protección podrán ser de emergencia y preventivas: **I.** La orden de emergencia conlleva para el agresor o agresora: **a)** Prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, sus ascendientes o descendientes, su lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente. **b)** Prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier vía; y **c)** Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de familia. **II.** Para determinar la medida de emergencia, la Jueza o Juez Cívico deberá considerar: **a)** El riesgo o peligro existente; **b)** La seguridad de las víctimas directas e indirectas; y **c)** Los demás elementos con que se cuente. **d)** La orden de protección preventiva puede incluir: **e)** Retención y guarda de las armas de fuego y/o punzocortantes, o punzo contundentes propiedad o posesión de la persona agresora; **f)** Limitación del uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el bien inmueble o domicilio de la víctima; y **g)** Auxilio de las autoridades o personas que en favor de la víctima tengan acceso a su domicilio en común, para tomar sus pertenencias y las de sus hijos e hijas. **Artículo 108.** Se considerará un caso de emergencia aquel en el cual peligre la vida de la víctima de violencia, así como su integridad física y sexual. Las órdenes de protección deberán ser temporales, mismas que serán

revocadas a petición de parte una vez que haya desaparecido la causa que les dio origen, previo análisis del Jueza o Juez Cívico. **Artículo 109.** Independientemente de las órdenes de protección que dicte la Jueza o Juez Cívico, cuando conozca de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o patrimonial de la víctima, deberá proceder, mediante el cuerpo policial especializado, al arresto preventivo de la persona generadora de violencia hasta por 36 horas. **Artículo 110.** La Jueza o Juez Cívico al dictar alguna orden de protección procederá al llenado de la cédula de registro, que contendrá como mínimo lo siguiente: **I.** Datos generales de la víctima nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico, y número de víctimas indirectas; **II.** Datos de la persona generadora de violencia; **III.** Descripción de los hechos; **IV.** Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia; **V.** Instancia receptora y a las que se canaliza; **VI.** Servicios brindados; y **VII.** Redes de apoyo de la víctima tales como familiares, amigos y grupos de apoyo. La cédula de registro será subida a la o las plataformas electrónicas existentes a efecto de generar un expediente. También corresponde a la Jueza o Juez Cívico derivar a la autoridad competente a las víctimas, para que tengan acceso a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio que existan en el Municipio. **Capítulo XI Del Procedimiento en casos de Infracciones no Flagrantes** **Artículo 111.** Los particulares podrán presentar quejas ante la Jueza o Juez o ante la Policía, quienes de inmediato informarán a aquél por hechos constitutivos de probables

infracciones. La Jueza o Juez considerará los elementos contenidos en la queja. La queja deberá presentarse de forma escrita y deberá contener al menos nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma autógrafa de quien la interpone; asimismo cuando el quejoso lo considere relevante podrá presentar los medios de prueba que considere oportunos. **Artículo 112.** En caso de que la Jueza o Juez considere que la queja requiere de una ampliación, corrección o aclaración, prevendrá a la persona quejosa para que en un término de 3 tres días hábiles la corrija o amplíe, bajo apercibimiento que de no hacerlo se desechará de plano. También se desechará la queja cuando se encuentre prescrito el derecho a presentarla o no contenga elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción. La Jueza o Juez deberá fundar y motivar su resolución, la cual deberá ser notificada al quejoso. Si la o el Juez estima procedente la queja, notificará de forma inmediata al quejoso y a la Probable Persona Infractora para que acudan a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación. **Artículo 113.** El derecho a formular la queja por falta administrativa no flagrante, prescribe en dos meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción. La facultad para la imposición de sanciones por infracciones, prescribe por el transcurso de tres meses, contados a partir de la presentación de la queja. **Artículo 114.** La prescripción se interrumpe por la formulación de la queja ante la ante la Jueza o Juez, ante la Policía o Facilitador. Los

plazos para el cómputo de la prescripción pueden interrumpirse una sola vez. **Artículo 115.** La prescripción se hace valer de oficio por la Facilitadora o el Facilitador y en su caso por la Jueza o el Juez o a petición de parte. **Artículo 116.** La Jueza o el Juez debe turnar a la Facilitadora o el Facilitador los casos de los que tenga conocimiento y que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que integre y determine lo conducente. **Artículo 117.** Si la persona probable infractora no concurre a la cita, la audiencia se celebrará en su rebeldía y de acreditarse su presunta responsabilidad, se dicta resolución correspondiente. En caso de que la persona quejosa no comparezca a la audiencia se archiva su reclamación como asunto concluido. **Artículo 118.** Al inicio de la audiencia se ajusta, en lo conducente a lo previsto en el numeral 50 de este Reglamento. Si es necesaria la presentación de nuevas pruebas o no es posible en el momento desahogar las aceptadas, solo en este caso se puede suspender la audiencia y fijar día y hora para su continuación, dentro de los próximos tres días siguientes, bajo los apercibimientos legales. **Artículo 119.** La Jueza o el Juez debe procurar, ante todo, la conciliación o avenimiento entre las partes conforme a los numerales 94 y 95 de este Reglamento. Si las partes en conflicto no llegan a una conciliación y de lo actuado, se desprenden fehacientemente elementos que acrediten la probable responsabilidad de la persona infractora, así como, la existencia de la infracción administrativa, se dicta en ese momento la resolución

correspondiente. La Jueza o el Juez, una vez dictada la resolución administrativa, y si ésta fuera de sanción administrativa, debe exhortar a la persona infractora para que dé cumplimiento voluntario dentro de los diez días hábiles siguientes, en caso de negativa y una vez transcurrido el plazo fijado, se eleva la sanción a crédito fiscal, remitiéndose la resolución para su ejecución a la Hacienda Municipal, misma que podrá optar por inscribir el crédito fiscal en la cuenta catastral del bien inmueble en que se originó la infracción, siempre y cuando este registrado a nombre de la persona infractora. **Capítulo XII Del Trabajo en Favor de la Comunidad Artículo 120.** El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, es una prerrogativa reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la prestación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que la o el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre la reinserción familiar y social. **Artículo 121.** Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la Falta Administrativa cometida por el infractor no cause daños morales o patrimoniales a particulares o en su caso se haya reparado de manera integral el daño; en tanto para la aplicación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación

del daño. En los casos que procedan, la o el Juez Cívico hará del conocimiento de la persona infractora la prerrogativa a que se refiere este artículo. **Artículo 122.** Cuando la o el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a la Jueza o Juez Cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto <en los casos de reincidencia. **Artículo 123.** El trabajo en favor de la comunidad deberá ser supervisado por la autoridad municipal que determine a la Jueza o Juez Cívico. En su caso, la o el Juez Cívico podrá solicitar a la Policía del municipio, o a cualquier otra dependencia, el auxilio para la supervisión de las actividades de trabajo en favor de la comunidad. El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral de la persona infractora y no podrá ser humillante o degradante. **Artículo 124.** La Jueza o Juez Cívico, valorando las circunstancias personales de la persona infractora, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de éstas cancelará la sanción de que se trate. **Artículo 125.** La o el juez procurará sancionar la conducta del infractor con alguna medida para mejorar la convivencia en los siguientes casos: **I.** Cuando de acuerdo a las circunstancias de lugar, modo y tiempo de la ejecución de la falta, su gravedad y el riesgo generado, existe la probabilidad de que pueda reincidir en alguna conducta que

dañe la sana convivencia; y **II**. Cuando se trate de un infractor reincidente. **Artículo 126.** Se consideran medidas para mejorar la convivencia entre otras, las siguientes: **I**. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones; **II**. Capacitación de formación para el trabajo; **III**. Apoyos para la educación; **IV**. Tratamientos para combatir el alcoholismo; **V**. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas; **VI**. Talleres para el manejo de las emociones; **VII**. Cursos o talleres de sensibilización; **VIII**. Talleres cognitivos conductuales; **IX**. Someterse a la vigilancia que determine el Juez Cívico; y **X**. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez Cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa. **Artículo 127.** En el supuesto de que la persona infractora no cumpla con las actividades encomendadas, la Jueza o Juez Cívico emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato, o en su caso, se le imponga una multa o arresto. **Capítulo XIII Del Procedimiento en los Métodos Alternos de Solución de Conflictos** **Artículo 128.** En los procedimientos alternos de solución de controversias que conozcan las Juezas y los Jueces; así como, las facilitadoras y los facilitadores, deben sujetarse a los lineamientos previstos por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio, así como, de manera supletoria a la legislación de la materia en que se sustenta el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. **Artículo 129.** Cuando la Jueza o el Juez estime

que el asunto puesto a su consideración es consecuencia de una desavenencia o conflicto vecinal o comunitario entre ciudadanos, y estando presente la persona probable infractora y la persona quejosa a petición de ambos, suspenderá la audiencia procurando la solución pacífica del conflicto e iniciará con el procedimiento alternativo de solución de controversia, invitando a que las o los elementos de la policía se retiren a un lugar anexo al juzgado cívico para cumplir con los principios del procedimiento alternativo. Si las partes llegan a un acuerdo la Jueza o el Juez procede a la redacción y firma del convenio. En este momento se entiende que el convenio queda sancionado para los efectos legales; apercibiendo a las partes para su debido cumplimiento. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se da por terminado el procedimiento alternativo y la Jueza o el Juez reiniciará con la audiencia pública y resolverá conforme a derecho. **Artículo 130.** La Jueza o el Juez debe girar oficio a la persona encargada del área de trabajo social para dar seguimiento al mismo, dejando constancia en el expediente del cumplimiento y con ello se ordena su archivo. La jueza o el Juez bajo su más estricta responsabilidad, puede ordenar el seguimiento del convenio por un plazo de hasta seis meses contados a partir de su suscripción, siempre y cuando haya petición de alguna de las partes. Si se llega a justificar el incumplimiento, la Jueza o el Juez ordena citar a las partes a una audiencia para que manifiesten lo que en su derecho corresponda. En caso de que quede de manifiesto el incumplimiento del mismo y ante la

*negativa de alguna de las partes o ambas para cumplir con el acuerdo, la Jueza o el Juez aplicará la sanción prevista en el artículo 99 del presente Reglamento. **Artículo 131.** Las audiencias y sesiones que realice la Jueza o el Juez se realizan de forma reservada y privada, estando presentes únicamente las partes intervinientes sin que estas se puedan video grabar o documentar mediante cualquier medio. Los procedimientos de mediación que realicen deben apegarse a lo previsto por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio; y demás normatividad aplicable. De todo procedimiento alternativo seguido ante la Jueza o el Juez se ordenará su registro consecutivo. **Artículo 132.** De los acuerdos emitidos por las partes ante la Jueza o el Juez, se redacta el convenio que debe contener: **I.** Lugar y fecha de la audiencia de conciliación; **II.** Nombres de las partes; nacionalidad, estado civil, ocupación, lugar y fecha de nacimiento y domicilio; cuando se desprenda del estado civil que la persona que figure como sujeto de un convenio es casada, el nombre del cónyuge a quien pudieren resultarle obligaciones y derechos, así como el lugar y fecha de nacimiento, su nacionalidad y domicilio de éste; **III.** Cerciorarse de la identidad y personalidad de las partes, para lo cual debe mencionarse en el texto del convenio los datos del documento con el que se identifican y agregarse copia al expediente; **IV.** Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto; **V.** Las manifestaciones que hagan ambas partes; **VI.** Acuerdos tomados redactados con claridad y concisión; **VII.** El plan de*

reparación del daño; **VIII.** Las cláusulas que contengan la forma de ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas; y **IX.** Todo convenio se redacta en forma clara, sin abreviaturas, y expresando las fechas y las cantidades con número y letra. **Artículo 133.** De todos los convenios que son remitidos a la Jueza o al Juez para su aprobación y sanción, se levanta constancia en la cual de manera expresa se considera el convenio como cosa juzgada y se eleva a rango de ejecutoria para los efectos legales correspondientes. En caso de incumplimiento, la Jueza o el Juez puede imponer una sanción de diez a sesenta UMA; exhortando a la parte o ambas, para que realicen el pago correspondiente dentro del plazo de quince días ante la Hacienda Municipal y deben presentarlo ante la Jueza o el Juez, caso contrario la Jueza o el Juez levanta constancia de incumplimiento y girará atento oficio a la Hacienda Municipal para su ejecución. **Artículo 134.** La Jueza o el Juez tiene un plazo de cinco días hábiles para revisar el convenio puesto a su consideración para verificar que se cumplan los requisitos de validez, y en caso de no reunirlos debe prevenir a la facilitadora o al facilitador para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane las deficiencias. **Artículo 135.** Una vez subsanadas las deficiencias, la Jueza o el Juez tiene diez días hábiles para proceder con la sanción y registro en sus archivos como sentencia ejecutoriada, o resolver respecto a la no sanción. La Jueza o el Juez debe ordenar la notificación del acuerdo de manera personal a la Facilitadora o el Facilitador;

así mismo, realizar la notificación de las partes en los estrados de los Juzgados, quedando exhibidos los mismos hasta por quince días hábiles para los efectos legales correspondientes.

Capítulo XIV De la Cultura Cívica Artículo 136. *La cultura de la legalidad deberá ser promovida por las autoridades municipales, las que se sustentan en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos: I. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales; II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar las de los demás; III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad; IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad; V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas; VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos; VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre; VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social; IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos; X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino; XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los*

bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del municipio; **XII.** Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; **XIII.** Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el municipio; **XIV.** Utilizar adecuadamente la infraestructura vial y respetar su señalética; **XV.** Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal; **XVI.** Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos; **XVII.** Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público; **XVIII.** Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátase de vivienda de interés social, popular o residencial; **XIX.** Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de las personas; **XX.** Interponer y fomentar la queja sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia; **XXI.** Colaborar con las autoridades cuando estas lo soliciten y en situaciones de emergencia; **XXII.** Permitir a las

autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este reglamento y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y **XXIII**. Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios. **CAPÍTULO IX De los Centros de Detención Municipal Artículo 137.** El Ayuntamiento tiene facultades administrativas y de operación en los Centros de Detención Municipal a través del Presidente Municipal y específicamente a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Jueces Cívicos. **Artículo 138.** En los Centros de Detención Municipales únicamente deberán encontrarse los responsables de la comisión de faltas administrativas o infractores de Reglamentos Municipales a quienes se les haya impuesto la sanción de arresto, y nunca por más de 36 horas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo excepcionalmente y de manera temporal se podrá custodiar en dichos establecimientos a los presuntos responsables de la comisión de algún delito que hayan sido detenidos en flagrancia o como consecuencia de una orden de aprehensión, siempre en celda separada, por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de detención dependientes del ministerio público. **Artículo 139.** La seguridad del Centro de Detención Municipal será realizada por elementos de Seguridad Pública. **Artículo 140.** La custodia, administración y dirección de dicho centro está a cargo del Presidente

Municipal cuyas funciones principales son: I. Cumplir las disposiciones de arresto y reclusión que determine y así comuniquen al Juez Cívico. II. Organizar y dar mantenimiento al establecimiento a su cargo. III. Avisar a las autoridades sobre el cumplimiento de la sanción y poner en libertad a los infractores mediante el oficio girado por el Juez Cívico. IV. Avisar a la autoridad judicial acerca de los registros y oficios de detención que amparen a los detenidos dictaminados por el Ministerio Público; e V. Informar permanentemente a la autoridad municipal sobre las incidencias del establecimiento

**TITULO QUINTO PARTICIPACIÓN SOCIAL CAPITULO I
Consejo Municipal de Seguridad y Protección Ciudadana**

Artículo 141. *El Consejo Consultivo Municipal de Seguridad y Protección Ciudadana, es un órgano colegiado, técnico, de consulta, evaluación, colaboración y participación ciudadana, con el propósito fundamental de establecer las bases para la coordinación y ejecución de las acciones municipales en materia de seguridad pública. Tiene su fundamento en los artículos 120, 121 y 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 142. *El Consejo se integrará con las siguientes personas, todos con sus respectivos suplentes: a) Un Presidente b) Un Secretario Técnico, propuesto por el Ayuntamiento en Pleno. c) El Juez Cívico d) Un representante de la Dirección de Participación Ciudadana e) Tres*

representantes de la Sociedad. f) Un representante de los Industriales del Municipio. g) Un representante de los Comerciantes del Municipio. h) Un representante de cada Universidad que tenga extensión en este Municipio. i) Un representante de los Clubes de servicio en el Municipio. j) Un representante de cada Autoridad en materia de Seguridad Pública. El cargo de Consejeros que se confiera a estas personas será Honorario y con duración de tres años, contados a partir de la fecha que tome posesión la nueva administración. **Artículo 143.** Para la integración y validez de este Consejo Ciudadano, el Ayuntamiento en pleno, a través del Secretario General emitirá una convocatoria, en la que se invite a participar a todos los organismos mencionados en el artículo anterior, así como a la ciudadanía en general, estableciendo el objetivo y la justificación del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad y Protección Ciudadana. Para dicha integración los organismos participantes acreditarán a sus representantes, propietario y suplente, en un término no mayor de ocho días. Quince días después de publicada la convocatoria se reunirá el Ayuntamiento en una sesión extraordinaria, en donde se integrará el consejo en presencia de la ciudadanía. De los ciudadanos presentes se escogerán a los tres representantes de la sociedad. Integrado el Consejo se procederá a tomarles la protesta en presencia del Ayuntamiento y la ciudadanía, quedando facultados para actuar inmediatamente. **Artículo 144.** El Consejo Consultivo Municipal de Seguridad y Protección Ciudadana, tendrá las

siguientes atribuciones: I. Realizar los estudios relacionados con la situación municipal en el área de seguridad pública y protección ciudadana, y proponer los objetivos y políticas para la adecuada solución de los problemas que en esa materia se presenta. II. Apoyar la elaboración de planes y programas municipales en materia de seguridad pública y protección ciudadana. III. Proponer al Presidente Municipal, en el marco de los Planes Nacional y Estatal de desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación en materia de investigación, seguridad pública y de protección ciudadana con los demás Ayuntamientos. IV. Proponer sistemas y técnicas de operación para los distintos cuerpos de policía, así como los mecanismos de coordinación para impulsar su mejoramiento científico y tecnológico. V. Promover la moralización y profesionalización de las fuerzas de seguridad constitucionales y con estricto respeto a las garantías individuales. VI. Promover y apoyar, en su caso, la modernización de los cuerpos de policía, con medidas tendientes a su reestructuración orgánica, técnica y administrativa. VII. Proponer la creación de la carrera de policía, para asegurar la formación de policías profesionales con sentido de integración y participación social, mediante sistemas de relación científica, técnica, educativa, integral, incentivos y adecuados regímenes de servicio civil y protección social. VIII. Pugnar por el mejoramiento del personal policíaco mediante programas técnicos de capacitación, adiestramiento y desarrollo. IX. Realizar evaluaciones emitidas por la ciudadanía en cuanto a la Actuación Policial en la comunidad

y en base a ello emitir recomendaciones. X. Realizar la integración del Registro Municipal de servicios policiales y apoyar los trabajos de los registros estatal y nacional de dichos servicios. XI. Apoyar la creación del Registro de Identificación Criminal en el municipio y contar con bancos de datos de criminales buscados en el Estado y en el País; XII. Coadyuvar a la integración, mantenimiento y actualización del censo nacional policial, mediante mecanismos de coordinación permanente con los distintos niveles de autoridad; XIII. Elaborar y promover los estudios, actualización y homologación de Reglamentos, en materia de seguridad pública y procurar siempre la simplificación de trámites administrativos en beneficio de la ciudadanía; XIV. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, relativos a la problemática de protección ciudadana; XV. Preparar, elaborar, distribuir y duplicar material Informativo sobre sistema de protección ciudadana, tendiente a formar conciencia de sus implicaciones mediante la exposición pública en centros escolares o de recreación de menores, y demás lugares estratégicos; XVI. Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía en materia de seguridad pública y protección ciudadana, así como las atribuciones de los órganos de policía, canalizando las inquietudes sociales; XVII. Elaborar, en coordinación con el Instituto Permanente de Capacitación, programas que tengan como objetivo el que los elementos de policía actúen conforme a derecho y respetando las garantías individuales de la población; XVIII. Procurar el acercamiento

del Juez Cívico y la comunidad, a fin de proporcionar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrolla. XIX. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos mediante los cuales la sociedad civil se involucre de diversas maneras en los programas de protección ciudadana y la captación de los problemas y fenómenos sociales que aquejan con relación a este Reglamento; XX. Vincular permanentemente las funciones de las fuerzas de seguridad pública, mediante la participación de la sociedad para que sea ésta quien oriente en última instancia las modalidades de reestructuración y operación de este servicio público; XXI. Fomentar y cuidar el respeto a los derechos humanos, dando debido seguimiento a las quejas que en esta materia se presenten; XXII. Convocar a los representantes de los clubes de servicio y demás órganos de expresión de la sociedad civil a que participen en foros y eventos en torno a la seguridad pública y protección ciudadana, y XXIII. Las demás funciones que le sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 145. *El Consejo Municipal se reunirá cuantas veces sea necesario a convocatoria del presidente del consejo, auxiliando al Presidente Municipal en la resolución de los asuntos que sean sometidos a su consideración; igualmente podrá ser convocada a petición de la mayoría de los consejeros. Artículo 146.* Los Consejeros elaborarán, propondrán, y el consejo acordará, toda clase de medidas de índole general y especial, que tienda a prevenir y disminuir la delincuencia y realizar funciones de seguridad, orden y

tranquilidad públicas. **Artículo 147.** El consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad. En cada sesión se levantará un acta que especificará los acuerdos a los que hayan llegado y la manera de su actuación, de la cual se entregará una copia al síndico para su conocimiento. **Artículo 148.** El Consejo establecerá relaciones de coordinación y apoyo, en el estudio de asuntos relacionados con la seguridad pública, prevención del delito y el respeto a los derechos humanos, con otros organismos encargados del estudio de estos aspectos. **Artículo 149.** Los miembros del Consejo podrán realizar visitas a las diversas áreas del Juzgado Municipal, sin entorpecer ni intervenir en las funciones del personal del mismo. Levantarán un acta con el informe de la visita, para dar a conocer los resultados en la siguiente reunión del consejo y emitir las recomendaciones que fuesen necesarias a la Autoridad Competente. **Capítulo II De los Recursos Administrativos Artículo 150.** El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por actos o resoluciones de la autoridad municipal dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento podrá interponer el recurso de revisión. **Artículo 151.** El recurso de revisión deberá ser interpuesto por el afectado dentro del plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados. El recurso de revisión se tramitará y substanciará de conformidad a lo

*dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. **Artículos Transitorios TRANSITORIOS REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA ARTICULO PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **ARTICULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **ARTICULO TERCERO.** Durante el período comprendido de la fecha de entrada en vigor del Reglamento hasta el 31 de diciembre de 2023, en tanto no se apruebe por el Congreso del Estado de Jalisco la correspondiente Ley de Ingresos para el Municipio, la que norme la imposición de multas por cada uno de los supuestos de contemplados como conductas antijurídicas, por actos u omisiones tipificadas como faltas administrativas en el presente Reglamento, se aplicará la sanción que encuadre dentro de los supuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el municipio. **ARTICULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Reglamento. **ARTICULO QUINTO.** La adscripción de las dependencias municipales que realizan las funciones de Justicia Cívica y Mediación o Conciliación, se ajustará a la estructura municipal vigente determinada por el Pleno, conforme a la plantilla de personal autorizada presupuestalmente y de conformidad con las facultades y obligaciones previstas en el Reglamento de la Administración*

Pública Municipal. ARTICULO SEXTO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: Antes de conceder el uso de la voz, es pertinente comentarles que, efectivamente ya se tenía tiempo trabajando con esta Iniciativa y que de manera muy propositiva el Licenciado Antonio Fregoso, quien actualmente funge como Juez Municipal, ha estado muy preocupado y ocupado precisamente de poder llevar a cabo e implementar este sistema que es una Ley de carácter general que realmente, también nos obliga aquí al Municipio a implementar todo este nuevo sistema que, le apuesta más bien al tema conciliatorio, al tema de la prevención más que de un tema de acción y castigo. Y, quienes estuvieron y nos acompañaron en el desarrollo de esta Comisión, pudimos ver y atendiendo varias de las recomendaciones de aquí de los compañeros que, sabemos que este Reglamento va a faltar en esta implementación y sobre la marcha seguramente tendremos que ir haciendo nuevos cambios, nuevas propuestas, precisamente porque cuando ya nos vemos en el momento de la aplicación, seguramente surgirán nuevas oportunidades para hacerle adecuaciones y que vayamos dejando este sistema adecuado de la mejor manera. Decirle que, también en esta implementación, se han destinado recursos aquí por parte del

Gobierno Municipal, precisamente para adecuar esos lugares y que pueda prestarse el servicio como lo exige la norma. Es decir, ya en la Academia de Policía, han estado rehabilitando los espacios precisamente para tener una sala adecuada que pueda cumplir con esa función. En este momento, desde días previos, van tres días que precisamente se han estado llevando a cabo capacitación a los compañeros de Seguridad Pública, ya tratando de sembrar este nuevo modelo. Ya se ocupó de esta parte de la capacitación en Licenciado Antonio Fregoso, quien, en esa nueva estrategia, ya han estado trabajando con los compañeros, en esta nueva forma de actuación, que sabíamos que viene pendiente el tema de la aprobación. Sin embargo, desde meses previos, se han estado adecuando los espacios físicos, incluso en parte de las adquisiciones, viene un sistema de cámaras en donde las audiencias tienen que estar grabadas, como todas las audiencias de oralidad. Y, que precisamente a partir de la aprobación que se pueda dar a este Reglamento, vendrá también el tema de fortalecer con el personal que requiere para la implementación de este nuevo sistema. Que, como les digo, es una Ley de carácter general, que nos obliga a todos los Municipios y que aparte, no solo porque sea un tema de una obligación, estamos convencidos que, a través de la conciliación y de generar acciones que logren prevenir temas de faltas administrativas o de delitos, incluso en esta nueva dinámica, podemos funcionar de una mejor manera. Y, como les digo, seguramente ya una vez puesta en marcha, todo este

nuevo sistema, seguramente tendremos que ir trabajando por perfeccionarlo y por nuevas áreas de oportunidad para fortalecer esta propuesta inicial. Que, también les comento que, una vez que logremos la aprobación, que espero que así se dé en esta Sesión de Ayuntamiento, vendrá también un apoyo por parte del Sistema de Seguridad Pública del Estado, precisamente que están apoyando a los Municipios que ya estén adoptando este nuevo modelo, con el tema de equipamiento, escritorios y demás equipo que nos comentó el Comisario que, también ya están en trámite para poder equipar y darle funcionalidad a este nuevo Juzgado de Justicia Cívica. Gracias a quienes me acompañaron en la Comisión y por el voto de confianza para aprobar este instrumento que sé y confío que nos dará muchos beneficios a la sociedad, es cuanto Señora Secretaria. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias Señora Secretaria. Felicitar por supuesto a mis compañeras y compañeros Regidores que, con mucha responsabilidad atendieron este Proyecto de Reglamento. Como bien lo expuso la Síndico Municipal, pues paralelo a este Reglamento, es uno de los eslabones que nada más nos hacía falta para echar andar este Proyecto de la Justicia Cívica, en paralelo y hacer de esto una estrategia, no solo Nacional, Estatal, sino que además estamos convencidos de que, esta es una ruta muy clara y muy positiva para la procuración, la administración de Justicia. Pues, efectivamente hemos venido haciendo inversiones en la mejora de los espacios, en la adecuación

apropiada de los espacios, la inversión de software, de equipo, de mobiliario. Y, este es uno de los eslabones que nos hacía falta. Queremos enfrentarlo este reto y este desafío con mucha responsabilidad, lo estamos haciendo de verdad con mucha seriedad. Y, yo también quiero aprovechar para felicitar no solo a mis compañeros Regidores, sino también al Licenciado Fregoso, quien ha estado de verdad, muy al pendiente, con quien he tenido la oportunidad de platicar con mucho detalle y le hemos dado seguimiento a que este Proyecto, venga en beneficio de la Ciudad. Seguramente recordarán que, se ha hecho esfuerzo en otras ocasiones, muy positivos pero muy débiles, comparado con el esfuerzo que estamos haciendo en esta ocasión. En esta ocasión estamos seguro que las instalaciones, estoy seguro que el andamiaje legal, el andamiaje de los recursos humanos, de los recursos técnicos, de los recursos informáticos, etc. pues van a garantizar el buen funcionamiento, tal y como está previsto en la Ley. Y, creo que, eso es algo que, tenemos que celebrar. Es algo que nos da muchísimo gusto y que nos enorgullece como Municipio. Y, que efectivamente, también suscribir lo que dices compañera Magali. Efectivamente, al igual que, en muchas otras Dependencias Estatales, de una manera Institucional, de una manera respetuosa, estamos acercándonos para hacer la gestión de los apoyos del Gobierno del Estado que, como en esta y en muchas otras ocasiones hemos tenido eco y hemos tenido el soporte. Entonces, también aprovecho para agradecer la gestión que, desde la Comisionaría, el Licenciado

Leonel, ha liderado y por supuesto agradecer también a las Instancias Estatales que están atendiendo también y que están viendo con muy buenos ojos, los esfuerzos que, desde el Municipio de Zapotlán el Grande, hacemos, es cuanto Señora Secretaria. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. buenas tardes compañeros. Por supuesto aplaudo y celebro este tipo de Proyectos, creo que, finalmente es el primer paso que se da, entorno a ir fomentando lo que es la Justicia Cívica en nuestro Municipio que, es el nuevo modelo de Justicia que, se busca implementar desde el Gobierno Federal y que, ahora estamos tratando de llevarlo a cabo aquí en Zapotlán. Por supuesto que celebro que se lleven a cabo este tipo de proyectos, ojalá que podamos verlo cristalizado y ejecutado en el menor tiempo posible. Que se pueda brindar un mejor servicio a los Ciudadanos de Zapotlán, a través de este tipo de modelo de Justicia Cívica y que podamos tener una Justicia más expedita, más transparente, más eficaz. Envío también mis felicitaciones y mi reconocimiento al trabajo que hace el Licenciado Antonio Fregoso, desde el Juzgado Municipal que, sabemos que, es este proyecto y este trabajo no se hace en un día, que hay mucho trabajo, mucho esfuerzo detrás y por supuesto que estaremos al tanto y al pendiente para darle seguimiento a este tipo de Proyectos, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. Algún otro comentario o manifestación respecto de esta Iniciativa.... Si no

hay ninguna, pasaré a pedir la votación de manera nominal, dado que se trata de la aprobación o no, de la creación de un Reglamento: **C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** A favor. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, QUE TURNA A COMIISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN**

EL GRANDE, JALISCO” H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe el presente **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Regidora y Síndica; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 69, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de

la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Así mismo el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,

*Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. Considerando el fundamento jurídico señalado me permito exponer los siguientes: **CONSIDERANDOS** 1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta ésta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto. 2. Que conforme a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el 6 de diciembre del 2022 se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 25, y en el punto No. 6 se abrogó el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande; Jalisco y se aprobó el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande; Jalisco. 3. Que con fecha 27 de diciembre del 2022, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande. Entrando en vigor el 1º de enero del año 2023. 4. Que es menester en la función de los ediles, el procurar mantener actualizada la reglamentación inherente del municipio y para tal efecto deben presentar con oportunidad al pleno, las iniciativas de ordenamiento con las propuestas pertinentes para ser turnadas conforme al*

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

5. Que los ordenamientos pueden y deben modificarse, adicionarse y/o derogarse con el propósito de mejorar la regulación y atender de manera eficiente las necesidades, y los desafíos respecto de la realidad que se vive en el Municipio, por lo que en la implementación del esquema y de las atribuciones y funciones establecidas; así como en el desarrollo de las actividades de la administración a las que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande da lugar, es razonable advertir adecuaciones para enfrentar las diversas condiciones sociales, económicas, culturales, educativas de la población, así mismo para atender lo estipulado en las normas jurídicas de los diferentes niveles de gobierno, que devienen en la obligación de llevar a cabo las actualizaciones conforme a las facultades y competencias, que permitan la armonización y congruencia en su aplicación. Siendo ello, lo que da lugar a la presente iniciativa. Por lo ya expuesto, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, para lo cual presento la propuesta plasmada en las siguientes tablas: - - - - -

--

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL</p> <p>2.1 Dirección Administrativa 2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales 2.1.2 Jefatura de Profesionalización 2.1.3 Jefatura Técnica</p> <p>2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva 2.2.1 Jefatura Operativa 2.2.2 Jefatura de Estrategia</p> <p>2.3 Dirección de Policía Vial 2.3.1 Jefatura Operativa 2.3.2 Jefatura de Ingeniería Vial 2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial</p> <p>2.4 Dirección de Prevención Social del Delito 2.4.1 Jefatura de Logística 2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención 2.4.3 Jefatura de Psicología 2.4.4 Jefatura de Trabajo Social</p> <p>2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos 2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos 2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación</p> <p>Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p>	<p>2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD</p> <p>2.1 Dirección Administrativa 2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales 2.1.2 Jefatura de Profesionalización 2.1.3 Jefatura Técnica</p> <p>2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva 2.2.1 Jefatura Operativa 2.2.2 Jefatura de Estrategia</p> <p>2.3 Dirección de Movilidad y Seguridad Vial 2.3.1 Jefatura Operativa 2.3.2 Jefatura de Infraestructura Vial 2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial</p> <p>2.4 Dirección de Prevención Social del Delito 2.4.1 Jefatura de Logística 2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención 2.4.3 Jefatura de Psicología 2.4.4 Jefatura de Trabajo Social</p> <p>2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos 2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos 2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación</p>

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 102 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

<p>Comisaría: a la Comisaria y Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Zapotlán el Grande;</p> <p>Comisario: al Comisario y Director General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Zapotlán el Grande;</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL.</p> <p>Artículo 52.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción VII de la Constitución Federal y sus correlativos 87 fracción VII de la Constitución Local y 89 de la Ley Municipal, la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, pero en todo caso acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en los casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y estará compuesta por el número de elementos que sean necesarios para atender los requerimientos de la población y su organización y funcionamiento se regula por la legislación en Materia de Seguridad Pública Nacional, Local y Municipal por conducto de los reglamentos respectivos.</p> <p>El Presidente de la República tendrá el mando de la fuerza pública en el Municipio cuando resida en él de manera habitual o transitoria.</p> <p>Para la atención de los asuntos relacionados con la Seguridad Pública del Municipio, el Presidente se apoya de:</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad: a la Dirección General de Seguridad Pública, Movilidad y Seguridad Vial.</p> <p>Comisario: al Comisario y Director General de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Zapotlán el Grande;</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD.</p> <p>Artículo 52.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción VII de la Constitución Federal y sus correlativos 87 fracción VII de la Constitución Local y 89 de la Ley Municipal, la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, pero en todo caso acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en los casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y estará</p>
---	---

<p>I. La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial Municipal.</p> <p>II. Los Órganos Colegiados y auxiliares</p> <p>III. El Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar</p> <p>Artículo 53.- La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios de constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En Materia de Seguridad Pública:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial;</p> <p>IX. Emitir opiniones técnicas para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial;</p> <p>X. Proponer iniciativas de reforma y actualización de las disposiciones normativas en materia de Seguridad Pública Municipal;</p> <p>XI. Establecer Políticas Públicas Municipales de Seguridad Pública y Prevención del Delito, como base fundamental para la reconstrucción del tejido social;</p>	<p>compuesta por el número de elementos que sean necesarios para atender los requerimientos de la población y su organización y funcionamiento se regula por la legislación en Materia de Seguridad Pública Nacional, Local y Municipal por conducto de los reglamentos respectivos.</p> <p>El Presidente de la República tendrá el mando de la fuerza pública en el Municipio cuando resida en él de manera habitual o transitoria.</p> <p>Para la atención de los asuntos relacionados con la Seguridad Pública del Municipio, el Presidente se apoya de:</p> <p>I. La Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad.</p> <p>II. Los Órganos Colegiados y auxiliares</p> <p>III. El Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar</p> <p>Artículo 53.- La Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios</p>
---	---

<p>XII. Fortalecer el servicio de recepción de reportes de emergencias, quejas y denuncias presentadas por la comunidad;</p> <p>XIII. Fomentar el honor y apego al régimen disciplinario y proponer el reconocimiento al mérito de sus elementos operativos que integran la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XIV. Informar y Asesorar al Presidente Municipal, en lo concerniente a la Seguridad Pública Municipal;</p> <p>XV. Integrar e Implementar el Modelo de Policía y Justicia Cívica;</p> <p>XVI. Intervenir, promover e implementar los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios en los que el municipio sea parte, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública y la procuración de justicia;</p> <p>XVII. Mantener en condiciones de máxima seguridad los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control de los mismos;</p> <p>XVIII. Obtener, organizar y mantener actualizada la información en materia de seguridad pública, así como de los sistemas de información y bases de datos;</p> <p>XIX. Organizar, establecer y ejecutar las acciones que garanticen la seguridad dentro del territorio municipal, en el ámbito de su respectiva competencia;</p>	<p>de constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En Materia de Seguridad Pública:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad;</p> <p>IX. Emitir opiniones técnicas para la adquisición de equipo y material destinados a la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad;</p> <p>X. Proponer iniciativas de reforma y actualización de las disposiciones normativas en materia de Seguridad Pública Municipal;</p> <p>XI. Establecer Políticas Públicas Municipales de Seguridad Pública, Prevención del Delito,</p>
--	---

<p>XX. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos jurídicamente establecidos;</p> <p>XXI. Preservar el orden público y la tranquilidad en el Municipio;</p> <p>XXII. Prevenir la comisión de conductas que constituyen infracciones al Reglamento de Justicia Cívica Municipal y de los delitos previstos en la legislación penal;</p> <p>XXIII. Promover el establecimiento y funcionamiento de los Órganos Colegiados y del Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar como Instancias coadyuvantes de la Comisaría y Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial fomentando la participación ciudadana en los temas de Seguridad Pública;</p> <p>XXIV a XXXII. [...]</p> <p>B. En Materia de Tránsito y Movilidad:</p> <p>I. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;</p> <p>II. Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores;</p> <p>III. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;</p> <p>IV. Participar, conjuntamente con la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros que afecten el ámbito territorial del Municipio;</p>	<p>Movilidad y Seguridad Vial, como base fundamental para la reconstrucción del tejido social;</p> <p>XII. Fortalecer el servicio de recepción de reportes de emergencias, quejas y denuncias presentadas por la comunidad;</p> <p>XIII. Fomentar el honor y apego al régimen disciplinario y proponer el reconocimiento al mérito de sus elementos operativos que integran la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XIV. Informar y Asesorar al Presidente Municipal, en lo concerniente a la Seguridad Pública Municipal;</p> <p>XV. Integrar e Implementar el Modelo de Policía y Justicia Cívica;</p> <p>XVI. Intervenir, promover e implementar los mecanismos de coordinación establecidos en los</p>
---	---

<p>V. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;</p> <p>VI. Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, en la localización y persecución de los delincuentes;</p> <p>VII. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones;</p> <p>VIII. Contribuir con la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;</p> <p>IX. Difundir mediante campañas, seminarios y cursos, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;</p> <p>X. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito; y</p> <p>XI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones reglamentarias aplicables.</p> <p>Artículo 54.- Además de lo establecido en el artículo que precede de este Reglamento, la Comisaría de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Revisar la relación de armas propiedad del Ayuntamiento o en posesión del cuerpo de seguridad pública y tramitar su inscripción en el registro federal de armas;</p> <p>IX. Tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la licencia colectiva para la dotación de</p>	<p>convenios en los que el municipio sea parte, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública y la procuración de justicia;</p> <p>XVII. Mantener en condiciones de máxima seguridad los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control de los mismos;</p> <p>XVIII. Obtener, organizar y mantener actualizada la información en materia de seguridad pública, así como de los sistemas de información y bases de datos;</p> <p>XIX. Organizar, establecer y ejecutar las acciones que garanticen la seguridad dentro del territorio municipal, en el ámbito de su respectiva competencia;</p> <p>XX. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos jurídicamente establecidos;</p> <p>XXI. Preservar el orden público y la tranquilidad en el Municipio;</p> <p>XXII. Prevenir la comisión de conductas</p>
---	--

<p>armas de fuego, pugnando porque esta siempre esté vigente;</p> <p>X. Todas las que le otorgue el Presidente Municipal y los ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Artículo 55.- Para el Despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.</p> <p>I. Dirección Administrativa.</p> <p>II. Jefatura de Recursos Humanos y Materiales;</p> <p>III. Jefatura de Profesionalización y</p> <p>IV. Jefatura Técnica;</p> <p>V. Dirección Operativa de la Policía Preventiva.</p> <p>VI. Jefatura Operativa; y</p> <p>VII. Jefatura de Estrategia.</p> <p>VIII. Dirección Operativa de Policía Vial.</p> <p>IX. Jefatura Operativa;</p> <p>X. Jefatura de Ingeniería Vial; y</p> <p>XI. Jefatura de Educación y Cultura Vial.</p> <p>XII. Dirección de Prevención Social del Delito.</p> <p>XIII. Jefatura de Logística;</p> <p>XIV. Jefatura de Programas de Prevención; XV. Jefatura de Psicología; y</p> <p>XVI. Jefatura de Trabajo Social.</p> <p>XVII. Jefatura de Asuntos Jurídicos.</p> <p>XVIII. Coordinación de Gestión y Proyectos; y</p>	<p>que constituyen infracciones al Reglamento de Justicia Cívica Municipal y de los delitos previstos en la legislación penal;</p> <p>XXIII. Promover el establecimiento y funcionamiento de los Órganos Colegiados y del Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar como Instancias coadyuvantes de la Comisaría y Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad fomentando la participación ciudadana en los temas de Seguridad Pública;</p> <p>XXIV. Promover la capacitación, actualización y profesionalización del personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal;</p> <p>XXV. Promover que el personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad y demás órganos auxiliares, se conduzca con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;</p> <p>XXIV a XXXII. [...]</p>
--	--

<p>XIX. Coordinación de Asesoría y Vinculación.</p> <p>Artículo 56.- Se establecerán como Instancias colegiadas y/o auxiliares de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial las que se señalan a continuación, en las cuales participarán autoridades municipales, representantes de las unidades de la corporación, del sector académico, empresarial y sociedad civil, con el objeto de conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, así como fomentar la participación ciudadana en los temas de Seguridad Pública.</p> <p>I. La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de Zapotlán el Grande, Jalisco; y</p> <p>II. El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana.</p> <p>III. El Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar.</p> <p>Artículo 57.- Para el caso de presentarse una contingencia, desastre natural, o eventualidad de cualquier índole, la Comisaría y Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, será la instancia responsable de coordinar los trabajos que se requieran para su atención y por lo tanto; el Personal de Protección Civil y Bomberos del municipio, actuarán bajo el mando y conducción del Comisario y Director General de Seguridad Pública y Policía Vial; cuya directriz se enfoca a que sea un mando único el responsable de atender y enfrentar la problemática presentada.</p>	<p>B. En Materia de Movilidad y Seguridad Vial:</p> <p>I. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;</p> <p>II. Vigilar que los acuerdos de coordinación, que suscribe el Presidente Municipal con autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco, y otras entidades federativas; así como de los Municipios en los estados, se celebren de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;</p> <p>III. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;</p> <p>IV. Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores;</p> <p>V. Instrumentar con señalamientos y dispositivos electrónicos el tránsito de vehículos</p>
---	--

**CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA**

Artículo 58.- La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con una Unidad y Dirección Administrativa, cuyas funciones serán las siguientes:

- | | |
|---|---|
| <p>I. Supervisar el control de los archivos y expedientes, de toda la correspondencia recibida y girada por la Comisaría General;</p> <p>II. Mantener una constante coordinación con el Comisario y Director General y las demás Directores para saber las necesidades de material de oficina, equipo (mantenimiento) e informar del estado de las jefaturas en función;</p> <p>III. Supervisar el control sobre archivo de los expedientes personales de los policías, asistencias, puntualidades, incidencias, incapacidades, vigilar se concedan a los elementos de la corporación sus prestaciones laborales, vacaciones, permisos aguinaldos servicios médicos, indemnizaciones en caso de fallecimiento y las demás que le conceda la ley;</p> <p>IV. Supervisar la integración de los expedientes de los elementos que propongan para ascensos o jubilaciones;</p> <p>V. Supervisar y controlar la elaboración de las requisiciones necesarias de acuerdo a las necesidades de cada una de las Direcciones que conforma la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, tanto de material de oficina, aseo, refacciones para patrullas, etc.</p> | <p>y peatones en el Municipio;</p> <p>VI. Participar, conjuntamente con la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros que afecten el ámbito territorial del Municipio;</p> <p>VII. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;</p> <p>VIII. Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, en la localización y persecución de los delincuentes;</p> <p>IX. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones en materia de movilidad y seguridad vial;</p> <p>X. Contribuir con la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;</p> <p>XI. Difundir mediante campañas, seminarios y cursos, las políticas y normas</p> |
|---|---|

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 110 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

<p>VI. Supervisión y control del mantenimiento de la flota vehicular del edificio de la Academia de Seguridad Pública y Policía Vial, celdas, aseo general, áreas verdes y el mantenimiento de las casetas;</p> <p>VII. Tener un control sobre el estado de salud de todo el personal que labore en la Comisaría General, tanto operativos como administrativos, proporcionándoles el servicio médico gratuito para eventualidades menores.</p> <p>Artículo 59.- La Unidad y Dirección Administrativa de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, contará con la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales, la Jefatura de Profesionalización y la Jefatura Técnica, cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento de cada jefatura.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA.</p> <p>Artículo 60. - La Dirección Operativa de la Policía Preventiva de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Cumplir con las funciones que le encomiende el Comisario y Director General de la corporación;</p> <p>II. Supervisar y controlar del archivo de los expedientes personales de los elementos de seguridad pública;</p> <p>III. Mantener el control de asistencia, puntualidad, disciplina, aseo, y</p>	<p>que atañen a la seguridad vial;</p> <p>XII. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito; y</p> <p>XIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones reglamentarias aplicables.</p> <p>Artículo 54.- Además de lo establecido en el artículo que precede de este Reglamento, la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Tramitar ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la licencia colectiva para la portación de armas de fuego, pugnando porque esta siempre esté vigente;</p> <p>IX. Autorizar por oficio a todo el personal que por necesidades del servicio acuda a una comisión fuera del municipio.</p> <p>X. Todas las que le otorgue el Presidente</p>
---	--

<p>orden de los elementos de la corporación en servicio;</p> <p>IV. Ser responsable de la asignación de horarios de servicio, tanto de patrullas como de personal, cuidando que se cubran oportunamente los cambios de turno;</p> <p>V. Mantener el control y distribución sobre el material y equipo de la corporación incluyendo con anticipación las refacciones, servicios y material apropiado para la no interrupción del servicio por negligencia e imprevisión; Instrumentar y someter por conducto del director general para la autorización del Presidente Municipal los dispositivos de seguridad a operar en el Municipio, así como las medidas tendientes a mantener el orden público;</p> <p>VI. Vigilar que oportunamente se gestione ante el director general los trámites que por su conducto realice el personal de la policía;</p> <p>VII. Proponer al Comisario y Director General los elementos que deberán recibir cursos de capacitación, formación, o especialización;</p> <p>VIII. Autenticar documentos que emanen de la Dirección Operativa de la Policía Preventiva adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, siempre que el caso lo amerite; y</p> <p>IX. Todos los que señale el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 61. - La Dirección Operativa de la Policía Preventiva contará con la Jefatura Operativa y la Jefatura de Estrategia cuyas funciones se determinan en el</p>	<p>Municipal y los ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Artículo 55.- Para el Despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.</p> <p>I. Dirección Administrativa.</p> <p>II. Jefatura de Recursos Humanos y Materiales;</p> <p>III. Jefatura de Profesionalización y</p> <p>IV. Jefatura Técnica;</p> <p>V. Dirección Operativa de la Policía Preventiva.</p> <p>VI. Jefatura Operativa; y</p> <p>VII. Jefatura de Estrategia.</p> <p>VIII. Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.</p> <p>IX. Jefatura Operativa;</p> <p>X. Jefatura de Infraestructura Vial; y</p>
---	--

<p>manual de organización y funcionamiento de cada jefatura.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL.</p> <p>Artículo 62.- La Dirección de Policía Vial de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer y aplicar las políticas de vialidad y tránsito tanto peatones como de vehículos en las vialidades del territorio municipal; II. Vigilar que los acuerdos de coordinación, que suscribe el Presidente Municipal con autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco, y otras entidades federativas; así como de los Municipios en los estados, se celebren de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores; III. Vigilar que el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal o estatal, comprendidos en el territorio del Municipio; se lleve a cabo conforme a las bases de coordinación, que celebre el Ayuntamiento y entidades de la administración pública federal competentes o bien del estado, IV. Las limitaciones y restricciones de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público; V. La vigilancia y supervisión de vehículos, a fin de que estos 	<ol style="list-style-type: none"> XI. Jefatura de Educación y Cultura Vial. XII. Dirección de Prevención Social del Delito. XIII. Jefatura de Logística; XIV. Jefatura de Programas de Prevención; XV. Jefatura de Psicología; y XVI. Jefatura de Trabajo Social. XVII. Jefatura de Asuntos Jurídicos. XVIII. Coordinación de Gestión y Proyectos; y XIX. Coordinación de Asesoría y Vinculación. <p>Artículo 56.- Se establecerán como Instancias colegiadas y/o auxiliares de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad las que se señalan a continuación, en las cuales participarán autoridades municipales, representantes de las unidades de la corporación, del sector académico, empresarial y sociedad civil, con el objeto de conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, así como fomentar la participación ciudadana</p>
--	--

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 113 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

<p>reúnan las condiciones y equipo previstos en este reglamento, a efecto de permitir su legal circulación;</p> <p>VI. El registro de vehículos, atendiendo sus características y al servicio a que estén destinados;</p> <p>VII. La verificación vehicular por la emisión contaminantes a fin de comprobar que estén dentro de los límites permisibles;</p> <p>VIII. La terminación de las bases y lineamientos, para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que disponga otros ordenamientos;</p> <p>IX. Las medidas de auxilio y emergencia que adopte, en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito; accidente o alternaciones de orden público;</p> <p>X. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento;</p> <p>XI. El retiro de la vía pública a los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen, o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos, o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;</p> <p>XII. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base al presente Reglamento;</p>	<p>en los temas de Seguridad Pública.</p> <p>I a III. [...]</p> <p>Artículo 57.- Para el caso de presentarse una contingencia, desastre natural, o eventualidad de cualquier índole, la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, será la instancia responsable de coordinar los trabajos que se requieran para su atención y por lo tanto; el Personal de Protección Civil y Bomberos del municipio, actuarán bajo el mando y conducción del Director General de Seguridad Pública y Movilidad; cuya directriz se enfoca a que sea un mando único el responsable de atender y enfrentar la problemática presentada.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Artículo 58.- <i>Dirección</i> General de Seguridad Pública y Movilidad contará con una Dirección Administrativa, cuyas funciones serán las siguientes:</p> <p>I. Organizar y llevar el control de los archivos y expedientes, de toda la correspondencia</p>
--	---

<p>XIII. Diseño y aplicación de las medidas, para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte de tecnología alternativa, que sean supletorios a los vehículos de automotores;</p> <p>XIV. Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada en coordinación con la Dependencias competentes;</p> <p>XV. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos en vías públicas del Municipio, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público;</p> <p>XVI. Colaboración en los centros educativos de distintos niveles para el diseño de seguridad vial dando preferencia a la movilidad no motorizada;</p> <p>XVII. Establecer las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;</p> <p>XVIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;</p> <p>XIX. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios</p>	<p>recibida y girada por la Dirección General;</p> <p>II. Mantener una constante coordinación con el Director General y los demás directores para saber las necesidades de material de oficina, equipo (mantenimiento) e informar del estado de las jefaturas en función;</p> <p>III. Organizar, custodiar y llevar el control sobre archivo de los expedientes personales de los policías, asistencias, puntualidades, incidencias, incapacidades, vigilar se concedan a los elementos de la corporación sus prestaciones laborales, vacaciones, permisos aguinaldos servicios médicos, indemnizaciones en caso de fallecimiento y las demás que le conceda la ley;</p> <p>IV. Organizar la integración de los expedientes de los elementos que propongan para ascensos o jubilaciones y comunicarlos a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;</p>
---	---

<p>técnicos y acciones en materia de movilidad;</p> <p>XX. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad, sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencias Competentes;</p> <p>XXI. Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada;</p> <p>XXII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial, a través de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables;</p> <p>XXIII. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;</p> <p>XXIV. Ejecutar en coordinación con las Dependencias Municipales competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;</p> <p>XXV. Emitir dictámenes técnicos sobre accesibilidad universal aplicables a todos aquellos proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano;</p> <p>XXVI. Establecer, previo acuerdo con las Autoridades Competentes, las rutas de acceso y paso de</p>	<p>V. <i>Elaborar, supervisar y llevar el control de</i> la elaboración de las requisiciones necesarias de acuerdo a las necesidades de cada una de las Direcciones que conforma <i>el presupuesto designado a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad,</i> tanto de material de oficina, aseo, refacciones para patrullas, etc.</p> <p>VI. Supervisión y control del mantenimiento de la flota vehicular del edificio de la Academia de Seguridad Pública y <i>Movilidad,</i> celdas, aseo general, áreas verdes y el mantenimiento de las casetas;</p> <p>VII. <i>Llevar registros documentales sobre el estado de salud del personal que labore en la Comisaría, tanto operativos como administrativos, acorde a las constancias que remita la institución de salud correspondiente, en el entendido de que cuando se requiera servicio médico para eventualidades menores para el personal operativo, este les será</i></p>
---	--

<p>vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;</p> <p>XXVII. Reportar y coordinar junto con otras Dependencias Municipales acciones que permitan mantener la vialidad, las banquetas y las ciclo vías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Dirección;</p> <p>XXVIII. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;</p> <p>XXIX. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencias Municipales y Dependencias Competentes;</p> <p>XXX. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial, a través de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables;</p> <p>XXXI. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;</p>	<p>proporcionado por la dependencia y profesionales adscritos a salud municipal.</p> <p>VIII. En coordinación con las direcciones operativas, mantener el control y distribución sobre el material y equipo de la corporación incluyendo con anticipación las refacciones, servicios y material apropiado para la no interrupción del servicio por negligencia e imprevisión;</p> <p>IX. Verificar que los consumibles e insumos de limpieza, materiales de oficina en general recursos materiales se adquieran y se tenga el abasto suficiente para la entrega a las áreas de la comisaria municipal.</p> <p>X. Verificar el exacto cumplimiento del proceso de selección y reclutamiento en apoyo a la comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial Honor y Justicia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XI. Supervisara el exacto</p>
--	---

<p>XXXII. Diseñar e implementar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad de la movilidad no motorizada;</p> <p>XXXIII. Diseño de la infraestructura para el uso de la bicicleta y otros medios de transporte no motorizados, con transporte de tecnología alternativa, que sean supletorios a los vehículos de automotores;</p> <p>XXXIV. Diseñar la nomenclatura de señalamientos en materia de movilidad;</p> <p>XXXV. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;</p> <p>XXXVI. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;</p> <p>XXXVII. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.</p> <p>XXXVIII. Las demás que regule el presente ordenamiento, así como otras disposiciones aplicables en materia de transporte, tránsito y vialidad. Los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones del reglamento respectivo.</p>	<p><i>cumplimiento de las atribuciones y facultades, así como de las responsabilidades de las áreas de su competencia cuyas jefaturas se señalan en el artículo 55 fracción I del presente ordenamiento.</i></p> <p>XII. Mantener coordinación directa y constante con la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental en el intercambio de información referente al IMSS, Instituto de Pensiones del Estado, ascensos, degradaciones o destituciones, y demás asuntos de similar naturaleza, con excepción de la información de los resultados de las evaluaciones de desempeño.</p> <p>XIII. Llevar la custodia de la información pública reservada y confidencial, así como los archivos confidenciales por las reservas de ley, respecto a los resultados de control de confianza del personal policial.</p> <p>XIV. Coordinar las áreas</p>
--	--

<p>Artículo 63. - La Dirección de Policía Vial contará con la Jefatura Operativa, la Jefatura de Ingeniería Vial (Señalización, Semaforización y Balizamiento) y Jefatura de Educación y Cultura Vial, cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento de cada área dependiente de las mismas.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO</p> <p>Artículo 64. – A la Dirección de Prevención Social del Delito de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer los lineamientos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, a través del diseño transversal de políticas públicas de prevención; II. Promover la coordinación con autoridades educativas, a fin de orientar a las instituciones, alumnos, padres de familia y maestros, acerca de la prevención del delito y la delincuencia; III. Llevar a cabo de manera permanente el programa Vecino Vigilante en las comunidades y colonias del Municipio; IV. Establecer y ejecutar planes, programas, proyectos y operativos enfocados a niñas, niños y adolescentes para que no sean objeto de la delincuencia; V. Ofrecer múltiples alternativas de atención, orientación y canalización, satisfaciendo las 	<p><i>administrativas para la integración de archivos, expedientes y respaldos de información que requiera en colaboración con la jefatura de estrategia de la dirección Operativa.</i></p> <p>XV. <i>Coordinar la integración de expedientes para su remisión y cumplimiento de requisitos establecidos para la dotación de la Portación de Arma de Fuego de los elementos operativos con base en la licencia oficial colectiva que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional.</i></p> <p>XVI. <i>Signar los documentos y correspondencia interdepartamental que para el buen funcionamiento requiera la Dirección Administrativa y sus Jefaturas.</i></p> <p>XVII. <i>Cuando sea necesario signar las constancias de antecedentes de sanciones administrativas durante las ausencias del Comisario y los documentos que expresamente le delegue mediante el</i></p>
---	---

<p>necesidades a los problemas que presentan las familias en general;</p> <p>VI. Promover, en coordinación con las instituciones responsables, actividades culturales, deportivas o recreativas que sean útiles en la inhibición de conductas delictivas;</p> <p>VII. Facilitar información a los medios de comunicación de los avances y objetivos logrados en los planes, programas y proyectos de la Dirección;</p> <p>VIII. Implementar y dirigir programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que propicien generación de violencia;</p> <p>IX. Fungir como enlace municipal de prevención social del delito, ante instituciones federales y estatales en la materia;</p> <p>X. Impulsar la cultura de la legalidad y tolerancia, respetando las diversas identidades culturales;</p> <p>XI. Formular, instrumentar, coordinar y operar programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, que sumen la participación ciudadana para fomentar una cultura de autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de mecanismos alternos para la solución de conflictos entre la población;</p> <p>XII. Diseñar y vigilar la aplicación de programas integrales necesarios para disminuir las causas que puedan generar actitudes violentas o delictivas en la sociedad, en coordinación con las diferentes instancias municipales;</p> <p>XIII. Desarrollar y organizar programas de orientación y formación, como seminarios, conferencias, cursos, talleres y ponencias sobre prevención del delito;</p>	<p>oficio facultativo correspondiente.</p> <p>XVIII. Llevar la custodia de archivos secretos y confidenciales por las reservas de ley, así como de la información pública reservada y confidencial, establecida en las leyes, respecto a los resultados de control de confianza.</p> <p>XIX. Las demás que establezca las leyes y reglamentos, así como el plan desarrollo municipal y que sean delegadas como parte de la función para lograr la mejor prestación del servicio público de que se trata.</p> <p>Artículo 59.- La Dirección Administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, contará con la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales, la Jefatura de Profesionalización y la Jefatura Técnica, cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento de cada jefatura, así como los establecido en el reglamento de Policía Preventiva del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>
---	---

<p>XIV. Promover y firmar convenios de coordinación con distintos órganos públicos y privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales, para diseñar e implementar programas de prevención del delito;</p> <p>XV. Emitir opiniones, recomendaciones, dar seguimiento y valorar los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia implementados; y</p> <p>XVI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, o le correspondan por mandato del Cabildo y de la Presidencia.</p> <p>Artículo 65.- Para su adecuado desempeño, la Dirección de Prevención Social del Delito contará con la Jefatura de Logística, la Jefatura de Programas de Prevención del Delito, la Jefatura de Psicología y la Jefatura de Trabajo social; cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento interno de cada jefatura.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> <p>Artículo 66.- A la Jefatura de Asuntos Jurídicos de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial le corresponderán las siguientes funciones:</p> <p>I. Participar en la capacitación constante para todo el personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, de conformidad con la</p>	<p>1.- Jefatura de Recursos Humanos y Materiales, corresponderá la ejecución de las siguientes y funciones:</p> <p>a) Llevar el control de incidencias del personal operativo de la Dirección;</p> <p>b) Elaborar el llenado de los formatos denominados movimientos de personal y realizar los trámites administrativos ante la oficialía mayor administrativa, sobre los diversos trámites del personal de la Dirección tales como: altas, bajas, incapacidades, vacaciones, permisos con goce de sueldo y sin goce de sueldo, faltas injustificadas, pagos de tiempos extras o servicios extraordinarios, etc.</p> <p>c) Conformar, archivar y actualizar los</p>
---	--

<p>normativa federal, estatal y municipal;</p> <p>II. Coordinar con el Secretario de Gobierno para prestar asesoría a los jueces cívicos;</p> <p>III. Asesorar a los elementos aprehensores cuando sean citados por alguna instancia a ratificar, ampliar o modificar sus declaraciones con respecto a detenciones y puestas a disposición por algún ilícito ante las instancias correspondientes;</p> <p>IV. Representar legalmente a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial en todo procedimiento que se tramite ante los Tribunales Civiles, Mercantiles, Administrativos, del Trabajo, Penales y de Derechos Humanos.</p> <p>V. Asesorar y coadyuvar con la Dirección Operativa de Policía Vial en lo que respecta a la aplicación de la normativa de Tránsito vigente.</p> <p>VI. Contestar en tiempo y forma las quejas e inconformidades presentadas por los usuarios, asesorando a la Policía Vial y a la Policía Preventiva en el ejercicio de sus funciones; y</p> <p>VII. Coadyuvar con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial en los asuntos de carácter jurídico vigilando el estricto cumplimiento del marco normativo del derecho y la legalidad.</p> <p>Artículo 67.- Para su eficaz desempeño, la Unidad y Dirección de Asuntos Jurídicos contará con la Jefatura de Gestión y Proyectos y la Jefatura de Asesoría y Vinculación; cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento interno de cada jefatura.</p>	<p>expedientes de constancias del personal de la Dirección;</p> <p>d) Programar los periodos vacacionales y elaborar los movimientos de personal;</p> <p>e) Apoyar en las gestiones que requiera el Director Administrativo y el Comisario en las funciones derivadas de actividades extraordinarias como capacitaciones, evaluaciones, promociones, eventos públicos y demás actividades propias de la actividad policial;</p> <p>f) Elaborar y gestionar los viáticos y demás trámites relacionados con los traslados por comisiones fuera de la ciudad.</p> <p>g) Facilitar en lo posible la información a</p>
---	--

<p>Artículo 68.- La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, como Dependencia Municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública, que garanticen el bienestar de la población del Municipio. En los casos que el Servicio de Seguridad Pública lo requiera un particular con fines lucrativos, se entenderá como Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, por lo tanto el costo de horas extras que origine, será cubierto por el mismo anticipadamente en la Tesorería Municipal, en la proporción que señale la Ley de Ingresos vigente, entendiéndose este servicio como eventual y en los casos que se requiera un Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, continuo por parte de un particular, éste será proporcionado previo convenio o contrato que se celebre con los representantes de la Administración Pública Municipal y los solicitantes del servicio.</p> <p>Artículo 69.- Corresponde al Presidente Municipal nombrar a los Directores, Jefes y Coordinadores que se describen en el presente reglamento, a propuesta del Comisario General, de conformidad con las plazas disponibles y una vez que el personal cubra los requisitos de ingreso señalados en la normativa correspondiente.</p> <p>Artículo 70.- La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, es el órgano máximo representativo del Cuerpo de Seguridad Pública; su titular es el Comisario y Director General, quien será nombrado libremente por el Presidente Municipal y podrá ser removido en los términos que señala la Ley de</p>	<p><i>la Dirección Jurídica para proporcionar la información pública a la unidad de transparencia cuando sea procedente y la que sea para su publicación, conforme a las leyes en materia de transparencia, información pública y protección de datos personales;</i></p> <p>h) Apoyar en la aplicación de la evaluación del desempeño del personal operativo de la Dirección;</p> <p>i) Apoyar en la administración, elaboración de inventarios de existencias de recursos materiales, recepción y entrega de los mismos.</p> <p>j) Apoyar con la elaboración de proyectos presupuestarios que se requieran para los gastos anuales relacionados con el área</p>
---	--

<p>Seguridad Nacional y deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener al menos 30 años cumplidos, pero menos de 65 años; III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; IV. Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobar un mínimo de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública; V. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional; VI. No ejercer ningún cargo de elección popular; VII. Someterse a los programas de control de confianza y capacidades a que hubiere lugar; VIII. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables, y <p>Someter a revisión sus datos personales en los Registros Nacionales y Estatales. X. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables</p>	<p>administrativa para el gasto operativo.</p> <p>k) Apoyar, en la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, ingreso o reingreso, inducción, formación continua y de especialización, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, reconocimientos y estímulos, del servicio profesional de carrera policial;</p> <p>l) Las demás que se establezcan los reglamentos o manuales y las necesidades del servicio para el buen funcionamiento o del departamento.</p> <p>2.- Jefatura de Profesionalización, le corresponde la ejecución de las siguientes y funciones:</p> <p>a) Aplicar el plan de rector de</p>
---	---

	<p>profesionalización, al personal de la Dirección en ejecución de los criterios y reglas establecidas por el sistema nacional y estatal de seguridad pública;</p> <p>b) Operar el programa de formación inicial ejecutando los mecanismos que para el efecto contrate el Municipio a través de las instituciones respectivas autorizadas;</p> <p>c) Aplicar y evaluar los programas anuales de capacitación que establezcan y acuerden los consejos tanto nacional, como estatal de seguridad;</p> <p>d) Apoyar en la aplicación de los procesos de formación inicial y formación continua y de especialización;</p> <p>e) Generar la documentación que se requiera para el cumplimiento de los requisitos de permanencia y elaboración de expedientes de nuevo ingreso en</p>
--	--

	<p><i>el ámbito de competencia.</i></p> <p><i>f) Apoyar con la tramitación y elaboración de proyectos presupuestarios que se requieran para los gastos anuales relacionados con el área administrativa y las capacitaciones policiales.</i></p> <p><i>g) Las demás que en el ámbito de su competencia se les asigne.</i></p> <p>3.- Jefatura del Área Técnica, sus facultades y atribuciones comprenderán de forma enunciativa mas no limitativa en las siguientes funciones:</p> <p><i>a) Tendrá a su cargo principalmente el manejo técnico de la red de monitoreo urbano y video vigilancia de la comisaria municipal, así como lo relacionado con las tecnologías de comunicación.</i></p> <p><i>b) Apoyar y dar opinión en la elaboración de proyectos en materia de tecnologías, que contengan</i></p>
--	---

	<p>información presupuestaria tanto para para el gasto operativo, como para los proyectos ejecutivos autorizados cuyo fin sea para el servicio de seguridad pública y movilidad.</p> <p>c) Verificar el estado y condiciones de los materiales, equipos e insumos de uso de las áreas operativas;</p> <p>d) Estructurar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y del equipo de radio comunicación;</p> <p>e) Estructurar una bitácora de los servicios proporcionados a cada una de las unidades, programar los que correspondan y verificar que se realicen oportunamente;</p> <p>f) Estructurar una bitácora del estado que guardan los vehículos de la Dirección;</p> <p>g) Gestionar la reparación de las unidades ante el Taller del</p>
--	--

	<p>Gobierno Municipal, sobre fallas: menores, mecánicas, eléctricas, llantas, y en su caso laminado y pintura;</p> <p>h) Vigilar y verificar que las unidades cuenten con un seguro contra accidentes;</p> <p>i) Asignar los vehículos y radios a los policías de carrera como parte de su equipo de trabajo;</p> <p>j) Supervisar las solicitudes de reparación y/o mantenimiento del equipo de las diferentes unidades de la Dirección;</p> <p>k) Intervenir en las compras de vehículos y equipo de radio comunicación, cómputo y video vigilancia o monitoreo urbano;</p> <p>l) Presentar información de los vehículos y radios a la Dirección Administrativa para tramitar las altas, cambios y bajas de las unidades y radios;</p> <p>m) Participar en la entrega recepción de los vehículos y</p>
--	---

	<p><i>radios de comunicación de la Dirección; y</i></p> <p><i>n) Las demás que en el ámbito de su competencia se les asigne.</i></p> <p>CAPÍTULO II DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA.</p> <p>Artículo 60. - La Dirección Operativa de la Policía Preventiva de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I a V. [...]</p> <p>VI. Controlar y ejecutar acciones tendientes a prevenir los delitos e infracciones a las disposiciones administrativas y penales, en coordinación con los servicios operativos de la Dirección General, con el objeto de garantizar la paz y el orden público.</p> <p>VII. Diseñar estrategias operativas, trazando rutas de patrullaje dentro de su zona asignada con la finalidad de disuadir y combatir el delito en territorio municipal.</p>
--	--

	<p>VIII. Generar estrategias de vigilancia mediante un esquema de patrullaje focalizado y con carácter preventivo.</p> <p>IX. Supervisar que las detenciones realizadas por el personal operativo se hagan con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos.</p> <p>X. Supervisar que el personal operativo acuda puntual y oportunamente a los servicios que se le designen. Y</p> <p>XI. Dar a conocer las novedades más relevantes suscitadas durante el servicio al Director General.</p> <p>XII. Todos los que señale el Director General, el Reglamento de la materia y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 61. - La Dirección Operativa de la Policía Preventiva contará con la Jefatura Operativa y la Jefatura de Estrategia cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento de cada jefatura, así como lo establecido en el</p>
--	---

	<p>reglamento de Policía Preventiva del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>1. Jefatura operativa, le corresponderán las siguientes funciones:</p> <p>a) Supervisar que en los asuntos bajo su cargo, así como el personal dé cumplimiento a los ordenamientos legales, e informar por escrito a su superior sobre conductas que pudieran constituir delitos o faltas administrativas.</p> <p>b) Supervisar al personal que se encuentra arrestado, para que le dé cumplimiento y término del mismo.</p> <p>c) Vigilar que el personal, dentro de los plazos legalmente establecidos, ponga a disposición de la autoridad competente, a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o</p>
--	---

	<p>producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que haya sido formalmente requerida para ello, que se rinda el parte de novedades y se levanten las actas correspondientes.</p> <p>d) Supervisar que el personal porte debidamente el armamento, uniforme, así como que haga buen uso de los vehículos a su cargo para el servicio.</p> <p>e) Realizar despliegues operativos en zonas y horas estratégicas basándose en resultados estadísticos sobre incidencias y/o denuncias policiales sobre regiones vulnerables de alta incidencia.</p> <p>f) Diseñar estrategias operativas, trazando rutas de patrullaje dentro de su zona asignada con la finalidad de disuadir y combatir el delito</p>
--	--

	<p>en territorio municipal.</p> <p>2.- Jefatura de estrategia, le corresponderán las siguientes funciones:</p> <p>a) Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, clasificación y registro de información policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Comisaría y evolución de la tecnología.</p> <p>b) Desarrollar y ejecutar métodos de análisis de información con el fin de generar datos suficientes que permitan identificar a personas, lugares donde reiteradamente se cometan delitos o faltas.</p> <p>c) Realizar y coordinar acciones específicas que aseguren la obtención, el análisis y uso de la información para ubicar, identificar, disuadir y, en su caso, prevenir la</p>
--	--

	<p><i>comisión de delitos y faltas.</i></p> <p>d) Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades de la materia de los tres niveles de gobierno.</p> <p>e) Garantizar la recolección, almacenamiento, organización, análisis y difusión de la información que se genere para la toma de decisiones de los mandos.</p> <p>f) Realizar la captura del Informe Policial Homologado, de acuerdo al marco jurídico vigente y lo establecido en el Centro Nacional de Información (CNI).</p> <p>g) Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Sistema Único de Información Criminal (SUIC).</p> <p>h) Elaborar estudios estadísticos y los correspondientes mapas georreferenciados y de incidencia delictiva basados en</p>
--	---

	<p><i>el Sistema Operativo por Sectores.</i></p> <p><i>i) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.</i></p> <p>CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.</p> <p>Artículo 62.- La Dirección de Movilidad y Seguridad Vial de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, estará a cargo de un titular que se denominara Director de Movilidad y Seguridad Vial y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I a IV. [...]</p> <p>V. La vigilancia y supervisión de vehículos, a fin de que estos reúnan las condiciones y equipo previstos en el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Zapotlán el Grande, a efecto de permitir su legal circulación;</p> <p>VI.El registro de vehículos, atendiendo sus características y al servicio a que estén destinados;</p> <p>VII. La verificación vehicular por la emisión contaminantes a fin de</p>
--	--

	<p>comprobar que estén dentro de los límites permisibles;</p> <p>VIII. La terminación de las bases y lineamientos, para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que disponga otros ordenamientos;</p> <p>IX. Las medidas de auxilio y emergencia que adopte, en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito; accidente o alternaciones de orden público;</p> <p>X. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Zapotlán el Grande.</p> <p>XI. El retiro de la vía pública a los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen, o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los</p>
--	--

	<p>mismos, o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;</p> <p>XII. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base a el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Zapotlán el Grande,</p> <p>XII. a XVIII. [...]</p> <p>XXI. Emitir dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada;</p> <p>XXII. Emitir los dictámenes de localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial, a través de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables;</p> <p>XXIII. Emitir de dictámenes de proyectos de</p>
--	--

	<p>infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;</p> <p>XXIV. Ejecutar en coordinación con las dependencias municipales competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;</p> <p>XXV. Emitir dictámenes técnicos sobre accesibilidad universal aplicables a todos aquellos proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano;</p> <p>XXVI. Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;</p>
--	--

	<p>XXVII. Reportar y coordinar junto con otras dependencias municipales acciones que permitan mantener la vialidad, las banquetas y las ciclo vías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente;</p> <p>XXVIII. Derogar</p> <p>XXIX. Derogar</p> <p>XXX. Derogar</p> <p>XXXI. Derogar</p> <p>XXXII. Diseñar e implementar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad de la movilidad no motorizada;</p> <p>XXXIII. Derogar</p> <p>XXXIV. Diseñar la nomenclatura de señalamientos en materia de movilidad;</p> <p>XXXV. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;</p> <p>XXXVI. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a</p>
--	--

	<p>las normas generales de carácter técnico;</p> <p>XXXVII. Derogar</p> <p>XXXVIII. Dar a conocer las novedades más relevantes suscitadas durante el servicio al Director General de Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>XXXIX. Todos los que señale el Director General, el Reglamento de la materia y demás disposiciones aplicables.</p> <p>XLI. Las demás que regule el presente ordenamiento, así como otras disposiciones aplicables en materia de transporte, tránsito y vialidad. Los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las provisiones del reglamento respectivo</p> <p>Artículo 63. - La Dirección de Movilidad y Seguridad Vial contará con la Jefatura Operativa, la Jefatura de Infraestructura Vial (Señalización, Semaforización y Balizamiento) y Jefatura de Educación y Cultura Vial, cuyas funciones se determinan en el presente reglamento, el manual de organización y funcionamiento de cada área dependiente de las</p>
--	--

	<p>mismas y lo establecido en el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Zapotlán el Grande.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefatura Operativa de movilidad, tendrá las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Es el responsable de supervisar y controlar la labor de los comandantes y el personal operativo de tránsito, el respeto y el buen trato a la ciudadanía. b) Auxiliar al Director de Movilidad y Seguridad Vial en referencia a la decisión y planeaciones. c) Aplicar a través de los agentes de tránsito y policía vial las sanciones establecidas en el Reglamento de Movilidad y Seguridad vial. d) Atender, observar y actuar en las diferentes demandas en lo relativo a tránsito y movilidad del municipio. e) Coordinar, organizar y planificar el buen funcionamiento de la corporación. f) Cuidar y vigilar la seguridad vial, así como salvaguardar la integridad física de los peatones, en términos de la Ley y el Reglamento.
--	---

	<p>g) Atender y dar seguimiento a las solicitudes que por escrito que realiza la ciudadanía, dependencias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para brindarles apoyo en relación a manifestaciones, eventos, caravanas, obra pública.</p> <p>h) Dar seguimiento al desahogo de la circulación en las vías públicas municipales, cuando la densidad vehicular, y la concentración de personas o vehículos, por el desarrollo de marchas o desfiles, la realización de mítines, manifestaciones públicas o alguna circunstancia similar, impongan la necesidad de recurrir a tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas.</p> <p>i) Supervisar que el personal de guardia realice bien su trabajo en los partes informativos, dictamen médico y remisión, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o</p>
--	---

	<p><i>participando en un hecho de tránsito o inmediatamente, después de que este hubiese cometido alguna falta administrativa.</i></p> <p><i>j) Los peritos, deberán Supervisar que su Área se realicen los trabajos correspondientes en materia de los hechos de tránsito, así como de revisar la documentación y en buen estado de los informes correspondiente a cada guardia.</i></p> <p><i>k) Los peritos supervisaran los operativos tendientes a evitar accidentes viales derivados de personas que conduzcan bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas o enervantes.</i></p> <p><i>l) La oficina de control de infracciones, deberá de supervisar de los trabajos de personal operativo al momento de realizar la entrega y recepción de las boletas de infracción elaboradas por cada guardia correspondiente.</i></p> <p><i>m) Atender y dar seguimiento al buen uso de las boletas de infracción, así como de la buena escritura y</i></p>
--	---

	<p><i>entendimiento de los datos registrados en las mismas.</i></p> <p>n) Emitir a través de su personal operativo, los folios por las infracciones a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, al Reglamento municipal en materia de tránsito, movilidad, seguridad vial y transporte.</p> <p>o) Supervisar los trabajos de registro y captura de folios.</p> <p>p) Cuidar y supervisar el área de archivo de folios y documentos oficiales.</p> <p>q) Dar a conocer al Director de Movilidad y Seguridad Vial, las novedades y los trabajos realizados en las actividades del servicio</p> <p>2. Jefatura de Infraestructura Vial (Señalización, Semaforización y Balizamiento), tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Trabajar en coordinación con las áreas de proyectos de movilidad, elaboración de señalamientos viales, monitoreo de semáforos y</p>
--	---

	<p>balizamiento de la vía pública.</p> <p>b) Elaborar y ejecutar los dictámenes técnicos de factibilidad en materia de vialidad.</p> <p>c) Diseñar los proyectos de mejora en la vialidad asegurando que las vías de acceso a la movilidad peatonal y vehicular tengan una mejor seguridad, al transitar por la vía pública evitando así las lesiones por accidentes de tránsito.</p> <p>d) Realizar los proyectos correspondientes a los estudios de impacto vial, en establecimientos y áreas locales con estacionamientos públicos y privados, estacionamientos exclusivos, realizar estudios de mejoras a la vialidad.</p> <p>e) Coordinar los estudios de factibilidad en calles y colonias de la ciudad para la colocación de señalamientos faltantes en el municipio.</p> <p>f) Realizar las gestiones necesarias para la implementación del diseño y elaboración de los señalamientos de tránsito hasta su colocación.</p>
--	--

	<p>g) Realizar los estudios de impacto vial en la vía pública donde exista la necesidad de colocar un dispositivo de control vehicular y sus semáforos.</p> <p>h) Supervisar el buen funcionamiento de los semáforos, así como de detectar las fallas de los mismos que serán reparadas por el área técnica.</p> <p>i) Reparación de fallas de sincronía, falta de energía eléctrica y mal funcionamiento de las luces que dirigen y controlan el tránsito vehicular.</p> <p>j) Realizar las gestiones y planes de estrategia para la colocación y reparación de los dispositivos electrónicos.</p> <p>k) Realizar los estudios necesarios para la implantación de los trabajos de señalización horizontal con el balizamiento de calles y machuelos en donde la vialidad lo requiera.</p> <p>l) Dar a conocer al Director de Movilidad y Seguridad Vial, las novedades y los trabajos realizados en las actividades del servicio.</p> <p>3. Jefatura de Educación y Cultura</p>
--	---

	<p>Vial, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Realizar los estudios necesarios para la implementación de la cultura vial en escuelas y empresas de nuestro municipio.</p> <p>b) Supervisar en coordinación con el director de la policía vial para la realización de un plan de estrategia para dar a conocer a la población en general los lineamientos y reglas que establece la Ley de Movilidad.</p> <p>c) Dar a conocer al Director de Movilidad y Seguridad Vial, las novedades y los trabajos realizados en las actividades del servicio.</p> <p>CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO</p> <p>Artículo 64. – A la Dirección de Prevención Social del Delito de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad le corresponderán las siguientes funciones:</p> <p>I. Proponer los lineamientos de prevención social de la violencia y la delincuencia con</p>
--	--

	<p>participación ciudadana, fomentando la cultura cívica y la cultura de paz, a través del diseño transversal de políticas públicas de prevención;</p> <p>II. Promover la coordinación con autoridades educativas, a fin de orientar a las instituciones, alumnos, padres de familia y maestros, acerca de la prevención del delito y la delincuencia;</p> <p>III. Llevar a cabo de manera permanente programas de organización vecinal en las comunidades y colonias del Municipio;</p> <p>IV. Establecer y ejecutar planes, programas, proyectos y operativos enfocados a niñas, niños y adolescentes para que no sean objeto de la delincuencia;</p> <p>V. Ofrecer múltiples alternativas de atención, orientación y canalización, satisfaciendo las necesidades a los problemas de seguridad que presentan las familias en el municipio;</p> <p>VI. Promover, en coordinación con las autoridades e</p>
--	---

	<p>instituciones responsables, prácticas cognitivas conductuales, actividades culturales, formativas, deportivas o recreativas que sean útiles en la inhibición de conductas delictivas;</p> <p>VII. Facilitar información a los medios de comunicación de los avances y objetivos logrados en los planes, programas y proyectos de la Dirección;</p> <p>VIII. Implementar y dirigir programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que propicien generación de violencia;</p> <p>IX. Fungir como enlace municipal de prevención social del delito, ante instituciones federales y estatales en la materia;</p> <p>X. Impulsar la cultura de la paz, la legalidad y la Civilidad, respetando las diversas identidades culturales;</p> <p>XI. Formular, instrumentar, coordinar y operar programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, que sumen la participación ciudadana para</p>
--	---

	<p>fomentar una cultura de autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de mecanismos alternos para la solución de conflictos entre la población.</p> <p>XII. Diseñar y vigilar la aplicación de programas integrales necesarios para disminuir las causas que puedan generar actitudes violentas o delictivas en la sociedad, en coordinación con las diferentes instancias municipales;</p> <p>XIII. Desarrollar y organizar programas de orientación y formación, como seminarios, conferencias, cursos, talleres y ponencias sobre prevención del delito;</p> <p>XIV. Promover y firmar convenios de coordinación con distintos órganos públicos y privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales, para diseñar e implementar programas de prevención del delito;</p> <p>XV. <i>Colaborar de forma interinstitucional mediante intervenciones conjuntas, en diseño de planes, programas, proyectos,</i></p>
--	--

	<p>intercambios culturales y de experiencias exitosas en materia de prevención social y del delito.</p> <p>XVI. Emitir opiniones, recomendaciones, dar seguimiento y valorar los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia implementados; y</p> <p>XVII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, o le correspondan por mandato del Ayuntamiento y del Presidente Municipal.</p> <p>XVIII. Dar a conocer las novedades más relevantes suscitadas durante el servicio al Director General de Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>XIX. Todos los que señale el Director General, el Reglamento de la materia y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 65.- Para su adecuado desempeño, la Dirección de Prevención Social del Delito contará con la Jefatura de Logística, la Jefatura de Programas de Prevención del Delito, la Jefatura de Psicología y la Jefatura de Trabajo</p>
--	--

	<p>social; cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento interno de cada jefatura, así como los establecido en el reglamento de Policía Preventiva del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">1. Jefatura de Logística, cuyas funciones son:</p> <p>a) Suministrar a la dirección de la información y los insumos requeridos para desarrollar adecuadamente sus funciones;</p> <p>b) Planear, organizar y ejecutar los eventos y las acciones en materia de prevención del delito que impulse la Comisaria;</p> <p>c) Llevar el control administrativo y logístico de las acciones y actividades de la Comisaria;</p> <p>d) Recabar, así como atender las opiniones y las sugerencias de la población respecto de la tarea de prevención del delito que realice el Ayuntamiento; y</p> <p>e) Garantizar el apego de la Dirección a la legislación y normatividad vigente.</p> <p style="text-align: center;">2. Jefatura de Programas de Prevención del Delito, que</p>
--	---

	<p>tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diseñar y definir políticas, programas y acciones de prevención social del delito; b) Recabar, con apoyo de las demás dependencias de la Comisaría, información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y de proyectos enfocados a la prevención del delito; c) Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, para la prevención social del delito; d) Planear la ejecución de programas de prevención del delito y cómo evaluarlos; e) Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención del delito; f) Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana. g) Promover entre las autoridades del Gobierno del Estado y los Municipios, la participación ciudadana y comunitaria, en las tareas de
--	--

	<p>prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>3. Jefatura de Psicología, el que se encargará de:</p> <p>a) Coordinar esfuerzos en contra de la violencia y la delincuencia, a través de programas de intervención y formación psicológica dirigidos a población vulnerable de manera focalizada;</p> <p>b) Impulsar la realización de programas que disminuyan riesgos sociales y fortalezcan el sano desarrollo de las personas y de las familias;</p> <p>c) Promover espacios de diálogo y aprendizaje en la familia, en los amigos, en las colonias, en los barrios, para promover una sociedad de tolerancia, respeto, comunicación, comprensión y cooperación;</p> <p>d) Y Generar medidas preventivas, de atención y de protección de las poblaciones en riesgo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para prevenir la violencia y la delincuencia.</p>
--	--

	<p>4. Jefatura de Trabajo Social, cuyas responsabilidades serán:</p> <p>a) Estudiar, comprender y diseñar acciones para combatir las causas culturales, sociales, económicas, motivacionales, comunitarias y situacionales que influyen en la comisión de delitos en el Municipio;</p> <p>b) Promover el desarrollo de multiplicadores-formadores y/o socializadores de la cultura y las acciones de prevención social del delito;</p> <p>c) Impulsar la vinculación y la articulación de esfuerzos con los sectores empresarial, académico, eclesiástico, social, gobiernos estatal y federal, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores, para implementar acciones integrales de prevención social del delito; y</p> <p>d) Propugnar, mediante estrategias, políticas, proyectos y acciones, a la construcción de una sólida base social en contra de los factores que generan inseguridad y su progresivo escalamiento</p>
--	---

	<p>delictivo, evitando afectaciones a los ámbitos individual, familiar, escolar, comunitario, laboral e institucional.</p> <p>CAPÍTULO V JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> <p>Artículo 66.- A la Jefatura de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Participar en la capacitación constante para todo el personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, de conformidad con la normativa federal, estatal y municipal; II. Mantener una estrecha coordinación con los jueces cívicos; III. Asesorar a los elementos aprehensores cuando sean citados por alguna instancia a ratificar, ampliar o modificar sus declaraciones con respecto a detenciones y puestas a disposición por algún ilícito ante las
--	---

	<p>instancias correspondientes;</p> <p>IV. Asesorar y coadyuvar con la Dirección Operativa de la Policía Preventiva y Seguridad Vial en el ejercicio de sus funciones, en lo que respecta a la aplicación de la normativa vigente.</p> <p>V. Contestar en tiempo y forma las quejas e inconformidades presentadas por los usuarios, asesorando a los Agentes de Movilidad y Seguridad Vial, así como a la Policía Preventiva en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>VI. Coadyuvar con la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad en los asuntos de carácter jurídico vigilando el estricto cumplimiento del marco normativo del derecho y la legalidad.</p> <p>VII. Colaborar con el Comisario en la planificación de los proyectos en materia de Seguridad Pública.</p> <p>VIII. Revisar en el aspecto técnico-jurídico de los</p>
--	---

	<p>convenios y contratos que suscriba la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad.</p> <p>IX. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta a las peticiones de las diferentes dependencias públicas en los informes solicitados;</p> <p>X. Elaborar los informes previos y justificados que deba rendir el Director General de Seguridad Pública y Movilidad, cuando sea señalado como responsable en los Juicios de Amparo.</p> <p>XI. Coadyuvar en la actualización de los Reglamentos, Manuales de Organización, de Procedimientos y de servicios al público en materia de Seguridad Pública y Movilidad, cuando así se lo soliciten;</p> <p>XII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y</p>
--	---

	<p style="text-align: center;">actividades correspondan.</p> <p>Artículo 67.- Para su eficaz desempeño, la Jefatura de Asuntos Jurídicos contará con la Coordinación de Gestión y Proyectos y la Coordinación de Asesoría y Vinculación; cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento interno de cada jefatura, así como los establecido en el reglamento de Policía Preventiva del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>Artículo 68.- La Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, como Dependencia Municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública, Movilidad y Seguridad Vial, que garanticen el bienestar de la población del Municipio. En los casos que el Servicio de Seguridad Pública lo requiera un particular con fines lucrativos, se entenderá como Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, por lo tanto el costo de horas extras que origine, será cubierto por el mismo anticipadamente en la Tesorería Municipal, en la proporción que señale la</p>
--	---

	<p>Ley de Ingresos vigente, entendiéndose este servicio como eventual y en los casos que se requiera un Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, continuo por parte de un particular, éste será proporcionado previo convenio o contrato que se celebre con los representantes de la Administración Pública Municipal y los solicitantes del servicio.</p> <p>Artículo 69.- Corresponde al Presidente Municipal nombrar a los directores, Jefes y Coordinadores que se describen en el presente reglamento, a propuesta del Director General, de conformidad con las plazas disponibles y una vez que el personal cubra los requisitos de ingreso señalados en la normativa correspondiente.</p> <p>Artículo 70.- La Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, es el órgano máximo representativo del Cuerpo de Seguridad Pública; su titular es el Comisario y Director General, quien será nombrado libremente por el Presidente Municipal y podrá ser removido en los términos que señala la Ley de Seguridad Nacional y deberá reunir los siguientes requisitos:</p>
--	---

	I. a X. [...]
--	---------------

<p>Artículo 94.- El Secretario de Gobierno, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno, tendrá las previstas en las Leyes Estatales, los demás ordenamientos legales que emita el Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>XXII.-Evaluar la función de la Unidad de Inspección y Vigilancia, con el objeto de efficientar el desempeño de dicha función bajo los principios de transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio de los servidores públicos a su cargo;</p> <p>XXVIII.-Presentar las actas de Ayuntamiento para su aprobación en la próxima sesión, una vez levantada y registrados los acuerdos correspondientes, procediendo a la integración del expediente relativo se procederá a la encuadernación de las mismas;</p> <p>Artículo 97.- El Secretario de Gobierno, orgánicamente y administrativamente, tendrá a su cargo de las siguientes dependencias municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Jefatura de Secretaria General II. Enlace Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional; III. Oficialía del Registro Civil 	<p>Artículo 94.- El Secretario de Gobierno, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno, tendrá las previstas en las Leyes Estatales, los demás ordenamientos legales que emita el Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>XXII.-Evaluar la función de la Jefatura de Inspección y Vigilancia, con el objeto de efficientar el desempeño de dicha función bajo los principios de transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio de los servidores públicos a su cargo;</p> <p>XXVIII.-Presentar las actas de Ayuntamiento para su aprobación, una vez levantada y registrados los acuerdos correspondientes, procediendo a la integración del expediente relativo se procederá a la encuadernación de las mismas;</p> <p>Artículo 97.- El Secretario de Gobierno, orgánicamente y administrativamente, tendrá a su cargo de las siguientes dependencias municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Jefatura de Secretaria General II. Enlace Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional;
--	--

<p>IV. Oficina de Enlace de la Secretaria de Relaciones Exteriores; Unidad de Inspección y Vigilancia; y</p> <p>Artículo 114.- Para el ejercicio de las obligaciones y facultades del Jefe de Inspección y Vigilancia, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XIII</p> <p>XIV. En los casos de infracción a los Reglamentos Municipales, remitir las actas para su calificación a los Juzgados Municipales. En las infracciones en materia de medio ambiente, podrán precalificar como recomendación los inspectores adscritos a la dependencia correspondiente, de</p>	<p>III. Oficialía del Registro Civil</p> <p>IV. Oficina de Enlace de la Secretaria de Relaciones Exteriores;</p> <p>V. Unidad de Inspección y Vigilancia;</p> <p>Artículo 97 bis.- Las faltas del Secretario de Gobierno que no excedan un periodo de 15 días, serán suplidas por el servidor público que designe el Presidente Municipal.</p> <p>En las faltas que excedan dicho plazo, el Ayuntamiento nombrará un Secretario interno; sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 63 de la Ley de Gobierno.</p> <p>Artículo 114.- Para el ejercicio de las obligaciones y facultades del Jefe de Inspección y Vigilancia, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XIII</p> <p>XIV. En los casos de infracción a los Reglamentos Municipales, remitir las actas para su calificación a los Juzgados Municipales. En las infracciones en materia de medio ambiente, podrán precalificar como recomendación los inspectores adscritos a</p>
---	--

<p>conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>XV. En los casos de infracciones y en los términos señalados en las disposiciones aplicables conceder un plazo para el cumplimiento voluntario por parte del infractor;</p> <p>XVI a XXV</p> <p>XXVI. Ordenar y llevar a cabo las inspecciones, así como ordenar la suspensión de obras, clausuras o cualquier sanción o medida de seguridad que proceda, en los casos previstos en el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio y de las leyes estatales en materia de Desarrollo Urbano y Protección Civil,</p> <p>XXVII a XXXVI</p> <p>XXXVII. Sancionar las infracciones a las violaciones de las disposiciones del Reglamento de Medio ambiente para el Municipio.</p>	<p>la dependencia correspondiente, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>XV. Suprimir</p> <p>XVI a XXV</p> <p>XXVI. Ordenar y llevar a cabo las inspecciones, así como imponer como medida de seguridad la clausura temporal inmediata o cualquier otra medida de seguridad que proceda, en los casos previstos en el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio y de las leyes estatales en materia de Desarrollo Urbano y Protección Civil,</p> <p>XXVII a XXXVI</p> <p>XXXVII. La inspección y vigilancia en materia de medio ambiente de competencia del Municipio, de conformidad a la reglamentación municipal correspondiente.</p>
--	--

<p>Artículo 115.- La Jefatura de Inspección y vigilancia llevará a cabo la verificación e inspección de acciones urbanísticas, conforme a las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Efectuar supervisiones a todas las acciones urbanísticas desarrolladas en el Municipio conforme al proyecto de construcción y/o urbanización autorizado; II. Elaboración de actas de inspección; III. Elaboración de certificados de habitabilidad; IV. Elaboración de dictámenes técnicos; V. Otorgar el registro a todos los directores responsables conforme a lo estipulado en las leyes estatales, así como en los reglamentos municipales y demás disposiciones que competen a la Dirección de Ordenamiento Territorial; VI. Aplicación de sanciones a los Directores Responsables de Obra aplicaciones de sanciones administrativas (clausuras y suspensiones de obra); VII. Cerciorarse que la inspección efectuada en campo del proyecto de construcción, se haya realizado según el 	<p>Artículo 115.- derogar</p>
--	--------------------------------------

<p>proyecto autorizado y otorgar el certificado de habitabilidad;</p> <p>VIII. Mantener actualizado el registro público de Directores Responsables, corresponsables en edificación, peritos en supervisión municipal para su consulta en forma electrónica, así como las sanciones impuestas a los infractores en dichas materias;</p> <p>IX. Realizar y mantener actualizado el registro de directores y proyecto de edificación;</p> <p>X. Revisar la cuantificación de las solicitudes ingresadas que cumplan con lo estipulado en la normatividad aplicable al Municipio;</p> <p>XI. Revisar que el proceso de ingreso de expedientes en ventanilla sea según lo estipulado en la ley y reglamento aplicable;</p> <p>XII. Vigilar el proceso de archivo de todos los expedientes que hayan culminado con el proceso de otorgamiento de la licencia de construcción; y</p> <p>XIII. En concordancia con los artículos 10 y 14 de este reglamento podrá delegar obligaciones y facultades, así como comisionar a las dependencias que lo requieran por su especialidad, personal para llevar a cabo</p>	
---	--

<p>acciones de inspección y vigilancia de conformidad con el artículo 82 de este reglamento y 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable;</p> <p>XIV. Los inspectores comisionados dependerán de los titulares de las dependencias a las que fueron adscritos en el ejercicio de dichas funciones encomendadas;</p> <p>XV. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;</p> <p>XVI. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;</p> <p>XVII. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;</p> <p>XVIII. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;</p>	
---	--

<p>XIX. Intervenir, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes, en la formulación y aplicación del Programa General de Transporte Público emitido por las Autoridades Estatales, así como en la adopción de corredores de transporte colectivo y masivo aplicables al ámbito territorial municipal;</p> <p>XX. Participar con las Dependencias y dependencias municipales Competentes en el diseño e implementación de estrategias que generen la mejora de los servicios de transporte público en la Ciudad, concentrando mayor atención en las zonas congestionadas por los vehículos y por los estacionamientos;</p> <p>XXI. Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en la Ciudad;</p> <p>XXII. Promover alternativas de transporte escolar;</p> <p>XXIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de optimizar el uso de las vías y de los medios de transporte correspondientes, garantizando la protección de la vida humana y del ambiente,</p>	
---	--

<p>con seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;</p> <p>XXIV. Reportar y coordinar junto con otras dependencias municipales acciones que permitan mantener la vialidad, las banquetas y las ciclo vías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Dirección;</p> <p>XXV. Revisar y adecuar en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes, los proyectos de infraestructura urbana para la incorporación de criterios de accesibilidad universal;</p> <p>XXVI. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad; y</p> <p>XXVII. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes.</p>	
--	--

<p>Artículo 26.</p> <p>5. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVOS Y MEJORA REGULATORIA.</p> <p>5.1.1 Jefatura de Oficialía de Partes 5.1.1.1 Coordinación de Ventanilla Única</p> <p>5.1.2 Jefatura de Archivo de Concentración</p> <p>5.1.2.1 Coordinación de Técnica Archivística</p> <p>5.1.3 Jefatura de Archivo Histórico</p> <p>5.1.4 Jefatura de Mejora Regulatoria 5.1.4.1 Coordinación de Mejora</p> <p>5.1.5 Jefatura de Gestión Documental</p> <p>Artículo 120.- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Jefaturas y coordinaciones a su cargo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Jefatura de Oficialía de Partes; II. Coordinación de Ventanilla Única; III. Jefatura de Archivo de Concentración; IV. Jefatura de Archivo Histórico; V. Jefatura de Mejora Regulatoria; VI. Jefatura de Gestión Documental; VII. Coordinación de Técnica Archivística; 	<p>Artículo 26.</p> <p>5. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVOS Y MEJORA REGULATORIA.</p> <p>5.1.1 Jefatura de Oficialía de Partes 5.1.1.1 Coordinación de Ventanilla Única</p> <p>5.1.2 Jefatura de Archivo General</p> <p>5.1.2.1 Coordinación de Técnica Archivística</p> <p>5.1.3 Jefatura de Archivo Histórico</p> <p>5.1.4 Jefatura de Mejora Regulatoria 5.1.4.1 Coordinación de Mejora</p> <p>5.1.5 Jefatura de Gestión Documental</p> <p>Artículo 120.- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Jefaturas y coordinaciones a su cargo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Jefatura de Oficialía de Partes; II. Coordinación de Ventanilla Única; III. Jefatura de Archivo General; IV. Jefatura de Archivo Histórico; V. Jefatura de Mejora Regulatoria; VI. Jefatura de Gestión Documental; VII. Coordinación de Técnica Archivística;
---	--

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
TÍTULO SÉPTIMO	TÍTULO SÉPTIMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
<p>Artículo 136.- Para el manejo adecuado de la Administración Municipal, el Ayuntamiento contará con un Director General de Administración e Innovación Gubernamental que fungirá como Oficial Mayor Administrativo, que será nombrado por el Presidente Municipal, quien estará facultado para removerlo en caso justificado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.</p> <p>Artículo 137.- El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, con funciones de Oficial Mayor Administrativo, tiene como obligaciones la de organizar, dirigir y coordinar el desarrollo de los sistemas de administración del personal, de recursos documentales, materiales e informáticos del Municipio, así como la prestación de los servicios generales a las diversas áreas que lo conforman, además de organizar y controlar los proyectos de mejoramiento administrativo, y quien a su vez tiene a su cargo la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental.</p>	<p>Artículo 136.- Para el manejo adecuado de la Administración Municipal, el Ayuntamiento contará con un Director General de Administración e Innovación Gubernamental que fungirá como Oficial Mayor Administrativo, que será nombrado por el Presidente Municipal, quien estará facultado para removerlo en caso justificado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.</p> <p>Artículo 137.- El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, con funciones de Oficial Mayor Administrativo, tiene como obligaciones y facultades, organizar, dirigir y coordinar el desarrollo de los sistemas de administración del personal, de recursos documentales, materiales e informáticos del Municipio, así como la prestación de los servicios generales a las diversas áreas que lo conforman, además de organizar y controlar los proyectos de mejoramiento administrativo, y quien a su vez tiene a su cargo la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental.</p>
<p>Artículo 138.- Esta Dependencia Municipal para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes direcciones, jefaturas y coordinaciones a su cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Recursos Humanos II. Jefatura de Nómina; 	<p>Artículo 138.- Esta Dependencia Municipal para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes direcciones, jefaturas y coordinaciones a su cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Recursos Humanos II. Jefatura de Nómina;

<ul style="list-style-type: none"> III. Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional. IV. Jefatura de Tecnologías de la Información V. Coordinación de Gobierno Electrónico VI. Coordinación de Redes VII. Coordinación de Telecomunicaciones VIII. Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Cómputo IX. Coordinación de Radiocomunicaciones X. Jefatura de Servicios Generales; XI. Jefatura de Taller Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> III. Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional. IV. Jefatura de Tecnologías de la Información V. Coordinación de Gobierno Electrónico VI. Coordinación de Redes VII. Coordinación de Telecomunicaciones VIII. Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Cómputo IX. Coordinación de Radiocomunicaciones X. Jefatura de Servicios Generales; XI. Jefatura de Taller Municipal.
<p>Artículo 139.- La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño.</p>	<p>Artículo 139.- La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño.</p>
<p>Artículo 140.-. La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como funciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administrar y controlar de manera eficiente los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; mediante sistemas de control que permitan proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las diversas dependencias Municipales del Ayuntamiento; II. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes 	<p>Artículo 140.- La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como funciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administrar y controlar de manera eficiente los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; mediante sistemas de control que permitan proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las diversas dependencias Municipales del Ayuntamiento; II. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes

<p>muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos;</p> <p>III. Apoyar a las Unidades Funcionales de Gestión Plena con programas que favorezcan la eficiencia de los servicios que prestan a la ciudadanía;</p> <p>IV. Asesorar y apoyar permanentemente a las dependencias del Ayuntamiento respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las dependencias a su cargo;</p> <p>V. Ayuntamiento, y el Presidente Municipal;</p> <p>VI. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;</p> <p>VII. Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;</p> <p>VIII. Dar a conocer las políticas y procedimientos de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a todos los servidores públicos, mediante boletines, reuniones, memorándums o contactos personales;</p> <p>IX. Dar seguimiento a los procesos iniciados con motivo de la inobservancia de la normatividad;</p> <p>X. Definir la estructura organizacional y administrativa de cada una de las dependencias Municipales;</p>	<p>muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos;</p> <p>III. Apoyar a las Unidades Funcionales de Gestión Plena con programas que favorezcan la eficiencia de los servicios que prestan a la ciudadanía;</p> <p>IV. Asesorar y apoyar permanentemente a las dependencias del Ayuntamiento respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las dependencias a su cargo;</p> <p>V. Asesorar y apoyar permanentemente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las dependencias a su cargo;</p> <p>VI. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;</p> <p>VII. Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;</p> <p>VIII. Dar a conocer las políticas y procedimientos de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a todos los servidores públicos, mediante boletines, reuniones, memorándums o contactos personales;</p> <p>IX. Dar seguimiento a los procesos iniciados con motivo</p>
---	---

<p>XI. Definir, dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>XII. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos y estructura organizacional;</p> <p>XIII. Elaborar dictámenes respecto de la factibilidad de transmitir la propiedad o uso de los bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal;</p> <p>XIV. Establecer e implantar sistemas de control que permitan el uso eficiente de los recursos con los que cuenta la administración pública municipal, en coordinación con el resto de las dependencias municipales que la conforman;</p> <p>XV. Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;</p> <p>XVI. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de Innovación, Informática, Telecomunicaciones y Recursos Tecnológicos;</p> <p>XVII. Establecer los lineamientos de coordinación con las unidades de enlace administrativo de las dependencias Municipales;</p> <p>XVIII. Fijar bases generales a las que deben sujetarse las dependencias Municipales de la Administración Pública Municipal para la solicitud de insumos, servicios, equipos</p>	<p>de la inobservancia de la normatividad;</p> <p>X. Definir la estructura organizacional y administrativa de cada una de las dependencias Municipales;</p> <p>XI. Definir, dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>XII. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos y estructura organizacional;</p> <p>XIII. Se Deroga</p> <p>XIV. Establecer e implantar sistemas de control que permitan el uso eficiente de los recursos con los que cuenta la administración pública municipal, en coordinación con el resto de las dependencias municipales que la conforman;</p> <p>XV. Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;</p> <p>XVI. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de Innovación, Informática, Telecomunicaciones y Recursos Tecnológicos;</p> <p>XVII. Establecer los lineamientos de coordinación con las unidades de enlace administrativo de las dependencias Municipales;</p> <p>XVIII. Fijar bases generales a las que deben sujetarse las dependencias Municipales de la Administración Pública</p>
--	--

<p>de cómputo y equipo especializado;</p> <p>XIX. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme lo dispone la normatividad aplicable;</p> <p>XX. Formular en coordinación con la Tesorería Municipal, el anteproyecto de presupuesto de las partidas presupuestales de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, así como, supervisar la correcta aplicación de su ejercicio, mediante la gestión de afectaciones presupuestarias;</p> <p>XXI. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de sus Áreas Municipales;</p> <p>XXII. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumpliendo de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo;</p> <p>XXIII. Impulsar todas las acciones de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;</p> <p>XXIV. Llevar a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y</p>	<p>Municipal para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipo especializado;</p> <p>XIX. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme lo dispone la normatividad aplicable;</p> <p>XX. Formular en coordinación con la Tesorería Municipal, el anteproyecto de presupuesto de las partidas presupuestales de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, así como, supervisar la correcta aplicación de su ejercicio, mediante la gestión de afectaciones presupuestarias;</p> <p>XXI. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de sus dependencias Municipales;</p> <p>XXII. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo;</p> <p>XXIII. Impulsar todas las acciones de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;</p> <p>XXIV. Se Deroga;</p> <p>XXV. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;</p>
--	---

<p>tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;</p> <p>XXV. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;</p> <p>XXVI. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;</p> <p>XXVII. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas dependencias;</p> <p>XXVIII. Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos propiedad municipal;</p> <p>XXIX. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las áreas internas de las dependencias Municipales;</p> <p>XXX. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;</p> <p>XXXI. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal.</p> <p>XXXII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia Municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y</p>	<p>XXVI. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;</p> <p>XXVII. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas dependencias;</p> <p>XXVIII. Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos propiedad municipal;</p> <p>XXIX. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las áreas internas de las dependencias Municipales;</p> <p>XXX. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;</p> <p>XXXI. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal.</p> <p>XXXII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia Municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;</p> <p>XXXIII. Recibir en coordinación con las dependencias Municipales solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputos, y equipo especializado de los proveedores, adecuarlos y</p>
--	---

<p>eficacia de la operación administrativa;</p> <p>XXXIII. Recibir en coordinación con las dependencias Municipales solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputos, y equipo especializado de los proveedores, adecuarlos y entregarlos a la dependencia Municipal correspondiente;</p> <p>XXXIV. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias Municipales, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>XXXV. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, así como de aquellos documentos en los que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Gobierno Municipal, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;</p> <p>XXXVI. Registrar los manuales de organización y procedimientos de las unidades propias y los de las demás dependencias municipales;</p> <p>XXXVII. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por él;</p> <p>XXXVIII. Seleccionar y contratar a través de la unidad de Recursos Humanos a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo; y</p> <p>XXXIX. Fungirá como Órgano de control disciplinario, en la instauración del Procedimiento Administrativo</p>	<p>entregarlos a la dependencia Municipal correspondiente;</p> <p>XXXIV. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias Municipales, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>XXXV. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, así como de aquellos documentos en los que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Gobierno Municipal, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;</p> <p>XXXVI. Registrar los manuales de organización y procedimientos de las unidades propias y los de las demás Áreas Municipales;</p> <p>XXXVII. Rendir los informes inherentes a sus funciones que sean requeridos por el Presidente, leyes y Reglamentos;</p> <p>XXXVIII. Seleccionar y contratar a través de la Dirección de Recursos Humanos a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo; y</p> <p>XXXIX. Se Deroga;</p> <p>XL. Se Deroga;</p> <p>XLI. Las demás que determinen los ordenamientos Municipales.</p>
---	--

<p>de Responsabilidad Laboral prevista en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, dando vista de inicio de procedimiento administrativo al síndico y al Presidente Municipal.</p> <p>XL. Servirá de apoyo para la substanciación del Procedimiento Sancionatorio que establece el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco, que le sean delegados por el titular de la Entidad Pública.</p> <p>XLI. Los demás que determine los ordenamientos Municipales.</p>	
<p>Artículo 141.- En el reglamento interno de la Dirección General que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las Direcciones y Jefaturas administrativas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el presente Reglamento y el Director General y se regirán por sus Reglamentos Municipales, manuales de organización y procedimientos que corresponda.</p>	<p>Artículo 141.- En el reglamento interno de la Dirección General que apruebe el Ayuntamiento se establecerán de manera específica las facultades y obligaciones de los titulares de las Direcciones y Jefaturas Administrativas, así como de los servidores públicos adscritos a las mismas. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el presente Reglamento y el Director General y se regirán por sus Reglamentos Municipales, manuales de organización y de procedimientos que corresponda. Ahora bien, los titulares de las Direcciones y Jefaturas Administrativas tienen en lo general, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proyectar, coordinar y desempeñar las funciones, facultades, atribuciones y actividades relacionadas con la materia de su competencia, así como con las directrices que dicte el Director General de Administración e</p>

	<p>Innovación Gubernamental, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II. Acordar con el Director General de Administración e Innovación Gubernamental, y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que les correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que se les confieran;</p> <p>III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Director General de Administración e Innovación Gubernamental aquellos que requieran de su aprobación;</p> <p>IV. Elaborar y proponer al Director General de Administración e Innovación Gubernamental, los manuales de organización y de procedimientos correspondientes a sus áreas;</p> <p>V. Elaborar y proponer al Director General de Administración e Innovación Gubernamental los lineamientos y demás normatividad que se requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones;</p> <p>VI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General de Administración e Innovación Gubernamental</p>
--	---

	<p>VII. Informar oportunamente al titular de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y demás autoridades competentes de las irregularidades que conozcan, a efecto de que se proceda en los términos previstos en la legislación en materia de responsabilidades;</p> <p>VIII. Vigilar que se apliquen las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de su competencia;</p> <p>IX. Designar al personal a su cargo que acudirá a las reuniones o comisiones que le sean encomendadas;</p> <p>X. Coordinar y dar seguimiento a las funciones y actividades que desarrolle el personal a su cargo, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con las directrices que dicte el Director General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>XI. Proporcionar en tiempo y forma, la información y documentación que se le solicite para dar cumplimiento a los requerimientos formulados para la atención de las auditorías, recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores y de control interno, así como federales y estatales, y de sus resultados;</p>
--	---

<p style="text-align: center;">CAPITULO I DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>Artículo 142.-Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:</p> <p>I. Diagnosticar y ejecutar los ajustes necesarios de plazas a la Plantilla de Personal acorde al Plan de Gobierno;</p> <p>II. Elaborar los nombramientos que expida el Presidente Municipal y de los servidores públicos del Municipio en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>III. Elaborar y aplicar la estrategia de Reingeniería Integral de los recursos humanos del Municipio,</p>	<p>XV. Dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes de información y documentación que les sean formuladas, para la atención de las peticiones que les competan en materia de transparencia y acceso a la información;</p> <p>XVI. Observar las disposiciones legales y administrativas en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos;</p> <p>XVII. Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;</p> <p>XVIII. Emitir, en el ámbito de su competencia, las instrucciones, autorizaciones, circulares o cualquier otra disposición que, por mandato de ley se atribuya a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>XIX. Suscribir los documentos que correspondan al ámbito de sus competencias, sin perjuicio del ejercicio directo que corresponda al Director General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>XX. Aquellas que para cada una de ellas en lo particular establece este Reglamento, y</p> <p>XXI. Las demás que expresamente le encomiende el Director General de Administración e Innovación</p>
--	---

<p>en los términos establecidos en el Plan de Gobierno;</p> <p>IV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;</p> <p>V. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VI. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo;</p> <p>VII. Informar a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus Programas, actividades y los resultados de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la coordinación, en los términos y condiciones que indique su Director;</p> <p>VIII. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral</p>	<p>Gubernamental, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>Artículo 142.-Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:</p> <p>I. Diagnosticar y ejecutar los ajustes necesarios de plazas a la Plantilla de Personal acorde al Plan de Gobierno;</p> <p>II. Elaborar los nombramientos que otorgue el Presidente Municipal a los servidores públicos del Municipio en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>III. Elaborar y aplicar la estrategia de Reingeniería Integral de los recursos humanos del Municipio, en los términos establecidos en el Plan de Gobierno;</p> <p>IV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;</p> <p>V. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VI. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumplimiento de sus</p>
--	---

<p>digno, respetuoso y positivo;</p> <p>IX. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la continuidad y el desempeño eficaz de los servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>X. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral;</p> <p>XI. Proporcionar a las dependencias municipales competentes, el expediente del perfil de cada uno de los trabajadores, para realizar los procedimientos correspondientes;</p> <p>XII. Recibir, analizar y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias municipales, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la Ley para los Servidores Públicos y sus municipios del Estado de Jalisco y la normatividad aplicable;</p> <p>XIII. Recopilar, registrar y resguardar la</p>	<p>obligaciones en el desarrollo de su trabajo;</p> <p>VII. Informar a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus Programas, actividades y los resultados de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la coordinación, en los términos y condiciones que indique su Director;</p> <p>VIII. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;</p> <p>IX. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la continuidad y el desempeño eficaz de los servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>X. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral;</p> <p>XI. Proporcionar a las dependencias municipales competentes, el expediente del perfil de cada uno de los trabajadores, para realizar los procedimientos correspondientes;</p> <p>XII. Recibir, analizar y procesar respectivamente, los movimientos de personal a propuesta de los titulares de</p>
--	--

<p>documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;</p> <p>XIV. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento;</p> <p>XV. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del Municipio, así como promover su capacitación en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>XVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable; y</p>	<p>las dependencias municipales, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios y demás normatividad aplicable;</p> <p>XIII. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, asegurando la confidencialidad y resguardo de los mismos;</p> <p>XIV. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial, que le sea remitido, en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento;</p> <p>XV. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del Municipio, así como promover su capacitación en los términos de la normatividad aplicable; y</p> <p>XVI. Validar los diseños y las modificaciones que se realicen a los organigramas y puestogramas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, derivados de las modificaciones a la estructura orgánica;</p> <p>XVII. Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de tabuladores de remuneraciones para el pago de los servidores públicos al servicio del Municipio;</p>
--	--

<p style="text-align: center;">SECCIÓN PRIMERA JEFATURA DE NÓMINA</p> <p>Artículo 143.- La Dirección de Recursos Humanos contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Nómina, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones;</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contabilizar nóminas, cajas de ahorro, fondo de pensiones, IMSS; II. Contabilizar pagos de personal contratado bajo el régimen de honorarios profesionales y asimilables a sueldo; III. Controlar y revisar los pagos de créditos de trabajadores de Pensiones del Estado; IV. Coordinar con el IMSS todo lo referente a la calificación de los posibles grados de riesgos de trabajo que puedan existir; V. Coordinar la logística de los cursos que se lleven a cabo, así como dotarlos de los recursos materiales que se requieran; VI. Efectuar los cálculos totales de impuestos, deducciones y beneficios, y canalizar a la Tesorería Municipal para que ésta realice los pagos a las instituciones correspondientes; VII. Elaboración de nómina quincenal y especial (bonos, aguinaldos etc.); VIII. Elaboración de presupuestos de los cursos que se propongan llevar a cabo, así como contactar a los instructores externos; 	<ol style="list-style-type: none"> XVIII. Integrar y Administrar los Expedientes Laborales del Personal; XIX. Organizar y realizar los trámites administrativos para gestionar los eventos y festividades del personal, derivados de las condiciones generales de trabajo y los acuerdos laborales; XX. Generar y difundir el calendario laboral anual al personal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y las personas a su servicio, así como las condiciones generales de trabajo. XXII. Las demás previstas en la normatividad aplicable. <p style="text-align: center;">SECCIÓN PRIMERA JEFATURA DE NÓMINA</p> <p>Artículo 143.- La Dirección de Recursos Humanos contará para su adecuado funcionamiento con la Jefatura de Nómina, la cual tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Controlar nóminas, cajas de ahorro, fondo de pensiones, IMSS; II. Controlar pagos de personal contratado y asimilables a sueldo; III. Controlar y revisar los pagos de los créditos que los trabajadores tienen con el Instituto de Pensiones del Estado; IV. Gestionar ante el IMSS todo lo referente a la calificación de los posibles grados de riesgos de trabajo que puedan existir;
---	---

<p>IX. Elaborar altas y reposiciones de tarjetas de pago de nómina;</p> <p>X. Elaborar constancias de retenciones y percepciones;</p> <p>XI. Elaborar formatos de detección de necesidades de capacitación;</p> <p>XII. Elaborar las altas y bajas de los trabajadores ante el IMSS;</p> <p>XIII. Elaborar planes y programas de capacitación de acuerdo al resultado de detección realizado;</p> <p>XIV. Elaborar presupuesto de servicios personales;</p> <p>XV. Elaborar y controlar el presupuesto anual de la oficialía mayor Administrativa;</p> <p>XVI. Elaborar y coordinar el funcionamiento de la comisión mixta de capacitación y escalafón Municipal;</p> <p>XVII. Elaborar y distribuir oportunamente la nómina para el pago al personal que labora en el Ayuntamiento, apegándose al presupuesto autorizado y a los movimientos establecidos;</p> <p>XVIII. Llevar el control de asistencia de los participantes a los cursos que se realicen, así como la elaboración de las constancias de participación;</p> <p>XIX. Otorgar atención al personal del Ayuntamiento en lo relativo a su sueldo;</p> <p>XX. Realizar evaluaciones periódicas al personal capacitado;</p> <p>XXI. Realizar trabajos de campo en todas las áreas, para llevar a cabo una detección de capacitación;</p> <p>XXII. Revisar y capturar incidencias de Nómina (tiempo extra, primas sabatinas, descuentos y permisos);</p>	<p>V. Se Deroga;</p> <p>VI. Efectuar los cálculos totales de impuestos, deducciones y beneficios, y canalizar a la Tesorería Municipal para que ésta realice los pagos a las instituciones correspondientes;</p> <p>VII. Elaboración de nómina quincenal y especial (bonos, aguinaldos etc.);</p> <p>VIII. Se Deroga;</p> <p>IX. Elaborar altas y reposiciones de tarjetas de pago de nómina;</p> <p>X. Se Deroga;</p> <p>XI. Se Deroga;</p> <p>XII. Elaborar las altas y bajas de los trabajadores ante el IMSS;</p> <p>XIII. Se Deroga;</p> <p>XIV. Elaborar presupuesto de servicios personales, en conjunto con Presupuestos;</p> <p>XV. Se Deroga;</p> <p>XVI. Se Deroga;</p> <p>XVII. Elaborar y distribuir oportunamente la nómina para el pago al personal que labora en el Ayuntamiento, apegándose al presupuesto autorizado y a los movimientos establecidos;</p> <p>XVIII. Se Deroga;</p> <p>XIX. Otorgar atención al personal del Ayuntamiento en lo relativo a su sueldo;</p> <p>XX. Se Deroga;</p> <p>XXI. Se Deroga;</p> <p>XXII. Revisar y capturar incidencias de Nómina (tiempo extra, primas sabatinas, descuentos y permisos);</p> <p>XXIII. Revisión y cálculo mensual de los trabajadores ante el IMSS;</p> <p>XXIV. Transmisión de nómina electrónica al banco pagador; y</p> <p>XXV. Las demás que le asigne el Oficial Mayor Administrativo,</p>
---	---

<p>XXIII. Revisión y cálculo mensual de los trabajadores ante el IMSS;</p> <p>XXIV. Transmisión de nómina electrónica al banco pagador; y</p> <p>XXV. Las demás que le asigne el Oficial Mayor Administrativo, las leyes, este Reglamento, su propio reglamento y otras disposiciones reglamentarias.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA JEFATURA DE PSICOLOGIA, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</p> <p>Artículo 144.- La Dirección de Recursos Humanos contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional, la cual tendrá a través de la llevará a cabo las siguientes funciones:</p>	<p>las leyes, este Reglamento, su propio reglamento y otras disposiciones reglamentarias.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA JEFATURA DE PSICOLOGIA, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</p> <p>Artículo 144.- La Dirección de Recursos Humanos contará para su adecuado funcionamiento con la Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional, la cual llevará a cabo las siguientes funciones:</p>
--	---

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>Artículo 206.- [...]</p> <p>Artículo 207.- La Jefatura de Planeación Urbana</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>Artículo 206.- [...]</p> <p>Artículo 207.- La Jefatura de Planeación Urbana</p>
---	---

<p>dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asignación de nomenclatura y números oficiales de nuevas áreas, así como la revisión y actualización de la existente en la Ciudad. II. Control de expedientes de fraccionamientos en proceso y terminados; III. Dictaminación de fraccionamientos, así como dar seguimiento en la tramitación de acciones urbanísticas; IV. Dictaminar subdivisiones y re-lotificaciones, usos del suelo en sus diferentes modalidades. V. Revisar y cuantificar las constancias de Alineamiento y Asignación de número oficial que cumplan con las normas aplicables; VI. Verificar en campo todos los predios con solicitud de asignación de número oficial ya sean habitacionales o comerciales; VII. Marcar los lineamientos y restricciones que marca el plan parcial y demás normas aplicables; VIII. Revisar que el proceso de ingreso de expedientes en ventanilla sea según lo estipulado en la ley y reglamento aplicable; IX. Participar en las comisiones técnicas Municipales inherentes a la planificación urbana; X. Recepción y análisis técnico de las solicitudes para autorización de fraccionamientos, 	<p>dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIII. Derogar</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar Proyecto de Dictamen Técnico de nomenclatura respecto la solicitud de nomenclatura por parte del urbanizador y remitirlo a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su autorización. II. Elaborar Proyectos de Licencia de Números Oficiales, Alineamiento y remitirlos a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su autorización. III. Elaborar proyectos de dictámenes de usos y destinos específicos, dictamen de trazos, usos y destinos específicos, subdivisiones, dictámenes técnicos de preautorización de INSUS y remitirlos a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su revisión y en su caso autorización. IV. Revisar proyectos preliminares de Urbanización. V. Elaborar Proyectos de autorización de revisión preliminar de urbanización y remitirlos a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su revisión y en su caso autorización. VI. Revisión de Proyecto Definitivo de Urbanización.
--	--

<p>lotificaciones, relotificaciones, conjuntos habitacionales, condominios, subdivisiones, y fusiones de áreas o predios, así como la integración de los expedientes;</p> <p>XI. Participar en las auditorias que se realicen a las acciones urbanas;</p> <p>XII. Elaborar y participar en el proceso de actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio; y</p> <p>XIII. Revisar la cuantificación de las solicitudes ingresadas que cumplan con lo estipulado en la normatividad aplicable al Municipio.</p> <p>Artículo 208.- La Jefatura de Permisos y Licencias de Construcción; dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual llevará un control de las edificaciones, a través de su unidad, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VII. [. . .]</p>	<p>Artículo 208.- La Jefatura de Permisos y Licencias de Construcción; dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual llevará un control de las edificaciones, a través de su unidad, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VII. [. . .]</p> <p>VIII. Verificación de obras autorizadas, suspensiones y reactivaciones de licencias.</p>
--	---

<p style="text-align: center;">SECCIÓN QUINTA JEFATURA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES</p> <p>Artículo 255.- La Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, dependiente de la Dirección General de construcción de comunidad, tiene como objetivo promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el desarrollo social, la instrumentación de proyectos de beneficio social y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>Promover proyectos para el mejoramiento físico e intelectual de los habitantes del municipio a través del deporte y la cultura para que sean implementados a través de las unidades correspondientes;</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN QUINTA JEFATURA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES</p> <p>Artículo 255.- La Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, dependiente de la Dirección General de construcción de comunidad, tiene como objetivo promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el desarrollo social, la instrumentación de proyectos de beneficio social y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>V. Derogar</p>
---	---

<p>Artículo 26.-</p> <p>10. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROPECUARIO</p> <p>10.1 Dirección de Centros de Abasto</p> <p>10.1.1 Jefatura de Tianguis y Bazares</p> <p>10.1.2 Jefatura de Mercados</p> <p>10.2.1 Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable</p> <p>10.2.1.1 Coordinación de Capacitación</p>	<p>Artículo 26.-</p> <p>10. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROPECUARIO</p> <p>10.1 Dirección de Centros de Abasto</p> <p>10.1.1 Jefatura de Tianguis y Bazares</p> <p>10.1.2 Jefatura de Mercados</p> <p>10.2 Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico</p> <p>10.2.1 Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable</p>
---	---

<p>10.2.2 Jefatura de Desarrollo Agropecuario 10.2.2.1 Coordinación de Proyectos Productivos 10.2.2.2 Coordinación de Gestión</p> <p>10.2.3 Jefatura de Desarrollo Económico 10.2.3.1 Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales 10.2.3.2 Coordinación de Emprendurismo 10.2.3.3 Coordinación de Promoción Económica y Empleo 10.2.3.4 Coordinación de Proyectos Productivos</p> <p>10.2.4 Jefatura de Desarrollo Turístico 10.2.4.1 Coordinación de Promoción y Difusión Turístico 10.2.4.2 Coordinación de Prestadores Turísticos 10.2.4.3 Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas</p>	<p>10.2.1.1 Coordinación de Capacitación</p> <p>10.2.2 Jefatura de Desarrollo Agropecuario 10.2.2.1 Coordinación de Proyectos Productivos 10.2.2.2 Coordinación de Gestión</p> <p>10.2.3 Jefatura de Desarrollo Económico 10.2.3.1 Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales 10.2.3.2 Coordinación de Emprendurismo 10.2.3.3 Coordinación de Promoción Económica y Empleo 10.2.3.4 Coordinación de Proyectos Productivos</p> <p>10.2.4 Jefatura de Desarrollo Turístico 10.2.4.1 Coordinación de Promoción y Difusión Turístico 10.2.4.2 Coordinación de Prestadores Turísticos 10.2.4.3 Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas</p>
<p>Artículo 225.- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguiente Dirección, jefaturas y coordinaciones a su cargo:</p> <p>I. Dirección de Centros de Abasto II. Jefatura de Tianguis y Bazares III. Jefatura de Mercados IV. Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable V. Coordinación de Capacitación VI. Jefatura de Desarrollo Agropecuario; VII. Coordinación de Proyectos</p>	<p>Artículo 225.- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguiente Dirección, jefaturas y coordinaciones a su cargo:</p> <p>I. Dirección de Centros de Abasto II. Jefatura de Tianguis y Bazares III. Jefatura de Mercados IV. Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico V. Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable VII ...</p>

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 190 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

<p>Productivos</p> <p>VIII. Coordinación de Gestión</p> <p>IX. Jefatura de Desarrollo Económico;</p> <p>X. Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales;</p> <p>XI. Coordinación de Emprendurismo</p> <p>XII. Coordinación de Promoción Económica y empleo;</p> <p>XIII. Coordinación de Proyectos Productivos;</p> <p>XIV. Jefatura de Desarrollo Turístico;</p> <p>XV. Coordinación de Promoción y difusión turística;</p> <p>XVI. Coordinación de Prestadores Turísticos</p> <p>XVII. Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas.</p> <p>Artículo 226.- La Dirección General de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario definirá las estrategias para evaluar y apoyar todos los programas, proyectos orientados al desarrollo y promoción de los sectores económico, turístico y agropecuario del municipio y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Generar estrategias en materia de Desarrollo Económico, turístico y agropecuario en coordinación con otras dependencias municipales y entidades de la administración pública en la ejecución de</p>	<p>Artículo 226.- La Dirección General de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario definirá las estrategias para evaluar y apoyar todos los programas, proyectos orientados al desarrollo y promoción de los sectores económico, turístico y agropecuario del municipio, además de los Centros de Abasto Municipales de la Ciudad y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Generar estrategias en materia de desarrollo económico y la promoción de obras de infraestructura para los Centros de Abasto Municipales.</p> <p>V. a XVII. [...]</p> <p>XVIII. Derogar</p> <p>XVIII. Promover eventos, Foros, Capacitación Integral y</p>
---	--

<p>los programas de desarrollo comunitario;</p> <p>V. a XVII. [...]</p> <p>XVIII. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el ayuntamiento o el presidente municipal; y</p> <p>XIX. Las demás que le señalen otros ordenamientos.</p>	<p>Capacitaciones Especializadas para el Desarrollo empresarial.</p> <p>XIX. Promover proyectos y programas para los sectores económicos de Innovación Ciencia y Tecnología; y</p> <p>XX. Las demás que le señalen otros ordenamientos.</p>
--	---

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>Artículo 233.- [...]</p> <p>I. Brindar orientación, capacitación y asistencia técnica a los productores que así lo soliciten;</p> <p>II. a XII [...]</p> <p>XIII. Programar y organizar cursos de capacitación para actualizar y mejorar los cultivos ya existentes;</p> <p>XIV. Promover a través de los promotores cursos de capacitación de mejora para las personas y grupos beneficiados por los programas de apoyo en el ámbito del desarrollo rural y el campo.</p> <p>XV. Promover continuamente el análisis</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>Artículo 233.- [...]</p> <p>I. Brindar orientación, capacitación y asistencia técnica a los productores de acuerdo con las necesidades de los productores.</p> <p>II. a XII [...]</p> <p>XIII. Derogar</p> <p>XIV. Derogar</p> <p>XV. Realizar el diagnostico de las comunidades rurales, abriendo un expediente para cada comunidad;</p>
--	--

<p>XVI. a XXI [...]</p> <p>XXII. Conformar y coordinar la brigada contra incendios forestales,</p> <p>XXIII. Realizar estrategias de conservación ambiental:</p> <p>XXIV. Implementar y coordinar brigadas de reforestación en conjunto con la sociedad civil, instituciones estatales, federales e iniciativa privada</p> <p>Artículo 234.- [...]</p> <p>Artículo 235.- La Jefatura de Desarrollo Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Gestión de Proyectos Productivos la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>Artículo 236.-</p> <p>I. a XI. [...]</p> <p>XII. Realizar diagnósticos y estudios para el apoyo a la creación, crecimiento y mejoría de la micro y pequeña empresa, así como aportar alternativas de solución al comercio ambulante; y</p> <p>XIII. Las demás que le encomiende el Director General, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.</p> <p>Artículo 237.- [...]</p>	<p>XVI. a XXI [...]</p> <p>XXII. Derogar,</p> <p>XXIII. a XXIV [...]</p> <p>Artículo 234.- [...]</p> <p>Artículo 235.- La Jefatura de Desarrollo Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Gestión de Apoyos Gubernamentales e institucionales la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>Artículo 236.-</p> <p>I. a XI. [...]</p> <p>XII. Derogar</p> <p>XIII. [...]</p> <p>Artículo 237.- [...]</p> <p>Artículo 238.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Proyectos Productivos, la cual tendrá</p>
--	---

<p>Artículo 238.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Proyectos Productivos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. y II [...]</p> <p>III. Implementar programas para fomentar el emprendedurismo, capacitación e incubación de proyectos productivos de los habitantes del municipio</p> <p>IV. a VII [...]</p> <p>Artículo 239.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Emprendedurismo, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. Implementar programas para fomentar el emprendedurismo, capacitación e incubación de negocios en el municipio;</p> <p>Artículo 240.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales, el cual</p>	<p>como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. y II [...]</p> <p>III. Derogar,</p> <p>IV. a VII [...]</p> <p>VIII. Realizar diagnósticos y estudios para el apoyo a la creación, crecimiento y mejoría de la micro y pequeña empresa, así como aportar alternativas de solución al comercio ambulante.</p> <p>Artículo 239.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Emprendedurismo, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. Implementar programas para fomentar el emprendedurismo, capacitación de negocios en el municipio;</p> <p>Artículo 240.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. Buscar y gestionar apoyos Gubernamentales</p>
--	---

<p>tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. Buscar y gestionar apoyos Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande;</p> <p>II. Buscar y gestionar créditos con Entidades Financieras en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande. Sin violentar las reglamentaciones municipales;</p> <p>III. Establecer enlaces de trabajo y colaboración de proyectos de Financiamiento Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande;</p> <p>IV. [...]</p> <p>Artículo 241.- La Dirección General de Desarrollo Económico, turístico, y agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la Jefatura de Desarrollo Turístico, que tiene como objetivo promover el desarrollo turístico del municipio por medio de las siguientes funciones:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Derogar,</p> <p>VII [...]</p>	<p>Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande;</p> <p>II. Derogar</p> <p>III. Establecer enlaces de trabajo y/o colaboración de proyectos de Financiamiento Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande;</p> <p>IV. [...]</p> <p>Artículo 241.- La Dirección General de Desarrollo Económico, turístico, y agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la Jefatura de Desarrollo Turístico, que tiene como objetivo promover el desarrollo turístico del municipio por medio de las siguientes funciones:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Derogar,</p> <p>VII [...]</p> <p>VIII. Formar parte del consejo de desarrollo turístico del municipio;</p> <p>IX. a XII. [...]</p>
---	---

<p>VIII. Formar parte del consejo consultivo de turismo del municipio;</p> <p>IX. a XII. [...]</p> <p>XIII. Integrar, actualizar y certificar a los prestadores de servicios turísticos;</p> <p>XIV [...]</p> <p>XV. Promover y difundir nacional e internacionalmente los lugares turísticos del municipio, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, así como con los consejos consultivos en esta materia;</p> <p>XVI. Promover y planear las inversiones turísticas en el municipio;</p> <p>XVII. Gestionar convenios de colaboración con entidades gubernamentales en pro del turismo;</p> <p>XVIII. Proponer al director general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario, las políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística; y</p> <p>XIX. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.</p> <p>Artículo 242.- La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Promoción y Difusión Turística la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. Realizar diferentes eventos y congresos y exposiciones regionales</p>	<p>XIII. Integrar, actualizar y capacitar a los prestadores de servicios turísticos;</p> <p>XIV [...]</p> <p>XV. Promover y difundir nacional e internacionalmente los lugares turísticos del municipio, en coordinación con los gobiernos estatal federal, e internacional así como con el consejo de Desarrollo Turístico en esta materia;</p> <p>XVI. Derogar;</p> <p>XVII. Gestionar convenios de colaboración con entidades gubernamentales, empresariales e institucionales en pro del turismo;</p> <p>XVIII. y XIX. [...]</p> <p>Artículo 242.- La Jefatura de Turismo, contará para su funcionamiento con la Coordinación de Promoción y Difusión Turística la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. Participar en congresos y exposiciones regionales, estatales e internacionales en relación al desarrollo turístico;</p> <p>II. Impulsar el intercambio y el desarrollo turístico del municipio;</p> <p>III. Participar en actividades de difusión y promoción turística;</p> <p>IV. Proporcionar información y asesoría a turistas nacionales y extranjeros;</p> <p>V. Promocionar los atractivos y servicios turísticos del municipio</p>
---	--

<p>estatales e internacionales;</p> <p>II. Participar en programas y eventos, que se lleven a cabo estatales e nacionales e internacionales, e impulsar el intercambio y el desarrollo turístico en el municipio;</p> <p>III. Participar en actividades de difusión y promoción turística;</p> <p>IV. Proporcionar información y asesoría a turistas nacionales y extranjeros;</p> <p>V. Promocional los atractivos y servicios turísticos del municipio más allá de las fronteras;</p> <p>VI. Crear material informativo, promocional y publicitario del turismo municipal</p> <p>VII. Coordinar el funcionamiento de los módulos turísticos;</p> <p>VIII. Realizar recorridos turísticos;</p> <p>IX. Aplicación de encuestas a turistas;</p> <p>X. Colaborar en eventos, congresos, exposiciones, nacionales e internacionales;</p> <p>XI. Coordinar actividades encaminadas al óptimo aprovechamiento de los atractivos turísticos;</p> <p>XII. Gestionar la elaboración de material informativo, promocional y publicitario del sector turístico;</p> <p>XIII. Desarrollar programas de capacitación enfocadas al turismo.</p> <p>Artículo 243.- La Jefatura de Turismo, contará para su</p>	<p>más allá de las fronteras;</p> <p>VI. Derogar</p> <p>VII. Coordinar el funcionamiento de los módulos turísticos y contar con un Orientador Turístico cuya función será dar información y aplicar encuestas a turistas.</p> <p>VIII. Realizar recorridos turísticos;</p> <p>IX. Derogar</p> <p>X. Derogar</p> <p>XI. Derogar</p> <p>XII. Crear y gestionar la elaboración de material informativo, promocional y publicitario del sector turístico; y</p> <p>XIII. Desarrollar un programa de capacitación enfocado a prestadores de servicios turísticos del municipio.</p> <p>Artículo 243.- La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Prestadores Turísticos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <p>I. Actualizar el directorio de prestadores de servicios turísticos;</p> <p>II. Convocar a prestadores de servicios turísticos a talleres, reuniones y foros turísticos;</p> <p>III. Promover el turismo con el apoyo</p>
---	--

<p>adecuado funcionamiento del Coordinación de Prestadores Turísticos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Actualizar directorio de prestadores turísticos; II. Convocar a talleres, reuniones y foros turísticos; III. Promover el turismo por medio de prestadores de servicios turísticos; IV. Procurar certificaciones nacionales o internacionales para los prestadores de servicios turísticos; y V. Participar en eventos, estatales, regionales, nacionales e internacionales afines al turismo. <p>Artículo 244.- La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover y vincular la cooperación y el intercambio entre localidades mexicanas y extranjeras; II. Promover el Intercambio de experiencias comerciales y culturales con ciudades hermanas; y III. Promover y gestionar intercambios de recursos materiales y económicos entre ciudades hermanas. 	<p>de prestadores de servicios turísticos;</p> <ol style="list-style-type: none"> IV. Procurar certificaciones nacionales o internacionales para los prestadores de servicios turísticos; V. Participar en eventos, estatales, regionales, nacionales e internacionales afines al desarrollo turístico del municipio. VI. Ejecutar el programa de capacitación para Prestadores de Servicios Turísticos. <p>Artículo 244.- La Jefatura de Turismo, contará para su funcionamiento con la Coordinación de Relaciones entre Ciudades Hermanas, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Derogar. II. Promover y vincular la cooperación y el intercambio de experiencias educativas, turísticas, comerciales y culturales con ciudades hermanas; y III. Fungir como enlace en la gestión de intercambios de recursos materiales y económicos entre ciudades hermanas. IV. Organizar y ejecutar las actividades relacionadas con las visitas de Embajadores de las Ciudades Hermanas.
--	---

PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO: Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, para que lleven a cabo al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sean analizadas las propuestas de reforma del Reglamento y previo dictamen, presenten en sesión plenaria las **“Reformas al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco”**. **ATENTAMENTE** “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. A 24 de marzo de 2023. **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SINDICO MUNICIPAL FIRMA”** - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. Queda a su consideración esta Iniciativa para algún comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguno, entonces, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor. 1 ausencia injustificada:** Del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes la propuesta de la colocación de letrero gigante en la Agencia de Atequizayán. Motiva el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: H. AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE Quien motiva y suscribe **C. JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 a 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 63, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE SE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES LA PROPUESTA DE LA COLOCACIÓN DE LETRERO GIGANTE EN LA AGENCIA DE ATEQUIZAYAN”**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 200 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

la participación ciudadana y vecinal. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **III.-** Por su parte, en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, **ANTECEDENTES. I.-** A fecha 11 once de enero del año 2023 dos mil veintitrés, el suscrito recibí oficio signado por la C. SONIA SOLÓRZANO LLAMAS, Delegada de Atequizayán, donde solicita el apoyo para la adquisición e instalación del letrero gigante que lleva por nombre de ATEQUIZAYAN, donde da los pormenores de la instalación y en costo del mismo, ya que como anexo agrego una cotización por parte de MTRO. DE ARTES OSCAR M. AGUILAR QUINTERO. **II.-** A fecha 27 de febrero del año 2023 la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios sesiono y fue en un punto vario donde se día conocer a los integrantes de esta comisión la petición de la delegada de Atequizayán la C. SONIA SOLÓRZANO, la cual

se anexa para su turno a esta iniciativa. **III.-** Esta comisión tomo en consideración la solicitud de la representante de la delegación en comento y por lo anterior es que cree conveniente se haga el turno en coadyuvancia con las demás involucradas para el dictamen correspondiente. Por lo anteriormente expuesto a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone el siguiente: **PUNTOS DE ACUERDO ÚNICO.-** Se turne la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regulación de Tenencia de la tierra, como convocante y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerios ; Desarrollo Económico y Turismo; y Hacienda y Patrimonio Municipal como Coadyuvantes, para que estas en ejercicio de su facultades y atribuciones por la Ley de aplicación en la materia analice, discuta y en su caso dictamine respecto a **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE SE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES LA PROPUESTA DE LA COLOCACIÓN DE LETRERO GIGANTE EN LA AGENCIA DE ATEQUIZAYAN”** “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 15 de marzo del año 2023. **ING. JESUS RAMIREZ SANCHEZ** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **FIRMA”**. Antes de ceder el uso de la voz a esta Iniciativa; quiero comentarles que, viene anexado

la petición que hizo la Delegada de Atequizayán. Esta petición también le fue, para conocimiento, entregada al Regidor Jorge Juárez. También tuvimos una plática con la Regidora Sara en ese momento de cuál era la intención de la Delegada. En conjunto con la Regidora Sara, le pedimos que hiciera la cotización y aquí es donde se anexa esa propuesta. Sé que ya hay un proyecto que se va a realizar, espero que se realice y se realice bien, y se tome, como se mostró en las imágenes de su página de Facebook, Presidente, a la Delegada en mención. Y, básicamente es una petición de la propia Delegada, la que subo a este Pleno, es cuanto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Gracias Señora Secretaria. Buenas tardes a todos compañeros. Nada más, compañero Jesús, me parece muy interesante la propuesta, sé que traemos una cotización, y nomás preguntar; no traemos imagen de la presentación de esta cotización, porque al final son letreros muy visuales y esa parte también es muy importante. No necesariamente para que ahorita la anexe, pero sí, sí la tiene, cuando se vaya a Comisión, esta o cualquier otra propuesta o más cotizaciones que, tampoco estaría mal que hubiera propuestas de otras personas, pero sí, lo visual es muy importante, nada más que esa parte no se obvie, porque no es nada más el dinero, desde luego, sino también qué vamos a ver, la imagen. Es por eso que tiene que ver con Promoción Económica, con Turismo, porque al final tiene que quedar algo visualmente muy agradable, es cuanto y felicidades, adelante con el tema. **C. Regidor Jesús**

Ramírez Sánchez: Sí, en efecto Regidora, es una propuesta que manda la propia Delegada, habrá también que ver la propuesta que se está manejando ya, por parte de Presidencia, la publicación que hizo el Señor Presidente. En este caso también, por eso se turna a Comisiones, a lo mejor ya ahí, las ideas o lo que se vaya a plasmar dentro del propio letrero, qué imágenes representativas del Municipio, de Atequizayán, no sé. Por eso es que se convoca tanto a la Comisión de Hacienda, para ver si hay un aumento y también a la Comisión de Turismo, por el tema de lo que se vaya a plasmar en las letras. También me gustaría que no solamente se aplique en la Delegación de Atequizayán, quizás este va a ser un parteaguas para aplicarlo como lo mencionaba el Presidente en la Delegación de El Fresno, en la Agencia de Los Depósitos y posiblemente en algunas otras áreas dentro de la propia Ciudad, que en su momento darían un realce más para el turismo que tanta falta nos hace aquí en el Municipio, es cuanto. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Buenas tardes de nuevo, compañeros. Solamente felicitarte compañero. Lo importante de darle el seguimiento como lo decimos siempre, tan lejos y tan cerca que están las Delegaciones, están ellos habidos, de también abrir sus puertas al turismo. Vamos y tienen alimentos ricos que consumimos. Nos ofrecen sus casas en donde podemos pasar un día de campo, entonces, me parece que va a ser una muy buena Iniciativa que se va a ser realidad. Y, solamente hacer la sugerencia compañero Jesús, hay un pequeño errorcito en los antecedentes, en el

número dos, en el nombre, se mencionada a la Ciudadana Sonia Llamas Solorzano, pero es Sonia Solorzano Llamas, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias Secretaria. Nada más decirles que, desde la Oficina, Jefatura de Turismo de nuestro Municipio, están desarrollando muchas acciones, esta es una de ella, que me da mucho gusto, además que, mis compañeras y compañeros Regidores, se involucren y participen. Pero el módulo, el funcionamiento del módulo, las rutas turísticas que estamos haciendo, hoy ni más ni menos, se llevó a cabo una Sesión del Comité de Adquisiciones, en donde se eligió a una Agencia de Marketing para trabajar en la marca Ciudad, los letreros significativos y muchas otras estrategias, algunas tangibles, otras intangibles, pues forman parte precisamente de una estrategia global, general, donde queremos impulsar los valores turísticos de nuestro Municipio. Entonces, pues me da muchísimo gusto que, esta Iniciativa pues involucre de manera formal y que los Regidores, y el interés que tengan en la participación en esta estrategia, pues sea un vínculo más de los que ya existen con la parte ejecutiva y que, seguramente como bien lo mencionó el autor de la Iniciativa, a partir de esta coincidencia, de este pretexto, pues los propios Regidores puedan conocer de una manera mucho más amplia, toda la estrategia que se está haciendo desde la Oficina de Turismo. Y, porque no decirlo, pues encuentren en toda la estrategia, en la estrategia general, pues más áreas de interés en donde también puedan involucrarse de manera formal, a través de

Iniciativas o de manera informal, con sus siempre valiosas opiniones, es decir, participar en las estrategias no solo de Turismo, no solo de Ecología o de cualquier otra área, no necesariamente exige que haya un turno en la Comisión, digo, en este caso qué bueno que sucede, pero creo que, hay muchos temas de interés que se están ejecutando en todas las Dependencias Municipales, y que, siempre será muy apreciada la opinión de los Regidores, es cuanto Señora Secretaria. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** Muchas gracias, buenas tardes compañeros de este Ayuntamiento. Nada más, como integrante de esta Comisión, compañero, pediría que, pudiera ir el proyecto como tal, no solo las cotizaciones en específico, sino que venga ya el diseño del proyecto y un catálogo de conceptos en específico. Incluso, no sé, si se pudiera que la misma Comisión pudiéramos ver ya el tema del Techo Financiero, para darle agilidad al proceso del mismo. Es una obra de arte, ésta pueda adjudicarse de manera directa por excepción y en el sentido de que le podamos dar agilidad al proceso, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias. Aprecio mucho el comentario Regidor. Solamente informarles, desde luego que, antes de saber que esta Iniciativa iba a subirse al Pleno, ya se estaban haciendo las gestiones, incluso, ya iba adelante el tema de la suficiencia presupuestal para el proyecto de la Oficina de Turismo. Qué bueno, que se va a involucrar, insisto, este proceso de Comisión, que pues será mucho más claro y será discutido pro

más personas este tema. Efectivamente, ya tenemos nosotros también, bueno, el Departamento de Turismo, tiene cotizaciones con las que se estaba buscando la aplicación de los recursos, desde el presupuesto de la propia Dirección General. Pero estoy seguro de que podemos hacer este proceso que teníamos previsto desde el punto de vista ejecutivo, pues bueno, lo incluimos desde luego con el debate legislativo sin ningún problema. Nomás quiero que, sepan que, efectivamente estaba ya planeada la ejecución de este proyecto, de la misma manera insisto, de la rehabilitación del módulo, de la construcción de guías turísticas, de letreros en el Centro Histórico, que indiquen nombre del Monumento Histórico, el nombre del Edificio Histórico, etc. todo eso, todos esos costos estaban, digamos considerados en los propios Presupuestos de la Dirección General de Desarrollo Económico. Pero bueno, seguramente no habrá ningún problema en el que pueda ampliarse la discusión en las Comisiones, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Presidente. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa.... Si no hay ninguna, entonces, les pido que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando la mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la Convocatoria a la XII Entrega de Reconocimientos a “Jóvenes con Talento 2023”. Motiva la C. Regidora Marisol

Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quienes
 motivan y suscriben **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO,**
MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA y LIC. LAURA
ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, en nuestro carácter de
 Regidoras Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de
 Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H.
 Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,
 con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II
 de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y
 demás relativos de la Constitución Política del Estado de
 Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la
 Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el
 Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en
 los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos
 y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de
 Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto,
 presentamos a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA**
CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE LA
CONVOCATORIA A LA XII ENTREGA DE
RECONOCIMIENTOS A “JÓVENES CON TALENTO 2023”
 que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE**
MOTIVOS I.- Que la Constitución Política de los Estados
 Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los
 Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de
 Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como

*base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- Con el fin de reconocer a los estudiantes de nuestro Municipio ante la comunidad educativa el logro y esfuerzo de los conocimientos adquiridos durante su proceso de enseñanza y aprendizaje en su respectivo plantel, en mejorar y reconocer el nivel académico tanto en lo personal como en lo estudiantil. III.- En este mismo orden de ideas se pretende hacer el reconocimiento de los alumnos de educación primaria, secundaria, telesecundaria y Bachillerato, que hayan participado en el ciclo escolar 2022 – 2023, en los diversos concursos de la Secretaría de Educación y de los subsistemas Federales, Estatal y Particular, que acrediten haber obtenido el primer lugar. **ANTECEDENTES I.-** Mediante sesión ordinaria número 15 celebrada el día 16 de febrero de la presente anualidad y estado reunidas la integrante que conformamos la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y en conjunto con el*

personal de la Unidad de Educación, llevamos a cabo la revisión, análisis, estudio y dictaminación de los lineamientos que debería de contener la convocatoria para la XII entrega de reconocimientos a “JÓVENES CON TALENTO 2023”, en razón de lo anterior consideramos tener a bien presentar a este pleno la iniciativa con carácter de dictamen con la propuesta aprobada por la comisión, para su aprobación.

CONSIDERANDOS: *Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, y de más relativos y en relación a la sesión ordinaria, número 15 de esta comisión, celebrada con fecha 16 de febrero de la presente anualidad, en la que se analizaron y estudiaron los lineamientos del Proceso de Nominación las bases para la convocatoria, “JÓVENES CON TALENTO 2023” fue aprobada por mayoría de los presentes, misma que se anexa para conocimiento de este pleno y ponemos a su consideración los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se apruebe la presente convocatoria anexada en los términos planteados en la misma. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento para que publique la convocatoria adjunta. **TERCERO.-** Se instruya al Jefe de la Unidad de Educación, para que, en tiempo y forma, difunda y coordine la actividad referida, y de la misma manera suscriba la documentación correspondiente, así como los protocolos para llevar a cabo la entrega de los reconocimientos a los jóvenes inscritos en la presente convocatoria mediante un acto*

*público a celebrarse en el mes de Junio. **CUARTO.-** Se instruya al Jefe de la Unidad de Educación, para que sea el encargado de recepcionar los expedientes de los interesados. **QUINTO.-** Se gire atenta instrucción al Encargada de la Hacienda Pública Municipal a efecto de que se sirva realizar los trámites correspondientes para la erogación del recurso económico suficiente para la entrega de los reconocimientos. **SEXTO.-** Notifíquesele el contenido del presente Dictamen al Presidente Municipal para los efectos que tenga a lugar. **ATENTAMENTE** “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” **CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 27 DE MARZO DEL AÑO 2023. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **FIRMAN” - - - - - C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. Queda a su consideración esta Iniciativa, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración para que,*

quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. 2 ausencias:** Del C. Regidor Raúl Chávez García y de la C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona. -----

OCTAVO PUNTO: Dictamen conjunto que autoriza realizar pago al Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana, por sus siglas JIRCO. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS y C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** con el carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante y **C. SARA MORENO RAMÍREZ, C. VICTOR MANUEL MONROY RIVERA Y C. MONICA REYNOSO ROMERO** Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como coadyuvantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,

2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN CONJUNTO QUE AUTORIZA REALIZAR PAGO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO COAHUAYANA POR SUS SIGLAS JIRCO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa

*del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Al efecto, exponemos los siguientes **ANTECEDENTES**: 1.- Con fecha 08 de Marzo del año 2023, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número HPM/150/2023, suscrito por la Licenciada Ana María del Toro Torres, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, en el que solicita que por conducto del primero de los suscritos, se someta a consideración de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y con posterioridad poner a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Suficiencia Presupuestal a efecto de realizar el pago al Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO), por la cantidad total de **\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M. N.)**, oficio que en lo que interesa menciona lo siguiente: “Con fecha 17 de febrero del actual recibí oficio número 55/02/2023, signado por la Ing. Isis Edith Santana Sánchez, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el cual solicita Suficiencia Presupuestal para*

realizar el pago del adeudo de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y el año corriente 2023, por concepto de Aportación anual para gastos de operación conforme al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO) por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M. N.). En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se realizó una minuciosa búsqueda en nuestros registros y se encontró el antecedente del último pago registrado el correspondiente al ejercicio 2014, así mismo se realizó un análisis de dicho convenio desprendiéndose de ello que no tiene señalada fecha de término, por lo que se considera vigente, así mismo en la Cláusula QUINTA establece como obligación: QUINTA: “LOS MUNICIPIOS” aportarán al año a la “JIRCO”, la cantidad de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), cada uno, dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios. Razón por la cual “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que la aportación citada antes para “JIRCO” será depositada directamente en la “JIRCO””

Derivado de lo anterior se le solicita muy atentamente sea sometido a la consideración del H. Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación de: 1.- Autorización a la Hacienda Municipal para realizar el pago al Organismo Público Descentralizado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río

Coahuayana (JIRCO), por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos Setenta mil pesos 00/100 M. N.), por los adeudos del año 2015-2022 y año corriente 2023, con la siguiente distribución y autorización de partidas presupuestales: a.- La cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.), se autoricen como Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), por el pago del adeudo, por aportaciones de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 en razón de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), cada uno, mismos que se dispondrán de los excedentes de Ingresos de Libre Disposición 2023, y se registrarán en la partida de gasto 991 ADEFAS. b.- La cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), para la aportación del año corriente 2023 se redireccione del presupuesto asignado a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la partida 445 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro". 2.- En efecto, el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana" en adelante "JIRCO" que celebran los municipios integrantes de la cuenca del río Coahuayana, en el Estado de Jalisco, reunidos el día 17 del mes de agosto del año 2009 en el lugar que ocupa la presidencia municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de creación de la junta intermunicipal de medio ambiente para gestión integral de la cuenca del río Coahuayana; razón por la cual, comparecen en

este acto, los ayuntamientos constitucionales de los municipios que integran la iniciativa intermunicipal para la gestión integral de la cuenca del río Coahuayana (JIRCO) a través de sus respectivos presidentes y Síndicos municipales, entre los que comparece el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se tomaron los siguientes: “ACUERDOS: PRIMERO.- Se autorice formar parte del O.P.D. denominado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana”, así como firmar el convenio respectivo por el C. Presidente Municipal, y Síndico del Municipio. SEGUNDO: Se autorice erogar la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), anuales de la partida 7101 de indemnizaciones, a la junta referida en el punto anterior para la operatividad de la misma. Asimismo, en su clausulado se desprenden las obligaciones que con la suscripción del referido convenio adquirió el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a saber: PRIMERA.- Que el presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de “LOS MUNICIPIOS”, que se localizan en la cuenca del río Coahuayana, dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos Municipales de Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías, Tecalitlán, Mazamitla, Quitupán, Valle de Juárez, Tamazula de Gordiano, Tuxpán, Tonila, Pihuamo, Zapotlán el Grande y Zapotiltic. TERCERA.- La “JIRCO” dará apoyo técnico

a “LOS MUNICIPIOS” para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen “LOS MUNICIPIOS”, en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

- 1.- Ordenamiento ecológico del territorio;
- 2.- Ordenamiento urbano;
- 3.- Impacto ambiental;
- 4.- Restauración Ecológica;
- 5.- Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal;
- 6.- Manejo y protección de bosques;
- 7.- Información ambiental a la ciudadanía;
- 8.- Educación ambiental;
- 9.- Mejoramiento de la prestación de los Servicios Públicos Municipales, como: *Agua Potable, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales. *Recolección selectiva, valoración y disposición final de los residuos sólidos urbanos de acuerdo al Programa Municipal para la gestión integral de los residuos; *Recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos bajo los planes de manejo respectivos.
- 10.- El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente.
- 11.- Así como todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de “LOS MUNICIPIOS”, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

QUINTA.- “LOS MUNICIPIOS”, aportarán al año a la “JIRCO”, la cantidad de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), cada

uno, dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación, y autorización por parte de cada uno de los municipios. Razón por la cual “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que la aportación citada antes para “JIRCO”, será depositada directamente en la “JIRCO”. Convenio éste, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 24 de Octubre de 2009. En su edición CCCLXIV. **3.-** Al respecto, se desconocen las razones por las que se dejó de realizar la aportación anual desde el año 2015, sin embargo al con el objetivo de que el Municipio de Zapotlán el Grande dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en el multireferido convenio y dado el monto del adeudo, se ha llegado al acuerdo con el Director de la Junta Intermunicipal, para que este recurso sea utilizado para el financiamiento de proyectos ambientales específicos para el municipio, mismos que abonen a la Estrategia de Rehabilitación de la Cuenca de Zapotlán, particularmente para llevar a cabo acciones en materia de: 1. Educación ambiental. Objetivo: fomentar una cultura para la sustentabilidad en la población, a través del conocimiento de los ecosistemas de la cuenca y cómo conservarlos. 2. Huertos urbanos. Objetivo: crear comunidad y sensibilización para el cuidado del entorno a través del contacto con la tierra y las plantas, fomentar la producción y consumo de alimentos sanos, propiciar el manejo de la fracción orgánica de los residuos. 3. Vinculación con el sector productivo. Objetivo: crear un programa de capacitación sobre buenas prácticas productivas para los productores

agropecuarios, para fomentar la conservación de suelo y el agua, la rehabilitación de cauces y la reforestación en corredores e islas biológicos. En este sentido en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo de Administración de la JIRCO celebrada el jueves 12 de enero de 2023, en el Punto No. 5 del Orden del día se presentó para su análisis y, en su caso, aprobación del Programa Operativo Anual 2023 y su presupuesto, mismo que fue aprobado por unanimidad de los consejeros presentes, quedando plasmado en el Punto No. 6 de Acta correspondiente, POA que contempla en su eje Estratégico No. 8 Proyectos Especiales, Acciones de sustentabilidad en el municipio de Zapotlán el Grande, como se muestra de manera resumida a continuación: - - - - -

Eje estratégico	Líneas de Acción	Actividades	Metas	Indicador	Medios de Verificación
8. PROYECTOS ESPECÍFICOS	8.1. Acciones de sustentabilidad en el municipio de Zapotlán el Grande	8.1.1. Educación ambiental y difusión de acciones de conservación (señalética, participación con las escuelas, revisión de la estrategia de mercadotecnia)	Talleres de capacitación, Señalética, manuales, infografías	Número de procesos concluidos, contratación de servicios profesionales	Facturas, fotografías, listas de asistencia
		8.1.2. Contratación de un asistente de campo que realice practicas agroecológicas	Un asistente de campo contratado	Asistente de campo contratado	Contrato firmado
		8.1.3. Ecotecnias para la producción de alimentos en zonas urbanas	Materiales de construcción, hidráulico, recipientes plásticos, semillas, herramientas.	Número de procesos concluidos	Facturas, listas de asistencia, fotografías

		8.1.4. Vinculación con los diferentes sectores productivos	Un proceso de vinculación	Número de reuniones	Lista de asistencia, fotografías, minutas
		8.1.5. Soporte logístico y administrativo	Un proceso de adquisición. Combustible, alimentos, mantenimiento de vehículos, papelería, viáticos.	Número de procesos concluidos	Facturas

LINEAS DE INVERSIÓN POA JIRCO 2023:

ORGANISMO	MONTO (\$)
SEMADET GOBIERNO DEL ESTADO	5,500,000.00
MUNICIPAL	270,000.00
FEDERAL	
OTROS	
TOTAL	5,770,000.00

Mediante dichas acciones, será posible fortalecer la capacidad operativa del municipio en materia ambiental e incidir en el desarrollo de acciones concretas de beneficio para la población. En el caso que nos ocupa, solamente se somete a consideración de este Honorable Pleno, la autorización a la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que esta realice el pago de las aportaciones que se derivan del convenio en que forma parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y que no fueron cubiertas a la JIRCO, con el objetivo de llevar a cabo las acciones ya referidas. Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, emiten el

siguiente: **CONSIDERANDO: 1.-** En el Segundo Punto del Orden del día de la Vigésima Novena Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como coadyuvante, celebrada el día 24 veinticuatro de Marzo de 2023, previamente convocados los regidores integrantes de la misma, mediante oficio número 0331/2023, desahogada en la Sala Juan S. Vizcaíno, se analizó la solicitud contenida en el oficio número HPM/150/2023, suscrito por la C. Ana María del Toro Torres, en su carácter de Encargada de la Hacienda Pública Municipal, en la que en esencia se expuso por parte de la Ingeniera Isis Edith Santana Sánchez Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la necesidad del realizar las aportaciones que se dejaron de pagar al Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana JIRCO, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 así como al año corriente 2023, por la cantidad total de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M. N.), a efecto de que el referido Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal, tenga la suficiencia económica con el objetivo de llevar a cabo el Programa Anual 2023, así como las acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la misma. En la referida sesión de comisión compareció de igual manera

la C. Victoria García Contreras, Jefa de Programación y Presupuesto de la Hacienda Municipal, a efecto de realizar la explicación de la distribución y autorización de partidas presupuestales, relativos a los adeudos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondientes a los años 2015-2022 y el año corriente 2023, las que se detallarán en los resolutivos del presente dictamen; propuestas éstas que se analizaron, estudiaron y se procede a dictaminar con las facultades y atribuciones conferidas por los numerales 60 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos propuestos. 2.- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió la C. Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal, las que fueron desahogadas en el Segundo Punto del Orden del día la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como coadyuvante, celebrada como ya se dijo el día 24 veinticuatro de Marzo de 2023, así como la viabilidad presupuestal que se agregan al presente dictamen conjunto, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió por ambas comisiones la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable Dirección de Medio Ambiente y Ecología, aprobamos con el voto favorable de cinco de los regidores integrantes de ambas comisiones, la procedencia de la petición descrita; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 37, 40, 42, 60, 62 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Se agregan como anexos al presente dictamen conjunto: - Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (**JIRCO**). -Última factura de pago de la aportación 2014. -Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo de Administración de la JIRCO. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal (convocante) y la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología (coadyuvante) en uso de las atribuciones y facultades que tenemos conferidas, proponemos para su aprobación dictamen conjunto que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Hacienda Pública Municipal, a través de la Encargada de la misma a efecto de que realice el pago al Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO), por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M. N.), por los adeudos correspondientes a los años 2015-2022 y año corriente 2023,

con la siguiente distribución y autorización de partidas presupuestales: a.- La cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.), se autoricen como Adeudos Fiscales de Ejercicio Anteriores (ADEFAS) por el pago del adeudo por aportaciones de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, en razón de \$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 M. N.) cada uno, mismos que se dispondrán de los excedentes de Ingresos de Libre Disposición del ejercicio fiscal 2023 y se registrarán en la partida de gasto 991 ADEFAS. b.- La cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), para la aportación del año corriente 2023, se redireccione del presupuesto asignado a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a la partida 445 de Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro. **SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a la C. ANA MARÍA DEL TORO TORRES en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, realice el pago a la JIRCO por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M. N.) con el objeto de que se dé cumplimiento con el fin propuesto. **TERCERO.-** Notifíquese el presente dictamen conjunto a la Encargada de la Hacienda Municipal, así como a la Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para los fines administrativos y legales que correspondan. **ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 14 de Abril de 2023. **C. JORGE DE JESÚS**

JUÁREZ PARRA. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. **C. VICTOR MANUEL MONROY RIVERA.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. **C. MONICA REYNOSO ROMERO.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. **FIRMAN". C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Podemos señalar que, la aportación que hagamos de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) anuales, realmente no es muy significativa para gastos de un Ayuntamiento, y el ponernos al corriente, nos permite tener otras herramientas que estamos buscando de alguna manera. Este Gobierno, ha buscado la rehabilitación de la Cuenca. Y, en realidad, las personas especialistas que, prácticamente todos los que

integran lo que es la JIRCO, son Técnicos Ambientales, Ingenieros Forestales como tal y que dan asesorías, y nos están permitiendo, si nos ponemos al corriente, otro tipo de acciones que acaban de ser descritas, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias compañera Secretaria. Decirles que, independientemente de que se haya actualizado, que se esté por aprobar la actualización de este pago retroactivo, déjenme decirles que, JIRCO, sus Funcionarios, particularmente el Ingeniero Terrones, ha colaborado con el Departamento de Ecología y con muchas estrategias y con muchos esfuerzos que estamos haciendo desde el Gobierno Municipal, para llevar a cabo la agenda de la preservación del cuidado del Medio Ambiente en la Cuenca. Quiero que, sepan que, hemos tenido una extraordinaria relación con esta OPD y que, nos parece por demás justo, pagarles lo que se les dejó de pagar en las últimas dos Administraciones. Desconozco las razones por las que no se les pagó, pero aún a pesar de ello, insisto, en este año y medio que llevamos de Administración, hemos tenido una relación permanente. Hemos tenido una relación muy productiva con ellos y creemos, no solo por el cumplimiento de una obligación y un compromiso que tenemos al firmar ese Convenio de creación de esta OPD, de ponernos al corriente, sino que además nos parece que, es una de las fuentes, de las pocas de financiamiento que tiene la OPD y que ese dinero, tal y como se describe en la Iniciativa, va a verse reflejado en servicios, en productos, en incrementar la

intensidad con la que JIRCO colabora con nosotros, para el desarrollo de la implementación de estrategias en el cuidado del Medio Ambiente. Decirles, adelantarles que, al igual que con el Patronato del Nevado, y al igual que con otras Asociaciones Públicas y Privadas, estamos tratando de diseñar una estrategia general, para la conservación y en el mejor de los casos, tratar de rehabilitar algunos de los puntos de nuestra Cuenca para el cuidado y el rescate del Medio Ambiente. Como lo saben, el año pasado firmamos un Convenio, precisamente con el Patronato del Nevado, y este año van a entregar en la temporada de lluvias, una cantidad de varios miles, de árboles que, formarán parte ya, de corredores biológicos que vendrán a sumarse ya por fin, a la ejecución de nuestra estrategia inicial del cuidado del Medio Ambiente y que me parece que, sumado con los esfuerzos que pueda hacer JIRCO, que pueda hacer la Universidad de Guadalajara, que pueda hacer la Comisión de Cuenca, que pueda hacer el Patronato del Nevado, pues se suman a esta Coordinación, que se ha liderado desde el Gobierno Municipal y que me da muchísimo gusto. Y, antes de conceder el uso de la voz, quisiera también por este conducto, felicitar por supuesto, la participación decidida, técnica y persistente de nuestra compañera, la Ingeniera Isis Santana, quien ella ha sido una pieza fundamental, en la ejecución del diseño y en la ejecución de las actividades de nuestra agenda oficial para el cuidado del Medio Ambiente y que, gracias a ella, se ha logrado precisamente, mantener y profundizar nuestras

relaciones institucionales con este tipo de Asociaciones. Enhorabuena, me da mucho gusto que, estemos haciendo este tipo de acciones también como corresponsables, y, poniéndonos, insisto, al corriente y dejar de estar en la lista de los morosos de la JIRCO, gracias Señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Presidente. Algún otro comentario respecto de esta Iniciativa.... Si no hay ninguno, entonces, les pido que, quiénes estén a favor de aprobar esta Iniciativa de Dictamen, en la forma propuesta, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - -**

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza la solicitud de Ayuntamiento Abierto en la Delegación de La Mesa y el Fresnito, de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** *en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 91, 92, 99, 100 y*

demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE AYUNTAMIENTO ABIERTO EN LA DELEGACIÓN DE LA MESA Y EL FRESNITO, DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en su artículo 11 señala

que los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la Participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

III.- Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal, y además faculta a los ayuntamientos a fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y Popular para el Estado de Jalisco, así como aquellos que establezcan en sus ordenamientos municipales. **IV.-** Que la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, establece las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza; en este tenor el Reglamento para la participación ciudadana para la gobernanza de Zapotlán el Grande, establece las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza. **V.-** Que el Ayuntamiento Abierto: es el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes de un municipio, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que

celebre el ayuntamiento en el año, así lo define el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 128 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y el artículo 226 del Reglamento para la Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco. VI.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se regula el procedimiento para llevar a cabo una sesión de Ayuntamiento o cabildo abierto, bajo lo estipulado en su artículo 21 Bis, particularmente. VII.- Que el día 07 de febrero de 2023 se recibió en las oficinas de Presidencia Municipal, Secretaría General y Sala de Regidores, por parte de Martha Elizabeth Navarro Romero, Delegada del Fresno, escrito de solicitud de una sesión de Ayuntamiento Abierto para celebrarse en la Delegación del Fresno, en dicha solicitud se enlista una serie de peticiones que aquejan a la comunidad, siendo los siguientes: 1. Mejorar en la medida de los posible la distribución equitativa del agua en la localidad, así como buscar la alternativa que se considere pertinente para resolver los problemas detectados en los recibos emitidos por Sapaza (domicilios que no coinciden con el dueño del predio, predios que tienen cobros sin tener el servicio, cobros de drenaje en dónde no lo hay). 2. Analizar la pertinencia de la membrana construida en el mes de enero cerca del pozo de distribución y rebombeo de agua de la localidad de los depósitos ya que se considera como un factor que puede afectar la calidad en la distribución de la misma. 3. Valorar la

situación en la que se encuentra el tanque de almacenamiento y distribución de agua, para conocer la viabilidad de seguir reparando o crear uno nuevo. 4. Ingreso seguro a la localidad: realizar un acotamiento para el ingreso a la localidad, colocar los letreros correspondientes donde se avisé a los conductores que está una población próxima. 5. Colocar letreros para señalar el nombre de la población 6. Calles: Arreglo y reparación de las entradas principales, reparación de las calles empedradas, en las calles Lázaro Cárdenas y José María Núñez buscar alternativas para que la reparación de las mismas dure; creando caudal para que las lluvias no las dañen, así como gestionar se les ponga algún tipo de material para que no se levante tanto polvo y no se desgaste tan rápido. 7. Fosa séptica: buscar su reubicación y hacer que la misma se desazolve con frecuencia por salud de las personas que viven cerca de ella. 8. Rescatar espacios recreativos (casa comunitaria y cancha de fútbol) para que la población en general desarrolle nuevas habilidades que favorezcan su desarrollo personal y profesional. 9. Crear en la casa comunitaria y áreas comunes cursos y/o talleres para la recreación de la población en general que contribuya al trabajo colaborativo y desarrollo personal y social. 10. Iluminar el jardín principal con lámparas que abarquen la totalidad del mismo para crear espacios seguros. 11. Enviar a la policía municipal con frecuencia para que se brinde mejor seguridad a sus habitantes. 12. Gestionar un servicio de calidad en la recolección de basura por parte de Seos, realizándolo tal cual

la ruta lo establece y en caso de no poderse brindar avisar con anticipación, así como colocar letreros de forma estratégica para dar a conocer a la población los días de recolección. 13. Apoyo para dotar de alumbrado público en las calles que no se cuenta con dicho servicio. 14. Apoyo para completar la red de drenaje en las diferentes calles que no cuentan con dicho servicio debido a que la gente desecha sobre la barranca las aguas residuales de su casa, provocando problemas de higiene y salud pública. 15. Que los habitantes conozcan en tiempo y forma todos los programas y/o apoyos sociales a los cuales pueden tener acceso. 16. Buscar estrategias para evitar que la localidad siga siendo un espacio para abandonar mascotas (perros y gatos), provocando con ello la reproducción del mismo y creando un área de riesgo para los animales, así como las personas (esterilización gratuita o a bajo costo). 17. Crear topes en las calles que no cuentan con ellos para evitar que las personas que no tienen precaución con sus vehículos sean motos o autos causen accidentes. 18. Colocar letreros específicos donde se dé a conocer las sanciones a las que las una persona puede ser acreedora por abandonar una mascota y por dejar la basura en los lugares que no corresponden. (sic) Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 21 Bis y 87 fracción II, demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo siguiente **INICIATIVA**

DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE AYUNTAMIENTO ABIERTO EN LA DELEGACIÓN DE LA MESA Y EL FRESNITO, DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de conformidad a los puntos siguientes: **PRIMERO:** Se autorice por el pleno del Ayuntamiento la solicitud para el desahogo de Sesión de Ayuntamiento Abierto en la Delegación del Fresnito, de conformidad a lo dispuesto al Ayuntamiento Abierto del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás ordenamientos aplicables. **SEGUNDO:** Una vez aprobada la solicitud de Sesión de Ayuntamiento Abierto, se autorice la sede para celebrar la correspondiente sesión en la Delegación del Fresnito y se analice la fecha de realización de la Sesión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 Bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO:** Se notifique y faculte a la Secretaría de Gobierno Municipal, titular de la Jefatura de Participación Ciudadana y Vecinal, Delegada del Fresnito para que realicen lo conducente a la celebración del Ayuntamiento Abierto de acuerdo al ya multicitado Reglamento. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”** Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 12 de abril del año 2023 dos mil veintitrés. **C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Regidor FIRMA”**. Antes de ceder el uso de la voz, quiero mencionar que, se presenta esta

Iniciativa, una vez que, hemos visto el avance de la primera Convocatoria de Cabildo Abierto que se hace en la Delegación de Atequizayán, y una vez que vemos los avances, avances que están en un 75% setenta y cinco por ciento, 80% ochenta por ciento, de las peticiones que nos hizo la Delegada, es que se presenta el día de hoy esta Iniciativa. Inclusive, quiero hacer mención que, una vez que obtuvimos o que nos presentó la Delegada dicho oficio, ya se ha estado avanzando en algunas de las peticiones a fin de que, cuando lleguemos a la fecha que se señale de Cabildo Abierto, ya van a estar avanzados los trabajos. En la Delegación de Atequizayán, inclusive por ahí estuvimos el lunes con la Delegada, en donde además de las peticiones que en su momento nos realizaron en esa Sesión de Cabildo Abierto, también se llegaron a algunos acuerdos con el Presidente Municipal, de algunos otros apoyos. Como, por ejemplo; un domo en lo que es la Telesecundaria y se está analizando lo de una petición de término de una cocina o una barda perimetral que, ya se está analizando desde luego en las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas que correspondan. Ya se hizo un avance también en el Cementerio y Obras Públicas está trabajando también en lo que es un drenaje y el empedrado de una de las calles. Por lo que ha sido muy favorable el Cabildo Abierto en Atequizayán, no obstante que estaremos al pendiente para cumplir al 100% cien por ciento, lo que en su momento nos fue peticionado, es cuanto.

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Ernesto Sánchez

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 236 de 351

Secretaria de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

Sánchez. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para algún comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de turno a Comisiones, la propuesta de retirar la instalación de Gas L.P. instalada en el Mercadito Constitución. Motiva el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** *Quien motiva y suscribe C. JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 a 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 63, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno “INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES PARA LA PROPUESTA DE RETIRAR LA INSTALACION DE GAS L.P. INSTALADO EN EL MERCADITO CONSTITUCION ”, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.- El artículo 115 fracción II*

inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público de mercados y centrales de abasto. II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de mercados y centrales de abastos. III.- Por su parte, en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos. Por lo que Marca la Ley Del Procedimiento Administrativo Vigente: **Artículo 5.** Es autoridad administrativa, en los términos del artículo primero, aquélla que dicte ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto administrativo. **Artículo 6.** Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes. **Artículo 7.** Las autoridades administrativas están obligadas a recibir las solicitudes o peticiones que sean de forma escrita y respetuosa que les presenten los administrados y por ningún motivo pueden negar su recepción, aun cuando presuntamente sean improcedentes; así mismo, deben dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia. **ANTECEDENTES. I.-** A fecha 25 de julio del año 2022 dos mil veintidós, por parte de Sindicatura y la Unidad Jurídica de esta administración 2021-2024 se recibió oficio signado por parte del C. L.A.F. JOSE ALEJANDRO NEVAREZ GARCIA, quien es representante legal de GAS LOS ALTOSS S.A. DE C.V. solicitando el retiro de la instalación de GAS L.P. que se encuentra en las instalaciones del MERCADITO COSTITUCION con domicilio en K. Silverio Núñez 111, Ciudad Guzmán, 49000, Ciudad Guzmán, por los motivos que se desprenden del mismo. Oficio que se anexa al dictamen. **II.-** El día 07 de octubre del año 2022 dos mil veintidós recibió nuevamente oficio la Unidad Jurídica de la

Administración oficio que firma el LA F. JOSE ALEJANDRO NEVAREZ GARCIA, Representante legal de GAS LOS ALTOSS S.A. DE C.V. donde informa los elementos instalados en el MERCADITO CONSTITUCION. Oficio que se agrega a la presente. **III.-** La Unidad Jurídica Municipal recibido el día 13 de octubre del año 2022 oficio de parte del C. Ing. Omar Francisco Ortega Palafox, quien es Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario informando que locatarios utilizan las instalaciones de gas, el cual se anexa. Por lo anteriormente expuesto a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone el siguiente: **PUNTOS DE ACUERDO ÚNICO.-** Se turne la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia Permanente de Edilicia Permanentes de Mercados y Centrales de Abastos, como convocante y las de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regulación de Tenencia de la tierra; Desarrollo Económico y Turismo; y Hacienda y Patrimonio Municipal como Coadyuvantes, para que estas en ejercicio de su facultades y atribuciones por la Ley de aplicación en la materia analice, discuta y en su caso dictamine respecto a **“INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES PARA LA PROPUESTA DE RETIRAR LA INSTALACION DE GAS L.P. INSTALADO EN EL MERCADITO CONSTITUCION ”** “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 14 de abril del año 2023. **ING. JESUS RAMIREZ SANCHEZ** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia

Permanente de Mercados y Centrales de Abastos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco FIRMA". Antes de ceder el uso de la voz, a alguno de mis compañeros Regidores; quiero hacer mención que, hay una Iniciativa que también está pendiente, que es el informe pormenorizado del Mercado Constitución, la cual a la fecha solamente he recibido información de la Unidad Jurídica y de la Contraloría. Hasta el momento las Dependencias involucradas en esa Iniciativa que es Desarrollo Económico, y es la Coordinación de Obras Públicas, no ha dado información desde Julio del año 2022 dos mil veintidós. En ese sentido, creo conveniente Presidente Municipal que, en esos trabajos, también sea Usted participe para darle esa celeridad a ese proceso. Que, si bien es una concesión por parte de esta Empresa, que se le hizo, al Ayuntamiento, la Administración pasada, pues nos está utilizando, y que también hay que recalcar que se hizo después de la entrega de este inmueble, lo cual también resulta un poquito raro. En ese sentido es la intención de esta Iniciativa que, al final de cuentas, por voz y por conocimiento de los propios locatarios y que he estado al pendiente de esa situación y en otros más con los compañeros locatarios del Mercado Constitución, pues no utilizan esta instalación, ya que representó fallas y fugas en el uso que se le dio en un mes, o mes y medio. Si recuerdan hubo un incendio y fue motivo de estas instalaciones, al final de cuentas el Mercado no quedó bien, no es que sea una percepción mía, sino que es de todos los Ciudadanos y de los propios comerciantes que están ahí

laborando en este Mercado. Tan es así que, la parte superior, pues está vacía, hace falta reactivar esa parte también, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. Queda a su consideración esta Iniciativa, para cualquier manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Espectáculos e Inspección y Vigilancia como convocante, y Reglamentos y Gobernación como coadyuvantes, que tienen por objeto proponer la reforma de diversos Artículos del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona. **C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quien motiva y suscribe MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, punto 124, 27, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 58, 69, 87 numeral 1 fracción II, 89, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMO CONVOCANTE, Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN COMO COADYUVANTES QUE TIENE POR OBJETO PROPONER LA REFORMA DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**., con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** La Constitución

Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 77 fracción II refiere que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. III.- Por su parte, la facultad que confieren los artículos 38 fracción IX, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria. Es que; IV.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 58 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo se turne la presente Iniciativa de Ordenamiento a las Comisiones Edilicias Permanentes de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, y Reglamentos y Gobernación por ser competentes para conocer del tema antes referido, esto con la finalidad de mejorar el ordenamiento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que permita otorgarle a nuestras áreas operativas así como a los ciudadanos ordenanzas con certeza jurídica,

claras, simples y precisas, para un mejor trámite y servicio. V.– El propósito de la presente iniciativa de ordenamiento es que, el Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cumpla con las políticas y objetivos referidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra dice; Artículo 12.- La política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian: I. Mayores beneficios en costos y el máximo beneficio social; II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos; IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal, estatal y federal; V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios; VI. Accesibilidad tecnológica; VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos; VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas; IX. Promoción de la libre competencia y competencia económica; Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento. Artículo 13.- Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes: I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo

bienestar para la ciudadanía; II. Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados; III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre competencia y la competencia económica; IV. Promover la simplificación administrativa; V. Evitar la duplicidad en la entrega de la información requerida a las empresas por las diferentes instancias; VI. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios; VII. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios, fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión e innovación gubernamental; VIII. Fomentar, coordinar e instalar ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares clave y centros de atención ciudadana; IX. Atender al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento considerando las condiciones de desarrollo municipal y las capacidades técnicas, financieras y humanas; X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria; XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, a través del desarrollo de la referida política pública. XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro; XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo social y económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados y; XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para

facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio. Por lo anteriormente expuesto y motivado a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone el siguiente: **PUNTOS DE ACUERDO ÚNICO.-** Se turne la presente Iniciativa de Ordenamiento a las Comisiones Edilicias Permanentes de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, y Reglamento y Gobernación para que estas, en ejercicio de su facultades y atribuciones por la Ley de aplicación en la materia para que estudien, analicen y discutan la presente iniciativa, así como la propuesta de reforma del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente. **ATENTAMENTE** “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 14 de abril de 2023. **MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **FIRMA”** -----
C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona. Queda a su consideración esta Iniciativa, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay

ninguna, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, que tiene por objeto proponer la creación de un protocolo interno de prevención, atención, sanción y erradicación del hostigamiento o acoso sexual o laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** *Quien motiva y suscribe LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2,3, 4, 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 40, 41 fracción II, 45, 46, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 54, 87 numeral 1 fracción II, 89 punto 1 y,*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 248 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

punto 2 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar a consideración de éste Honorable Ayuntamiento **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS, REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN COMO COADYUVANTE QUE TIENE POR OBJETO PROPONER LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL O LABORAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, de conformidad con los siguientes, **ANTECEDENTES:** 1.- En fecha 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 10 en el desahogo del punto decimo se aprobó “Dictamen conjunto de la Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Reglamentos y Gobernación, que propone el protocolo interno de prevención, atención, sanción y erradicación del hostigamiento sexual y acoso sexual, de la Administración Pública Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. 2. En fecha martes 28 veintiocho de junio del año 2022 dos mil veintidós en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Numero 14 catorce en el desahogo del punto vigésimo segundo se aprobó “Iniciativa de Acuerdo Económico

que propone la creación de un protocolo de actuación entre los Regidores y los Asesores Jurídicos, a efecto de evitar el acoso y hostigamiento laboral del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco". **3.-** En fechas pasadas en algunas de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, han ocurrido hechos de hostigamiento y acoso tanto sexual como laboral, lo cual se define de la siguiente manera; **I. Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional. Esta se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral; **II. Acoso Sexual:** Son formas de violencia con connotación lasciva, que atenta contra la dignidad de una persona independientemente del entorno en el que este ocurra y en la que no necesariamente existe un nivel jerárquico de subordinación entre quien lo genera y quien lo recibe. Aunado a lo anterior, acoso sexual es un comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella; **III. Hostigamiento Laboral:** El hostigamiento laboral se denomina a la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo

de personas hiere a una víctima, humilla, ofende o amedrenta;

IV. Hostigamiento Sexual: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Cabe señalar que estas conductas constituyen ha faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del trabajo, que atenta contra la dignidad humana, valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo a una infracción que da lugar a un procedimiento y una sanción en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, laborales o penales. Es por ello que bajo la anterior tesitura se exponen los siguientes; **CONSIDERANDOS:** I. El artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y por su parte el artículo 115 señala que, es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en los

artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4 señala también que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III. Por su parte el artículo 4 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Jalisco menciona que, es obligación de todo ente público del estado de Jalisco, garantizar la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Federal, los tratados, convenciones o acuerdos internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Local. De igual manera, en el ámbito de sus competencias tienen obligación de promover el pleno desarrollo de los jaliscienses, así como su efectiva

participación en la vida política, económica, cultural y social, fomentando una transformación basada en los ajustes razonables, el diseño universal, la debida diligencia, la inclusión y la no discriminación. Es obligación de las personas físicas y jurídicas abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o en contra de la igualdad de trato y oportunidades, ya sea por acción u omisión. IV. El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande señala en su artículo 54 fracción VI que, una de las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas es, “Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales; asimismo estudiar la conveniencia de la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el municipio en torno al tema de hostigamiento laboral”. V. El objetivo central de crear este Protocolo es, atender y erradicar la violencia laboral como lo son los casos de hostigamiento o acoso sexual o laboral, que afecta tanto el desarrollo social de las personas, como la calidad de los servicios que otorgamos a la ciudadanía. Logrando que todas las personas que laboran en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se desarrollen en igualdad de condiciones, sin discriminación ni violencia de género, generando espacios en los que impere la igualdad, la equidad, y respeto a la dignidad

de todas las personas. Como funcionaria pública que labora dentro de éste Honorable Ayuntamiento, es que considero primordial generar espacios de respeto a la dignidad humana de esta manera, dar ejemplo, que las conductas se pueden modificar y que es posible relacionarse sin hostigamiento o acoso sexual o laboral, generando espacios de respeto libres de violencia y que no habrá impunidad contra todos aquellos que resulten responsables de infringir los Derechos Humanos.

*VI. Basado en lo anterior se advierte la necesidad de crear el citado Protocolo Interno de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento o Acoso Sexual o Laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, y se cumpla con los requisitos que establece el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, lo siguiente; **ACUERDO ÚNICO.**- Se propone que la presente Iniciativa de Ordenamiento se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para que estas, en ejercicio de sus facultades y atribuciones por la Ley de aplicación en la materia para que estudien, analicen y discutan la presente iniciativa, así como el Proyecto del “Protocolo Interno De Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento o Acoso Sexual o Laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”. **ATENTAMENTE “2023 AÑO***

DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 14 de abril del año 2023. **LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande. **FIRMA”**. Antes de ceder el uso de la voz, en pasadas Sesiones, ya se había aprobado un protocolo que, es el que está actualmente, pero por recomendaciones de la Contralor es que, tomamos la Iniciativa de proponer este proyecto, en donde homologamos ambos protocolos para poder manejar solamente uno. Entonces, esto se va a Comisiones y ya en Comisiones se determinará lo conducente, es cuanto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Gracias Señora Secretaria. Compañera Eva; sí me queda muy claro, pero hasta que haces la aclaración de que ya tenemos ese protocolo vigente, más o menos con cierta exactitud de un año para acá. En la Comisión, pretendes que ahí se decida, si el otro se abroga y se toma totalmente este, porque en la propuesta que veo, no es de cuadro comparativo, sino una total nueva propuesta. Sé que se va a Comisiones, pero hubiera sido bastante instructivo que, nos dijera que, se va abrogar el anterior por uno nuevo. Más o menos con tu explicación, me alcanza a quedar claro. Otro punto que aquí lo mencionas en antecedentes, que te quiero preguntar; no hemos ido convocados para el protocolo de actuación entre Regidores y Asesores. Ese protocolo, si no tengo mal el dato,

es del 28 veintiocho de Junio del año 2022 dos mil veintidós, cuando se aprobó la Iniciativa para que se fuera a Comisiones. Dicho sea de paso, varios Regidores en ese día, en uso de la voz, estuvimos de acuerdo en aprobar que se fuera a Comisiones esa Iniciativa, a pesar de que no traía propuesta. Y se dijo que, cuando llegáramos a Comisiones, ya habría una propuesta. Por la intensidad y el tono que tomó ese punto en aquella Sesión, bueno, cedimos en el sentido de decir, adelante que se haga, aunque no se había presentado propuesta. Aquí me llama la atención que, lo mencionas, pero únicamente haces la mención como el antecedente, pero en realidad no hemos avanzado, no hemos trabajado en esta Comisión de la que, sí soy parte. Y, sí, que me ampliaras un poquito más la aclaración de que la idea es abrogar el existente y tomar en cuenta las consideraciones de la Contralora que, también me imagino que ella va a estar presente, para que muy puntualmente, ella nos diga en dónde notó esas situaciones que, cree que deben de ser modificadas de fondo, por lo que veo, al ser una abrogación del ya existente, es cuanto. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** Sí, respecto al turno, en relación a los Asesores y los Regidores; trabajando en la propuesta, yo considero que, se debe de cuidar y proteger a todos los Servidores Públicos, no solo a los Asesores y a los Regidores, porque la violencia laboral, se da en cualquier nivel jerárquico. Entonces, por eso se platicó con la Contralor, se pidió su punto de vista y nos comentó que sería recomendable homologar y armonizar

ambos protocolos. Entonces, por eso se tomó la decisión y sí, lo que se busca es abrogar el anterior, por algunas inconsistencias que, cuando ya ella lo lleva a la aplicación, se da cuenta la Contralor y ahí en Sesión de Comisión, ella nos expondrá cuáles fueron las inconsistencias que detectó. Pero sí, lo importante es cuidar y atender a todos los Servidores Públicos y no sea solamente a Asesores, en la relación entre Asesor y Regidor, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. Solamente para reforzar un poquito los comentarios que ya hizo la Regidora Laura, yo también me quedé con las mismas dudas, finalmente acabamos, no tiene mucho, de aprobarse y de estudiarse, de tratar de aplicar un Reglamento de Protocolo de Prevención de Violencia de Género, y se turnó también a las Comisiones, la propuesta del Protocolo para el seguimiento y la prevención de violencia y el hostigamiento laboral en este Municipio. Un Protocolo que se turnó, sin tener una propuesta concreta y que, finalmente hasta donde yo tengo entendido nunca se citó a Comisiones, por lo tanto, considero que el punto, ya se encontraría vencido en este momento, nunca se tuvo una propuesta, nunca se tuvo en realidad una Sesión de trabajo con respecto a este, y sí me gustaría saber primero, qué pasó, por qué no lo trabajamos, porque en su momento se dijo que sí existía la propuesta y que sí se iba a trabajar, pero nunca se llevó a cabo. Y, hoy nos presentan una nueva propuesta, en donde se pretenden homologar estos dos Reglamentos; uno, que conocemos y otro que, hasta la fecha desconocemos.

Entonces, me gustaría conocer como primera Instancia, la propuesta de ese primer momento que, tuvieron que habérselo turnado y no se turnó, pues nos lo den a conocer para saber, cuáles son las dos propuestas que se pretenden homologar, es cuanto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Gracias Secretaria. Tomando la respuesta de la compañera Eva, yo creo que, no podemos tomar tan a la ligera los puntos que enviamos, aprobados por Ayuntamiento. Y, ¿por qué lo digo? Igual y puedo estar de acuerdo en lo que estás diciendo que, el hostigamiento no es solamente a Regidores o Asesores, sino que va más allá y necesitamos Protocolos más amplios, estoy de acuerdo, en eso. Pero, aquí la situación es que, turnamos, aprobada por unanimidad de este Ayuntamiento, una Iniciativa y tenemos en todo caso que, ejecutar ese mandato que ya hicimos aquí en el Ayuntamiento. O sea, yo siempre les he comentado porque ha sucedido en otros temas; el hecho de que algo se vaya a Comisión, no necesariamente es porque va a salir algo positivo, un trabajo. Creo que sucedió con un tema del Regidor Jorge, si después se analiza y vemos que no hay materia o que se hace, pero se reúne en la Comisión, se comenta el punto y se sube una dictaminación, de que no hay materia, de que mejor se va haer otra cosa, etc. que insisto, bastante de acuerdo en su manera de pensar Regidora, pero, tenemos un mandato del Ayuntamiento en Pleno, que no se ha ejecutado. Esa es la partecita que pudiera subsanarse muy claramente y entonces sí decir: no se hizo nuevamente en el Pleno, un Dictamen de

por qué no se hizo o no se llevó a cabo los trabajos de esa petición de en su momento. Esa es la parte que yo quiero dejar aquí más clara, e insisto, lo que se mandata aquí por parte del Ayuntamiento, no se puede desechar tan fácil, así nomás de manera verbal, es cuanto. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** Al estar trabajando en la propuesta de la notificación, yo invité en la mesa de trabajo a la Contralor, y en él nos dábamos cuenta que sí hace falta un Protocolo en contra de la violencia laboral, entonces, fue una omisión mía, el desconocimiento que tenía que subir al Pleno, y no podía modificar yo un Protocolo. Mi intención era que fuera para todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento y fue cuando ella, a mí me mencionó: debemos de homologar o hacer un solo Protocolo. Y, en el trabajo, todo el Protocolo que está aprobado sufría una modificación en todo el Articulado, por eso se tomó a la consideración, realizar otra propuesta, nueva completamente, para trabajarla en Comisiones y después subir en el Dictamen la abrogación del pasado Protocolo de Acoso Sexual y Laboral. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias Secretaria. Buenas tardes compañeros. Quisiera hacer un comentario referente a este Protocolo que se pretende cambiar, que es en realidad, algo que no se ha llevado a cabo en este Ayuntamiento. Este Ayuntamiento se va a caracterizar por tres cosas; una, es por autoritario. Segundo, porque se ejerce el hostigamiento laboral y tercero, porque hubo casos de acoso sexual, que, quien ostenta el cargo de Presidente Municipal y que él debe de tener la

obligación de dar respuesta a este tipo de datos, jamás lo hubo. Jamás lo hubo, porque siempre trataron de, en algunos casos, hasta de proteger a quien era el acosador. Entonces, se me hace algo inaudito que nos metamos en temas de protocolos, cuando en esencia no hace caso, no se ejerce el Reglamento de cualquier otro Protocolo para procurar evadir y evitar este tipo de problemas. La culpa recae en Usted Señor Presidente, que omite y no hace su trabajo. Este Ayuntamiento, va a pasar a la historia por estos tres casos, porque Usted es el responsable de eso, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidor Raúl Chávez García. Algún otro comentario respecto de esta Iniciativa.... Si no hay ninguno, entonces, queda a su consideración la misma, para que, quiénes a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **10 votos a favor. 6 votos en abstención:** Del C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García y de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **Aprobado por mayoría absoluta. - - - - -**

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen final de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra en coadyuvancia con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, en el que se reforman diversos Artículos del Reglamento de Zonificación y

Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes suscribimos, en nuestra calidad de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y de Reglamentos y Gobernación, actuando como convocantes y coadyuvantes, respectivamente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 constitucional; 1, 2, 28 fracción IV, 73 fracción I, 77 fracción II, 80 fracción VII y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 60, 64, 83 numeral 3, y del 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos ante este Honorable Pleno el **DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COADYUVANCIA CON LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, EN EL QUE SE REFORMAN, DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. Con fecha 16 de julio del 2019, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el

Grande órgano oficial informativo del Ayuntamiento el decreto mediante el cual se crea el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. II. El 20 de enero del 2023 la Dirección General de Gestión de la Ciudad solicita a la Sindica Municipal a través del oficio DGGC-017/2023, la emisión de un dictamen con el carácter de iniciativa a efecto de que se analice el presente proyecto de modificación parcial del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el fin de alinearlos con la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los ordenamientos estatales y federales. III. En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 30, celebrada el 08 de febrero del 2023, se aprobó en el Punto número 5 del Orden del día, la **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISION EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA SU RESPECTIVA EMISIÓN DE DICTAMEN”**. IV. En la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en coadyuvancia con la Comisión de Reglamentos y Gobernación con la finalidad de desarrollar, como orden del día, el estudio, discusión y dictaminación del turno encomendado por este Honorable Pleno antes enunciado,

dictamen que se sustenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES: I. Que la iniciativa turnada a estas Comisiones, al igual que la presente propuesta, no contraviene ningun ordenamiento y tiene por objeto el conducir la planeación, y gestión de asentamientos humanos, centro de población y la ordenación territorial en apego a los principios de Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión, Derecho a la Propiedad Urbana, Coherencia y Racionalidad, Productividad y Eficiencia, el Principio de Accesibilidad Universal y Movilidad, asimismo, con el fin de alinear los ordenamientos municipales con la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano. II. En ese contexto, estas Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, como convocante, y la de Reglamentos y Gobernación, como coadyuvante, aprobamos la reforma propuesta al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco, que nos fue turnada en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 30, celebrada el 08 de febrero del 2023 por este Honorable Pleno, para quedar como sigue: Considerando el fundamento jurídico señalado, se presenta a continuación la tabla de propuestas de modificación al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco: **REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO - - - - -**

Texto Vigente	Proyecto de Modificación Parcial
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	
<p style="text-align: center;">SECCIÓN ÚNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO</p> <p>Artículo 6.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, es el organismo de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el fin de impulsar la planeación del territorio y desarrollo urbano municipal.</p> <p>Artículo 7.- Para la consecución de su objetivo y el desempeño de sus atribuciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano estará integrado por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, quienes se constituirán con miembros titulares que tendrán voz y voto, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; quien presidirá sus reuniones; II. Director de Ordenamiento Territorial; quien será el secretario técnico del Consejo; III. Regidor presidente de la Comisión edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra; IV. Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; V. Director (a) de Catastro Municipal; VI. Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; VII. Titular de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán El Grande; VIII. Síndico Municipal o quien éste designe; IX. Presidente del Colegio de Ingenieros; X. Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco; XI. Un representante que designe del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán; XII. Un representante que designe el Centro Universitario del Sur; y XIII. El presidente (a) del Consejo Ciudadano Municipal. 	<p style="text-align: center;">SECCIÓN ÚNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO</p> <p>Artículo 6.- (---)</p> <p>Artículo 7.- Para la consecución de su objetivo y el desempeño de sus atribuciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano estará integrado por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, quienes se constituirán con los miembros titulares y/o suplentes, quienes tendrán voz y voto, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; quien presidirá sus reuniones; II. Director de Ordenamiento Territorial; quien será el secretario técnico del Consejo; III. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; IV. Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; V. Director (a) de Catastro Municipal; VI. Director de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; VII. Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán El Grande; VIII. Síndico Municipal; IX. Presidente del Colegio de Ingenieros; X. Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco; XI. Un representante que designe del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán; XII. Un representante que designe el Centro Universitario del Sur; y XIII. El Presidente (a) del Consejo Ciudadano Municipal. <p>Cada uno de los miembros del Consejo deberá nombrar a su suplente, quienes deberán de notificar vía oficio al secretario técnico del mismo.</p>

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 264 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

<p>Artículo 8.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano será instalado durante el primer año de la administración municipal y sesionará al menos en forma bimestral.</p> <p>El Consejo será renovado cada tres años a partir de la toma de protesta de sus miembros, salvo el caso de los servidores públicos quienes se renovarán al inicio de período de la administración municipal.</p> <p>En todos los casos los cargos de los integrantes del consejo serán honoríficos.</p>	<p>Artículo 8.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano será instalado durante el primer año de la administración municipal y sesionará al menos tres veces al año.</p> <p>El Consejo será renovado cada tres años a partir de la toma de protesta de sus miembros, salvo el caso de los servidores públicos quienes se renovarán al inicio de período de la administración municipal.</p> <p>En todos los casos los cargos de los integrantes del consejo serán honoríficos.</p>
DEL DESDOBLAMIENTO	
<p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO DE LA ZONIFICACIÓN SECCIÓN V Reglamentación de Zonas Habitacionales</p> <p>Artículo 98. En todas las zonas habitacionales, cuyos lineamientos se especifican en los artículos 101 al 106 este Reglamento, se observarán las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en este Título de este Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO DE LA ZONIFICACIÓN SECCIÓN V Reglamentación de Zonas Habitacionales</p> <p>Artículo 98. En todas las zonas habitacionales, cuyos lineamientos se especifican en los artículos 101 al 106 ter de, se observarán las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en este Título.</p> <p>Artículo 106 bis. - Se entiende por desdoblamiento a la edificación de vivienda nueva, mediante la ampliación del espacio construido a través de la construcción adicional de cuartos, cocinas o baños, para albergar a una familia más en la vivienda original.</p> <p>Artículo 106 ter. - Para el aprovechamiento de predios y fincas existentes para el desdoblamiento se aplicarán los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se permitirá edificar una segunda vivienda en un predio de uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U), alcanzando la altura permitida en la zonificación para tal fin, aplicando para las propiedades un régimen de condominio; b) La nueva edificación no deberá rebasar el COS ni el CUS máximos establecido en las normas de edificación; c) Se podrá dividir una construcción de uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) para generar una segunda vivienda, aplicando para dichas propiedades un régimen de condominio; d) El comercio y servicio será permitido en planta baja de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109, 113 y 114 del presente Ordenamiento en comento. e) Las escaleras podrán ubicarse dentro de la restricción frontal, siempre y cuando estos espacios no esten cubiertos, esten dentro de la propiedad, no obstruyan la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 265 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

	<p>iluminación y ventilación de un espacio habitable y no alteren de manera negativa la imagen urbana del contexto inmediato;</p> <p>f) Para el trámite de desdoblamiento se requiere la emisión de un Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.</p> <p>g) Para la gestión de desdoblamiento se requiera una viabilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario por parte del Titular del Sistema de Agua Potable de Zapotlán El Grande, Jalisco (SAPAZA).</p> <p>h) Para cualquier acción de desdoblamiento no será obligatorio otorgar cajones de estacionamiento.</p> <p>i) Para el trámite de desdoblamiento, el predio no deberá encontrarse afectado por una zona de riesgo de acuerdo al Atlas Municipal de Riesgo vigente (Cauces y/o cuerpo de agua, escurrimientos, zonas de deslizamiento, avalancha, hundimiento, licuefacción, fallas y/o fracturas geológicas).</p> <p>j) No se permitirá trámites de desdoblamiento en asentamientos humanos donde se exprese su prohibición en su reglamento interno autorizado por la Dirección de Ordenamiento Territorial.</p> <p>k) No se permitirá el desdoblamiento en condominios habitacionales ya constituidos.</p> <p>l) No se permitirá acciones de desdoblamiento en predios que se encuentren frente a una vialidad menor a 11.00 metros de sección.</p> <p>Ver tabla 13ª</p> <table border="1" data-bbox="824 1599 1307 1868"> <thead> <tr> <th colspan="2">TABLA 13 A HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA DE DESDOBLAMIENTO H4-D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad máxima de habitantes por hectárea</td> <td>580</td> </tr> <tr> <td>Densidad máxima de viviendas por hectárea</td> <td>116</td> </tr> <tr> <td>Superficie mínima del lote</td> <td>90.00 M2</td> </tr> <tr> <td>Frente mínimo</td> <td>6.00 ML</td> </tr> <tr> <td>Índice de Edificación</td> <td>60.00 M2</td> </tr> <tr> <td>Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)</td> <td>0.80</td> </tr> <tr> <td>Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)</td> <td>1.60</td> </tr> <tr> <td>Restricción frontal</td> <td>2.00 M</td> </tr> <tr> <td>Restricción posterior</td> <td>3.00 M</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Normas de control de densidad de la edificación, Habitacional Unifamiliar Densidad Alta de Desdoblamiento</td> </tr> </tbody> </table>	TABLA 13 A HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA DE DESDOBLAMIENTO H4-D		Densidad máxima de habitantes por hectárea	580	Densidad máxima de viviendas por hectárea	116	Superficie mínima del lote	90.00 M2	Frente mínimo	6.00 ML	Índice de Edificación	60.00 M2	Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.80	Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.60	Restricción frontal	2.00 M	Restricción posterior	3.00 M	Normas de control de densidad de la edificación, Habitacional Unifamiliar Densidad Alta de Desdoblamiento	
TABLA 13 A HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA DE DESDOBLAMIENTO H4-D																							
Densidad máxima de habitantes por hectárea	580																						
Densidad máxima de viviendas por hectárea	116																						
Superficie mínima del lote	90.00 M2																						
Frente mínimo	6.00 ML																						
Índice de Edificación	60.00 M2																						
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.80																						
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.60																						
Restricción frontal	2.00 M																						
Restricción posterior	3.00 M																						
Normas de control de densidad de la edificación, Habitacional Unifamiliar Densidad Alta de Desdoblamiento																							
TABLAS DEL ANEXO 1																							
<p>Artículo 91. En las zonas turísticas la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:</p>	<p>Artículo 91. En las zonas turísticas la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se describen en la tabla del anexo 1.</p>																						
<p>Artículo 113. En las zonas comerciales y de servicios, la categoría de los usos y destinos condicionados son los que se indican en las tablas del anexo 1 del presente Reglamento</p>	<p>Artículo 113. (---)</p>																						

Artículo 121. Los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida en el cuadro 3, permitidos en los distintos tipos de zonas industriales son los que se indican en la tabla del anexo 1:	Artículo 121. Los usos y destinos permitidos en las zonas industriales son los que se describen en la tabla del anexo 1.
Artículo 150. Los usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento son los que se describen en la tabla del anexo 1.	Artículo 150. (---)
Artículo 153. Los usos y destinos permitidos en las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos son los que se describen en la tabla del anexo 1.	Artículo 153. (---)
Artículo 156. Los usos y destinos permitidos en las zonas de instalaciones especiales e infraestructura son los que se describen en la tabla del anexo 1.	Artículo 156. (---)
TABLAS DEL ANEXO 1 SE DESCRIBEN AL FINAL	
DICTAMENES	
<p>Artículo 456. Recibida la solicitud por la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá expedir los dictámenes descritos en el artículo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>I. Se expedirán a cualquier persona que los solicite, previo pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal;</p> <p>II. La solicitud deberá contener nombre completo del propietario y promotor, y de representante legal, en su caso, así como correo electrónico para recibir notificaciones; datos de ubicación del predio objeto del dictamen, colonia, croquis de ubicación que contenga medidas del predio y las 4 calles que circundan la manzana donde se localiza, clave catastral; superficie del predio, superficie de construcción y niveles de la edificación; datos específicos sobre el uso solicitado, tratándose de uso Habitacional, número de viviendas solicitadas y tratándose de uso comercial, industrial o equipamiento, superficie a utilizar del giro en el local o instalación y por último, deberá acompañarse en original para cotejo y copia simple lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial del propietario, del promotor o ambos que contenga fotografía y firma; 2. Pago de derechos para emisión del dictamen; 3. Boleta de impuesto predial pagada del año correspondiente a la fecha de su presentación de la solicitud. 4. Fotografía a color del predio o edificación promovidos, donde se aprecie el frente a la vía pública, así como una fotografía de cada predio o edificación colindante; 5. Poder notarial, o carta simple, en caso de designarse un representante legal. La 	<p>Artículo 456. (---)</p> <p>I. (---)</p> <p>II. La solicitud deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre completo y firma del propietario y/o promotor y/o representante legal. b) Teléfono c) Correo electrónico d) Datos de ubicación del predio (Calle, Colonia, Delegación, etc.) e) Uso actual del predio (Habitacional, Comercio y Servicio, Turístico, Industrial, Espacio Público, etc.) f) Uso solicitado en específico. <p>Asimismo, a la solicitud deberá acompañarse copia simple de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial del propietario y/o promotor y/o representante legal. 2. Boleta de impuesto predial pagada al año correspondiente a la fecha de su presentación de la solicitud. 3. Constancia que acredite el derecho a construir como puede ser Escritura Pública y/o Título de propiedad, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad. 4. Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios rústicos y/o urbanos fuera de la Cabecera Municipal.

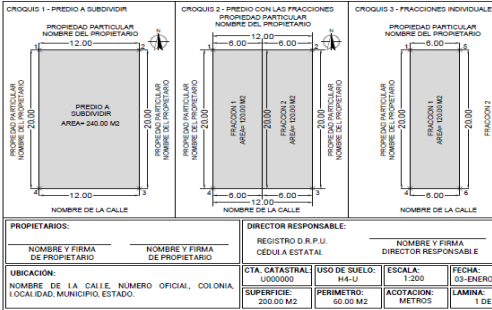
<p>solicitud deberá tener firma autógrafa del propietario o promotor; tratándose de personas jurídicas colectivas, deberá contener la firma autógrafa del representante legal.</p> <p>6. Croquis de ubicación del predio a intervenir.</p> <p>7. Constancia que acredite el derecho a construir como puede ser escritura pública o título de propiedad registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.</p> <p>III. Estos dictámenes tienen el carácter de certificaciones, tendrán vigencia indefinida y validez legal en tanto no se modifiquen o cancelen los planes o programas de los cuales se deriven;</p> <p>IV.- Recibida la solicitud se expedirán los dictámenes solicitados, en un plazo no mayor de siete días hábiles. Si la Dirección de Ordenamiento Territorial no expide los dictámenes en los términos que se establecen en el plazo señalado, el promovente podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano.</p>	<p>III. Éstos dictámenes tienen el carácter de certificaciones, tendrán vigencia indefinida y validez legal en tanto no se modifiquen o cancelen los planes o programas de los cuales se deriven.</p> <p>IV. Recibida la solicitud se expedirán los dictámenes solicitados, en un plazo de siete días hábiles. Si la Dirección de Ordenamiento Territorial no expide los dictámenes en los términos que se establecen en el plazo señalado, el promovente podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano.</p> <p>V. Expedidos los documentos en el plazo precisado en el párrafo que antecede, los promoventes deberán recoger los dictámenes en un término quince días hábiles a partir de su expedición, de lo contrario se tendrá por desechado el trámite, teniendo que volver a gestionar los dictámenes correspondientes.</p>
DE LAS SUBDIVISIONES	
<p>Artículo 461. La subdivisión o relotificación de predios urbanizados se autorizará conforme a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. El titular del predio al promover la subdivisión o relotificación, solicitará el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, presentará una solicitud de subdivisión anexando documento que acredite la propiedad como escritura pública o título de propiedad con boleta registral,</p>	<p>Artículo 461. La subdivisión o relotificación de predios urbanizados se autorizará conforme a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. El titular del predio al promover la subdivisión o relotificación, solicitará el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, presentará una solicitud de subdivisión anexando documento que acredite la propiedad como escritura pública o título de propiedad con boleta registral, identificación oficial</p>

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 268 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

<p>identificación oficial del propietario (S) o en su caso el del representante legal, recibos de pago de agua y predial actualizados, dos croquis de los predios involucrados, su localización, referencia del área donde se ubiquen, y la propuesta de subdivisión, firmados por el propietario y/o en su caso apoderado general para actos de dominio y Director Responsable de Proyecto de Urbanización con su registro actualizado e identificación oficial. En el caso de que el promovente sea persona jurídica la misma lo acreditará con el acta constitutiva correspondiente.</p>	<p>del propietario (S) o en su caso el del representante legal, recibos de pago de agua y predial actualizados, dos croquis de los predios involucrados, su localización, referencia del área donde se ubiquen, y la propuesta de subdivisión, firmados por el propietario y/o en su caso apoderado general para actos de dominio y Director Responsable de Proyecto de Urbanización con su registro actualizado e identificación oficial. En el caso de que el promovente sea persona jurídica la misma lo acreditará con el acta constitutiva correspondiente.</p> <p>Ahora bien, los croquis materia de la subdivisión deberán contener las siguientes características, mismas que se especifican en el Anexo 2 del presente reglamento.</p>  <table border="1" data-bbox="824 1169 1313 1263"> <tr> <td colspan="2">PROPIETARIOS:</td> <td colspan="2">DIRECTOR RESPONSABLE:</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE Y FIRMA DE PROPIETARIO</td> <td>NOMBRE Y FIRMA DE PROPIETARIO</td> <td>REGISTRO D.R.P.U. CÉDULA ESTATAL</td> <td>NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR RESPONSABLE</td> </tr> <tr> <td colspan="2">UBICACIÓN: NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO OFICIAL, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ESTADO:</td> <td>OTA CATASTRAL: 000000</td> <td>USO DE SUELO: R4-12</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>SUPERFICIE: 200.00 M2</td> <td>ESCALA: 1:200</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>PERÍMETRO: 60.00 M2</td> <td>FECHA: 03-ENERO</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td>ACOTACIÓN: MÉTROS</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td>LAMINA: 1 DE</td> </tr> </table>	PROPIETARIOS:		DIRECTOR RESPONSABLE:		NOMBRE Y FIRMA DE PROPIETARIO	NOMBRE Y FIRMA DE PROPIETARIO	REGISTRO D.R.P.U. CÉDULA ESTATAL	NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR RESPONSABLE	UBICACIÓN: NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO OFICIAL, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ESTADO:		OTA CATASTRAL: 000000	USO DE SUELO: R4-12			SUPERFICIE: 200.00 M2	ESCALA: 1:200			PERÍMETRO: 60.00 M2	FECHA: 03-ENERO				ACOTACIÓN: MÉTROS				LAMINA: 1 DE
PROPIETARIOS:		DIRECTOR RESPONSABLE:																											
NOMBRE Y FIRMA DE PROPIETARIO	NOMBRE Y FIRMA DE PROPIETARIO	REGISTRO D.R.P.U. CÉDULA ESTATAL	NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR RESPONSABLE																										
UBICACIÓN: NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO OFICIAL, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ESTADO:		OTA CATASTRAL: 000000	USO DE SUELO: R4-12																										
		SUPERFICIE: 200.00 M2	ESCALA: 1:200																										
		PERÍMETRO: 60.00 M2	FECHA: 03-ENERO																										
			ACOTACIÓN: MÉTROS																										
			LAMINA: 1 DE																										
DE LAS ACCIONES URBANÍSTICAS																													
<p>Artículo 464. Todo proyecto de urbanización o que se refiera a acciones urbanísticas mayores se ajustarán a la normatividad establecida en el dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, así como a las normas aplicables establecidas en los títulos Tercero, Quinto, Sexto en su caso y Séptimo de este Reglamento.</p>	<p>Artículo 464. Toda acción en áreas y predios que genere la transformación del suelo rústico a urbano; así como la autorización de subdivisiones de predios urbanos y rústicos, fusiones, desarrollo de condominios, conjuntos urbanos y habitacionales, fraccionamiento de terrenos, los cambios en la utilización de estos, la rehabilitación de fincas y zonas urbanas, así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano; deberán atender lo conducente en las disposiciones aplicables en la materia, las disposiciones de los ordenamientos ecológicos regionales y locales, así como los Programas y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio, e instrumentos de Planeación Urbana, los reglamentos municipales e intermunicipales que correspondan.</p>																												
<p>Artículo 465. Una vez recibida la solicitud para la revisión y aprobación de un proyecto definitivo de urbanización o que se refiera a acciones urbanísticas y revisada, la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá sellar de aprobado, previo pago de los derechos en los términos de la ley de ingresos municipal, en un</p>	<p>Artículo 465. Las autorizaciones, permisos o licencias para la realización de obras de urbanización, fraccionamiento de terrenos y los cambios en la utilización de los mismos, deberán otorgarse a:</p> <p>I. La persona física o jurídica que sea titular de los predios en donde se pretenda ejecutar</p>																												

<p>plazo de quince días hábiles. Dicha aprobación no autoriza la ejecución de obras.</p> <p>En el caso de que el proyecto no cumpla con las normas estipuladas en el artículo 453 de este Reglamento, la Dirección de Ordenamiento Territorial procederá a responder por escrito las causas de incumplimiento, en el mismo término establecido en el párrafo anterior, mismas que deberán contestarse señalando las omisiones o faltas a la reglamentación citada.</p>	<p>dichas obras y se encuentre en legal posesión de los mismos;</p> <p>II. Al promotor inmobiliario legalmente autorizado, con quien el titular de los predios contrate el desarrollo de la urbanización; y</p> <p>III. Asumiran el carácter jurídico de urbanizador o promotor las personas manifestadas en las fracciones anteriores, a partir del momento de la solicitud expresa de realizar obras de urbanización.</p>
DE LA REVISIÓN DE PROYECTO PRELIMINAR DE URBANIZACIÓN	
	<p>Artículo 465 BIS. Con el objeto de agilizar los trámites ante otras dependencias, los interesados en promover obras de urbanización, que no implique una modificación de uso de suelo, podrán solicitar a la Dirección de Ordenamiento Territorial, la revisión del Proyecto Preliminar de Urbanización, presentando:</p> <p>I. Plano Topográfico en los términos del artículo 466 del Ordenamiento de Leyes en comento;</p> <p>II. Síntesis del análisis del sitio;</p> <p>a) El Nombre de la Acción Urbanística y datos generales del proyecto (Nombre del Propietario y/o Urbanizador; Delimitación y descripción del área de estudio y aplicación; Localización del predio; Sistema de Acción Urbanística; Régimen Jurídico; Descripción de la Topografía; Lotificación; Vialidades; y Áreas de Cesión; Etapas de urbanización; Permuta de áreas de cesión para equipamiento sea el caso, etc.)</p> <p>III. Plano de Lotificación en los términos del artículo 466 del Ordenamiento de Leyes en comento;</p> <p>IV. Plano de Vialidad en los términos del artículo 466 del Ordenamiento de Leyes en comento;</p> <p>V. Copia de la Escritura y/o Título de Propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Municipalidad, con certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con una vigencia mínima de seis meses e identificación oficiales vigentes.</p> <p>VI.- Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado.</p> <p>VII.- Carta de designación de Director Responsable por el propietario y aceptación del Director Responsable correspondiente, con copia del registro actualizado e identificación oficial.</p>

	<p>VIII. Copia del Dictamen de Usos y Destinos Específicos vigente, y copia del recibo de pago.</p> <p>IX. Copia del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos vigente, y copia del recibo de pago.</p> <p>La Dirección de Ordenamiento Territorial, tendrá la obligación de señalar las omisiones, errores, requerimientos e inconsistencias que deberán subsanarse o complementarse para proceder a la autorización del proyecto preliminar de urbanización previo pago de derechos establecido en la Ley de Ingresos Municipal, e iniciar la integración del proyecto definitivo de urbanización en los términos del artículo 466 del presente ordenamiento jurídico.</p>
DE LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN	
<p>Artículo 466. El Proyecto Definitivo de Urbanización, se integrará con los siguientes documentos:</p> <p>I. El proyecto de integración urbana impreso y digital (en formato PDF y DWG en coordenadas UTM) Firmado por el Director Responsable de Proyecto de Urbanización, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El enunciado del proyecto y datos generales del proyecto; b) La referencia al Plan de desarrollo urbano del centro de población del cual se deriva y en su caso del Parcial de Desarrollo Urbano, acreditándolo mediante su Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos. c) La fundamentación jurídica; d) La delimitación del área de estudio y de aplicación conforme a los criterios de zonificación establecidos en este Código; e) El análisis y síntesis de los elementos condicionantes a la urbanización; f) La determinación de los usos y destinos específicos del área de aplicación, conforme a la propuesta del proyecto de urbanización o de la acción normas de control de densidad de la edificación, por cada tipo de zona; g) La referencia a las normas de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, que determinen: <ul style="list-style-type: none"> 1. Los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función a su jerarquía; 	<p>Artículo 466. El Proyecto Definitivo de Urbanización, se integrará con dos legajos de los siguientes documentos:</p> <p>I. (---)</p>

<p>2. Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas de discapacidad;</p> <p>3. Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección;</p> <p>4. Las obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona;</p> <p>5. La determinación de las áreas de cesión para destinos, en función de las características de cada zona, de reserva de espacios para actividades de fomento y difusión del deporte y la cultura; así como de los criterios para su localización, en especial, las destinadas para áreas verdes y escuelas;</p> <p>6. Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona;</p> <p>7. Las normas de configuración urbana e imagen visual; y</p> <p>8. Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias.</p> <p>h) Los estudios de impacto ambiental elaborados de acuerdo con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>II. Los planos propios de los proyectos impresos y digitales (en formato PDF y DWG en coordenadas UTM) firmados por el Director Responsable de Proyecto de Urbanización, que incluyen:</p> <p>a) Los planos de ubicación en el contexto inmediato, marcando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La distancia exacta de zonas ya urbanizadas y sus conexiones con las mismas, y 2. Las medidas, colindancias y superficies del terreno, demarcándose si se trata de edificios. <p>En caso de urbanizaciones para la renovación urbana, se incluirán también estos datos referidos a los edificios existentes,</p>	<p>II. Los planos propios de los proyectos impresos y digitales (en formato PDF y DWG en coordenadas UTM) firmados por el Director Responsable de Proyecto de Urbanización, que incluyen:</p> <p>a) Los planos de ubicación en el contexto inmediato, marcando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La distancia exacta de zonas ya urbanizadas y sus conexiones con las mismas, y 2. Las medidas, colindancias y superficies del terreno, demarcándose si se trata de uno o varios predios. <p>En caso de urbanizaciones para la renovación urbana, se incluirán también estos datos referidos a los edificios existentes,</p> <p>b) El plano topográfico firmado por el Director Responsable correspondiente que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de
--	---

<p>b) El plano topográfico firmado por el Director Responsable de Proyecto Infraestructura que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción. 2. Curvas de nivel a cada metro. 3. Ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua u otros elementos naturales significativos, 4. Ubicación de caminos, líneas de instal infraestructuras existentes en el predio, y <p>c) Plano de usos y destinos señalando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Su zonificación interna marcando los usos y destinos, indicando los tipos y densidad de edificación, 2. Las áreas de cesión para destinos, y <p>d) El plano de vialidad con la nomenclatura propuesta, donde se marquen las áreas destinadas a las calles, especificando sus características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El trazo de los ejes de esas calles referido geoméricamente a los linderos del terreno, 2. Los ángulos de intersección de los ejes, 3. Las distancias entre los ejes, 4. El detalle de las secciones transversales de las calles, 	<p>construcción, debidamente georreferenciado en coordenadas UTM.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Curvas de nivel a cada metro de altura. 3. Ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua (eje y hombro del cauce) u otros elementos naturales significativos, 4. Ubicación de caminos (machuelos, banquetas, paños de edificaciones existentes etc), líneas de instalaciones, así como otras obras de infraestructuras (pozos de visita, bocas de tormenta, cajas de válvulas, postes de cfe, postes de telefonía etc.). <p>c) Plano de usos y destinos señalando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta de zonificación marcando los usos y destinos, indicando los tipos y densidad de edificación, 2. Las áreas de cesión para destinos marcando los usos y destinos, indicando los tipos de densidad de edificación. 3. Elementos naturales significativos (Cauces y/o Cuerpos de agua, Servidumbres Federal, Fallas Geológicas, etc.) indicando usos y destinos. 4. La tabla de superficies de los usos de suelo. <p>d) El plano de vialidad con su clasificación (VT, VL, VSC, VCM, VC, VP, VAC, VR, etc.), donde se marquen las áreas destinadas a las calles, especificando sus características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El trazo de los ejes de esas calles referido. geoméricamente a los linderos del terreno. 2. Los ángulos de intersección de los ejes. 3. Las distancias entre los ejes. 4. El detalle de las secciones transversales de las calles (ancho de banquetas, carriles de circulación, franja de estacionamiento, ciclovía, jardineras, mobiliario urbano, etc.). 5. Los radios de giro en intersecciones (radio de giro, y radio de curvatura de la esquina). 6. Los radios de giro, cruce peatonal y rampas para discapacitados.
---	---

<p>e) El plano de proyecto de arbolado para las vías y espacios públicos aprobado por el área de Ecología del Ayuntamiento.</p> <p>f) Los planos manzaneros, conteniendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las dimensiones y superficies de cada lote, 2. Los usos que se proponen para los mismos, y 3. Los tipos y densidad de edificación. En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, también se indicarán las modificaciones que se proponen practicar en las edificaciones existentes, y <p>g) En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, el plano indicando el estado de la edificación existente y el grado de intervención de la misma.</p> <p>III. Los planos de servicio impresos y digitales (en formato PDF y DWG), que incluyen:</p> <p>a) Planos del proyecto de obras e instalaciones técnicas, propias de la urbanización con sus descripciones correspondientes, que comprenden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El plano de niveles de rasantes y plataformas indicando las zonas de cortes y rellenos, 	<p>7. Tabla de superficies de vialidad (superficie de banquetas, machuelos, arroyo vehicular etc.)</p> <p>e) El plano de proyecto de arbolado para las vías y espacios públicos aprobado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, señalando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ubicación del arbolado (Distancia entre cada especie y las intersecciones viales). 2. El detalle de las secciones transversales del área donde se ubica el arbolado y su altura mínima. 3. La tabla de las características y propiedades de la especie (Nombre común, nombre científico, lugar de origen y tipo de espacio). <p>f) El plano de lotificación, conteniendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las dimensiones y superficies de cada lote. 2. Los usos que se proponen para los mismos. 3. Los tipos y densidad de edificación. En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, también se indicarán las modificaciones que se proponen practicar en las edificaciones existentes, y 4. La tabla de superficies de lotificación (superficie y número de lotes, manzanas, usos, áreas de cesión para equipamientos, áreas de cesión para vialidad, área vendible y elementos naturales significativos). <p>g) (---)</p> <p>III. Los planos de servicio impresos y digitales (en formato PDF y DWG), que incluyen:</p> <p>a) Planos del proyecto de obras e instalaciones técnicas, propias de la urbanización con sus descripciones correspondientes, que comprenden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El plano de niveles de rasantes y plataformas indicando las zonas de cortes y rellenos, firmado y sellado por el Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipal. 2. El proyecto de la red de agua potable, firmado y sellado por el Titular del Sistema
--	--

<p>2.El proyecto de la red de agua potable,</p> <p>3.El proyecto de la red o del sistema de desalojo de las aguas residuales y pluviales, y</p> <p>4.El proyecto de la red de electrificación y del alumbrado público,</p> <p>b) El plano que indique fuentes de aprovisionamiento de agua potable, sitios de descarga de los drenajes, alimentaciones eléctricas, telefónicas e instalaciones especiales y su conexión con el predio a urbanizar; Los planos mencionados en esta fracción deberán ser firmados por el director responsable en Proyecto de Infraestructura.</p> <p>IV. Las especificaciones generales, como son:</p> <p>a) La memoria descriptiva del proyecto, donde se presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La clasificación de la urbanización, de acuerdo a la normatividad aplicable, 2. Las normas de calidad de las obras, 3. Las especificaciones de construcción, y 4. La proposición de restricciones a las que debe estar sujeta la urbanización; <p>b) El plano que, en su caso, defina las etapas de ejecución y la secuencia de las obras, con su calendario de obras correspondiente, así como firma del director responsable en Proyecto de Infraestructura.</p> <p>c) En su caso, los planteamientos de afectaciones a la vialidad durante la ejecución de las obras, incluyendo los desvíos del tránsito por etapas y el proyecto de señalamiento de orientación del tránsito y de protección de las obras, y</p> <p>V. La documentación complementaria impresa y digital (en formato PDF y DWG), en su caso, consistente en:</p>	<p>de Agua Potable de Zapotlán El Grande, Jalisco (SAPAZA).</p> <p>3.El proyecto de la red o del sistema de desalojo de las aguas residuales y pluviales, firmado y sellado por el Titular del Sistema de Agua Potable de Zapotlán El Grande, Jalisco (SAPAZA).</p> <p>4.El proyecto de la red de electrificación y del alumbrado público, firmado y sellado por el Superintendente de Comisión Federal de Electricidad (CFE), y el Titular de Alumbrado Público Municipal.</p> <p>b) (---)</p> <p>IV. (---)</p> <p>V. La documentación complementaria impresa y digital (en formato PDF), en su caso, consistente en:</p> <p>a)El proyecto de reglamento al que se sujetarán los adquirentes de los predios o fincas, y</p> <p>b) Copia del Dictamen de Usos y Destinos Específicos, anexando copia del recibo de pago por ese concepto.</p> <p>c)Copia del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos, anexando copia del recibo de pago por ese concepto.</p>
--	--

<ul style="list-style-type: none"> a) El proyecto de reglamento al que se sujetarán los adquirentes de los predios o fincas, y b) Dictamen de Usos y Destinos Específicos. c) Copia del Recibo de Pago del Dictamen de Usos y Destinos Específicos. d) Dictamen de Trazos, Usos y Destinos. e) Copia del Recibo de pago del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos. f) La Factibilidad por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal. g) La Factibilidad por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Estatal. h) La Factibilidad por parte de Comisión Federal de Electricidad. i) La Factibilidad de Servicios por parte de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio. j) La Factibilidad por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta Municipalidad. k) La Factibilidad de servicios por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán (SAPAZA). l) La Factibilidad por parte de empresa de Telefonía m) La carta de aceptación de los directores responsables en Proyecto de Urbanización, Proyecto de Infraestructura, y Obra de Urbanización según sea el caso, responsables de su elaboración y ejecución, con autorización legal del propietario, donde asuman la responsabilidad de la ejecución, control, y construcción de las obras en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco. n) Carta compromiso de terminación de tiempo y forma el calendario de obra con las especificaciones descritas en su memoria descriptiva firmada por el Propietario y Director Responsable de Obras de Urbanización. o) Carta compromiso por parte del propietario para escriturar a título gratuito a favor de Ayuntamiento las áreas de cesión para destino y las áreas de cesión para vialidades cuya propiedad le corresponde al municipio. p) Cuenta Predial. q) Calendario de Obra firmado por el Director Responsable de Proyecto de Infraestructura. r) Presupuesto de obra firmado por el Director Responsable de Obra de Urbanización, anexando análisis de 	<ul style="list-style-type: none"> d) La Factibilidad por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal, en el caso de encontrarse en una zona de riesgo de acuerdo al Atlas Municipal de Riesgo (Cauces y/o cuerpo de agua, escurrimientos, zonas de deslizamiento, avalancha, hundimiento, licuefacción, fallas y/o fracturas geológicas) vigente. e) La Factibilidad por parte de Comisión Federal de Electricidad vigente. f) La Factibilidad de Servicios por parte de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio vigente. g) La Factibilidad por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta Municipalidad, cuando se trate de predios que se encuentren fuera de la Unidad de Gestión Ambiental de Asentamientos Humanos y Vivienda (UGA, AhVi) de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) vigente. h) La Factibilidad de servicios por parte del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA) vigente. i) La Factibilidad por parte de empresa de Telefonía vigente. j) La carta de aceptación de los directores responsables en Proyecto de Urbanización, Proyecto de Infraestructura, y Obra de Urbanización según sea el caso, responsables de su elaboración y ejecución, con autorización legal del propietario, donde asuman la responsabilidad de la ejecución, control, y construcción de las obras en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco. k) Carta compromiso de terminación de tiempo y forma el calendario de obra con las especificaciones descritas en su memoria descriptiva firmada por el Propietario y Director Responsable de Obras de Urbanización. l) Carta compromiso por parte del propietario para escriturar a título gratuito a favor de Ayuntamiento las áreas de cesión para destino y las áreas de cesión para vialidades cuya propiedad le corresponde al municipio. m) Recibo del impuesto predial actualizado. n) Calendario de Obra firmado por el Director Responsable de Proyecto de Infraestructura. o) Presupuesto de obra firmado por el Director Responsable de Obra de Urbanización, anexando análisis de precios unitarios y explosión de insumos en formato impreso y digital. p) Carta compromiso por parte del urbanizador de realizar los pagos
---	---

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 276 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

<p>precios unitarios y explosión de insumos en formato impreso y digital.</p> <p>s) Carta compromiso por parte del urbanizador de realizar los pagos correspondientes, previstos en la ley de ingresos municipal.</p> <p>t) Dictamen técnico de impacto de tránsito</p> <p>No se podrá recibir solicitud que no venga acompañada de información completa, por tanto, queda prohibido a los funcionarios que tengan a su cargo la revisión de expedientes relativos a obras de urbanización y edificación, bajo su estricta responsabilidad, dar trámite a expedientes incompletos o solicitudes condicionadas, al cumplimiento posterior de requisitos por parte de su promovente.</p>	<p>correspondientes, previstos en la ley de ingresos municipal.</p> <p>q) Las demás que por la naturaleza de la acción urbanística dispongan los ordenamientos aplicables o lo que requiera la Dirección de Ordenamiento Territorial.</p> <p>r) Bitácora firmada por el urbanizador y el director responsable correspondiente.</p> <p>No se podrá recibir solicitud que no venga acompañada de información completa, por tanto, queda prohibido a los funcionarios que tengan a su cargo la revisión de expedientes relativos a obras de urbanización y edificación, bajo su estricta responsabilidad, dar trámite a expedientes incompletos o solicitudes condicionadas, al cumplimiento posterior de requisitos por parte de su promovente.</p>
	<p>Artículo 466 BIS. Cuando el promotor no acredite los requisitos para desempeñarse como urbanizador, el proyecto definitivo de urbanización este incompleto y no sea incongruente con la autorización del proyecto preliminar de urbanización, en consecuencia, la Dirección de Ordenamiento Territorial emitirá un oficio por medio del cual se señalen las omisiones, errores, requerimientos e inconsistencias, regresando el expediente técnico al promovente, declarando improcedente la solicitud de aprobación de proyecto definitivo de urbanización hasta que no se subsanen las observaciones señaladas.</p>
	<p>Artículo 466 TER. Una vez integrado el Proyecto Definitivo de Urbanización, el urbanizador solicitará la revisión del mismo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial, en consecuencia, si el proyecto definitivo de urbanización no propone una modificación en el uso de suelo y es congruente con la autorización del proyecto preliminar de urbanización precisado en el artículo 465 bis y 466 bis del presente ordenamiento jurídico, por consiguiente, el proyecto podrá ser aprobado en un plazo de dos semanas.</p>

<p>Artículo 467. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de una licencia de urbanización, se deberá constituir ante la Dependencia Encargada de la Hacienda Municipal la garantía que aseguren la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de este Reglamento y del Código Urbano. El monto de esta garantía será del orden del veinte por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el tiempo necesario para ejecutar la urbanización, la cual será cancelada al recibirse las obras por el Ayuntamiento.</p> <p>El monto de la garantía por vicios ocultos será del orden del diez por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por dos años, la cual será cancelada al término de este período si no se presentaran reclamaciones al respecto. De presentarse, la garantía se cancelará cuando concluyan los procesos de reclamación. Si estos últimos son de común acuerdo se suscribirán ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y si son jurisdiccionales se tendrá hasta la resolución de la primera instancia, después de lo cual, la Dirección de Ordenamiento Territorial, expedirá el documento de su cancelación para todos los efectos legales.</p>	<p>Artículo 467. Para tramitar la licencia de urbanización será necesario una solicitud expresa por parte del urbanizador y el Director responsable correspondiente, acompañado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Copia del documento que expresa la Aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial. II. Copia del recibo de pago por concepto de derechos de la Licencia de Urbanización de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal; III. Las cartas intención de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor. <p>En base a lo anterior, se procederá a emitir la Licencia de Urbanización al próximo día hábil.</p>
	<p>Artículo 467 BIS. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de una licencia de urbanización, se deberá constituir ante la Dependencia Encargada de la Hacienda Municipal la garantía que aseguren la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de este Reglamento y del Código Urbano. El monto de esta garantía será del orden del veinte por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el tiempo necesario para ejecutar la urbanización, la cual será cancelada al recibirse las obras por el Ayuntamiento. Por otra parte, el monto de la garantía por vicios ocultos será del orden del diez por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por dos años, la cual será cancelada al término de este período si no se presentaran reclamaciones al respecto. De presentarse, la garantía se cancelará cuando concluyan los procesos de reclamación. Si estos últimos son de común acuerdo se suscribirán ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y si son jurisdiccionales se tendrá hasta la resolución de la primera instancia, después de lo cual, la Dirección de Ordenamiento Territorial, expedirá el</p>

	documento de su cancelación para todos los efectos legales.
URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN SIMULTANEA	
Artículo 468. Las acciones urbanísticas que requieran de obras de urbanización y edificación simultáneas, podrán obtener del ayuntamiento sus respectivas autorizaciones y licencias, siempre que se dé cumplimiento a las disposiciones del presente Título de este reglamento.	Artículo 468. Las acciones urbanísticas que requieran de obras de urbanización y edificación simultáneas, se tramitarán conforme a las siguientes disposiciones: <ol style="list-style-type: none"> I. Se solicitará por el Urbanizador a la Dirección de Ordenamiento Territorial, posterior a la emisión de la Licencia de Urbanización y el depósito de la Fianza que asegura la ejecución de las obras de urbanización en los términos del artículo 467 del presente Ordenamiento Jurídico. II. Se acompañará a la solicitud los planos que contienen los elementos técnicos, gráficos y escritos, así como la documentación para su revisión y aprobación de conformidad con el artículo 495, 497 ter, 497 quater, 498 bis del presente reglamento. III. Aprobado los Proyectos de Edificación, se emitirá la Licencia de Construcción, previo pago de derechos que fije la ley de Ingresos Municipal en vigor. IV. La vigencia de la Licencia de Construcción será por la vigencia actual de la Licencia de Urbanización. V. No se permitirán las suspensiones y reactivaciones de las obras de urbanización y edificación simultánea.
PERMUTA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO	
Artículo 477. Cuando a juicio de la autoridad municipal las áreas de cesión a que se refiere este Capítulo no sean útiles para fines públicos, éstas podrán permutarse por otros terrenos, sujeto a las siguientes reglas: <ol style="list-style-type: none"> I. No podrán permutarse áreas de cesión para vialidades salvo en el caso que éstas sean de utilidad para el Municipio y estén en concordancia con los planes vigentes; II. Solo podrán ser objeto de permuta las áreas destinadas a áreas verdes o equipamiento, cuando no sean útiles para el Municipio: la falta de utilidad deberá comprobarse en el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la permuta. III. La permuta de la fracción anterior, podrá ser a cambio de obras de equipamiento o infraestructura, 	Artículo 477. Cuando a juicio de la autoridad municipal, las áreas de cesión no sean útiles para fines públicos o que, por las características del predio en el que se realice la acción urbanística, éste no pueda otorgar dicha área de cesión en el mismo predio, estas podrán permutarse por otros terrenos, sujetos a las siguientes reglas: <ol style="list-style-type: none"> I. (---) II. (---) III. Se podrá recibir a cambio de áreas que constituyan reserva territorial, suelo para la protección ambiental o superficie edificada, en áreas de renovación urbana.

<p>dentro del mismo centro de población en un radio de mil metros de distancia de la acción urbanística sujeta a otorgar áreas de cesión para destinos, previo avalúo comercial del terreno urbanizado y equipado, cuando se trate de acciones urbanísticas en áreas de renovación urbana.</p> <p>IV. Únicamente se podrán recibir a cambio áreas que constituyan reserva territorial o para la protección ambiental de los centros de población previstas en los planes municipales aplicables;</p> <p>V. Para cuantificar los términos del intercambio de terreno o superficie edificada, las áreas de cesión se valorarán incorporando el costo del terreno objeto de la cesión, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; contra el valor comercial del terreno o superficie edificada que se proponga permutar;</p> <p>VI. El terreno que entregará el urbanizador al municipio por motivo de la permuta, deberá ser dentro del mismo plan de centro de población o en su caso, previo dictamen de la dependencia responsable por áreas de protección al patrimonio cultural o natural del municipio;</p> <p>VII. Se requerirá acuerdo del ayuntamiento para la permuta de que se trate;</p>	<p>IV. Para cuantificar los términos del intercambio de áreas de cesión se valorarán incorporando el costo del terreno o superficie edificada, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; contra el valor comercial del terreno que se proponga permutar;</p> <p>V. El terreno o superficie edificada que entregará el urbanizador al municipio por motivo de la permuta, deberá ser dentro del mismo Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y/o Planes Parciales de Desarrollo Urbano;</p> <p>VI. Se requerirá acuerdo del Pleno del Ayuntamiento para la permuta de que se trate;</p> <p>VII. Se permitirán permutas en los siguientes casos:</p> <p>a) En Zonas habitacionales se permitirán permutas de la totalidad de la obligación para los usos HJ, H1, H2 y H3, salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales. En áreas determinadas como H4 clasificadas como Reserva Urbana, no se permitirá permuta alguna.</p> <p>b) En Zonas de comercios y Servicios e Industriales clasificadas como Reserva Urbana y/o Área Urbana Sujeta a Renovación se permitirá una permuta hasta el 100% de la superficie obligada (a propuesta de la dependencia competente).</p> <p>c) En zonas turísticas y Zonas de Granjas y Huertos campestres, se permitirán permutas de la</p>
---	---

<p>VIII. Se permitirán permutas en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En Zonas habitacionales se permitirán permutas de la totalidad de la obligación para los usos HJ, H1 y H2, salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales. En áreas determinadas como H3 y H4 clasificadas como Reserva Urbana, no se permitirá permuta alguna. b) En Zonas de comercios y Servicios e Industriales clasificadas como Reserva Urbana y/o Área Urbana Sujeta a Renovación se permitirá una permuta hasta el 100% de la superficie obligada (a propuesta de la dependencia competente). c) En zonas turísticas y Zonas de Granjas y Huertos campestres, se permitirán permutas de la totalidad de la obligación salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales. <p>IX. En ningún caso podrá hacerse pago en numerario, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación con las excepciones establecidas en el párrafo III este mismo artículo y los decretos para la regularización de los asentamientos humanos, en cuyo caso se estará en sus términos.</p>	<p>totalidad de la obligación salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales.</p>
---	--

	<p>Artículo 477 bis. La Dirección de Ordenamiento Territorial operará un Sistema de Áreas de Cesión para Destino de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con base en los diagnósticos elaborados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se identificarán las zonas con mayores carencias de equipamiento y de áreas verdes públicas, ubicando en estas zonas, predios o baldíos susceptibles de compra por el urbanizador que pretenda realizar la permuta de las áreas de cesión para equipamiento; II. Cuando una Acción Urbanística quiera permutar su área de cesión, la Dirección de Ordenamiento Territorial definirá en donde se ubicará la misma, debiendo elegir el urbanizador entre los predios señalados en el listado previsto en la fracción que antecede. En todo caso la permuta deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. III. La compra en este terreno se realizará tomando en cuenta el valor comercial del suelo en el área generadora del área de cesión en los términos de la fracción IV del artículo 477 de este Reglamento. Dicho valor será el que se aplique para la compra del terreno a permutar en la zona receptora del área de cesión; IV. La Dirección de Ordenamiento Territorial promoverá que las áreas de cesión sean agrupadas o concentradas en áreas de mayor tamaño, a fin de garantizar su mejor aprovechamiento, mantenimiento y acceso público.
	<p>Artículo 477 ter. Las áreas de cesión para equipamiento podrán permutarse por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Obras de infraestructura: se calculará a razón a la superficie de área de cesión que estaría obligado a otorgar y permutar, dependiendo del porcentaje por el tipo de Acción Urbanística, y considerando el costo del terreno, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; y II. El valor que tendría dicha área de cesión será el que se destine a obras de infraestructura. El proyecto de obra de infraestructura se ubicará en el área colindante al predio de la Acción Urbanística y deberá ser previamente

	validado por la Dirección de Obras Públicas.
CERTIFICADO DE HABITABILIDAD	
<p>Artículo 502. El certificado de habitabilidad lo expedirá la Dirección de Ordenamiento Territorial, respecto de toda edificación que pretenda utilizarse para cualquier actividad humana, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones asignadas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes lo vayan a aprovechar.</p> <p>En las edificaciones nuevas o en ampliaciones y reparaciones, la Dirección de Ordenamiento Territorial verificará que las obras se hayan realizado conforme a los permisos y proyectos autorizados. La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por el municipio. Para darles un aprovechamiento o giro distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener nueva certificación.</p> <p>Artículo 503. El certificado de habitabilidad se tramitará conforme a las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Se solicitará por el titular de la finca a la Dirección de Ordenamiento Territorial, acreditando el pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal; II. Se acompañará a la solicitud la comunicación escrita o dictamen del perito responsable, donde harán constar las condiciones de la edificación y su habitabilidad, referidas a su utilización específica, y III. Recibida la solicitud, se practicará la inspección y se dictaminará otorgando o negando la certificación de habitabilidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles. IV. Copia de la Licencia de construcción previamente autorizada. V. Bitácora previamente autorizada y firmada por el Director de Obra correspondiente. 	<p>Artículo 502. El certificado de habitabilidad lo expedirá la Dirección de Ordenamiento Territorial, respecto de toda edificación que pretenda utilizarse para cualquier actividad humana, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones asignadas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes lo vayan a aprovechar.</p> <p>En las edificaciones nuevas o en ampliaciones y reparaciones, la Dirección de Ordenamiento Territorial verificará que las obras se hayan realizado conforme a los permisos y proyectos autorizados. La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por el municipio. Para darles un aprovechamiento o giro distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener nueva certificación.</p> <p>En el caso de viviendas sujetas a Régimen Jurídico de Condominio (Habitacional Plurifamiliar Horizontal H4-H, Habitacional Plurifamiliar Vertical H4-V, y Habitacional Unifamiliar Densidad Alta de Desdoblamiento H4-D), previamente al certificado de habitabilidad, deberá constituir el Condominio.</p> <p>Artículo 503. El certificado de habitabilidad se tramitará conforme a las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Se solicitará por el titular de la finca a la Dirección de Ordenamiento Territorial, acreditando el pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal; II. Se acompañará a la solicitud la comunicación escrita o dictamen del perito responsable, donde harán constar las condiciones de la edificación y su habitabilidad, referidas a su utilización específica, y III. Recibida la solicitud, se practicará la inspección y se dictaminará otorgando o negando la certificación de habitabilidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles. IV. Copia de la Licencia de construcción previamente autorizada. V. Bitácora previamente autorizada y firmada por el Director de Obra correspondiente.

	VI. En caso de edificaciones sujetas a régimen jurídico de condominio, se acompañará la Escritura Pública de la Constitución del Régimen Jurídico de Condominio.
--	--

TABLA 13 A HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA DE DESDOBLAMIENTO H4-D	
Densidad máxima de habitantes por hectárea	580
Densidad máxima de viviendas por hectárea	116
Superficie mínima del lote	90.00 M2
Frente mínimo	6.00 ML
Índice de Edificación	60.00 M2
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.60
Restricción frontal	2.00 M
Restricción posterior	3.00 M

PROYECTO DE REFORMA DEL ANEXO 1 CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37, CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, Y PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, AÑO 3, NO. 9 DEL 22 DE MARZO DEL 2012.					
TABLA 15 COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS					
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	
COMERCIO Y SERVICIOS	Comercio vecinal.	Venta de: Abarrotes en general.	A	COMERCIO Y SERVICIO VECINAL	
	Intensidad: Mínima.	Botica		B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;
	Baja.	Bazares			B
Media.	Cenaduría y menudería.	Cremerías.			
Alta.	Cocina económica.	Cocina económica.			
		Expendios de libros revistas.			
		Farmacias.			
		Fruterías.			
		Fondas en general.			
		Jugos naturales y licuados.			
		Legumbres.			
		Loncherías.			
		Mercería			
		Taquería			
		Tortillería.			
		(máximo 50m² por local)			

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 284 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

	Servicio vecinal. Intensidad: Mínima. Baja. Media. Alta.	Servicio de: Bordados y costuras. Calzado y artículos de piel. Copias fotostáticas. Oficinas y despachos profesionales. Pasteles y similares. Piñatas. Salsas. Yogurt. (máximo 50m ² por local)		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS A = PREDOMINANTE B = COMPATIBLE				

TABLA 15 COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
COMERCIO Y SERVICIOS	Comercio Barrial. Intensidad: Mínima. Baja. Media. Alta.	Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes: Venta de: Artículos de bebé, limpieza, deportivos. Dentales, para el hogar y religiosos. Autoservicio y/o tienda de conveniencia. Birria (venta). Bicicletas (venta). Blancos. Bonetería. Botanas en general. Calzado. Carnicería. Centro de copiado. Depósito de cerveza. Dulcería. Ferretería y tlapalería. Florerías. Hielo Juguetería Lencería. Licorería (venta en botella cerrada). Marcos para fotos. Mariscos. Mueblería en general. Neverías. Ópticas.	A	COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL
			B	COMERCIO Y SERVICIO VECINAL
			B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;
			B	EQUIPAMIENTO BARRIAL
			B	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 285 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

		<p>Panadería (venta). Papelería y librería. Perfumería. Pescadería. Pinturas y esmaltes. Pollería. Productos de plásticos desechables. Productos naturistas. Refacciones y accesorios para autos. Regalos y novedades. Renta de videojuego. Rosticería Semillas y cereales Tiendas de ropa Vidrios y aluminios. Viveros.</p>	
	<p>Servicio Barrial Intensidad: Mínima. Baja. Media. Alta.</p>	<p>Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:</p> <p>Asociaciones civiles. Banco (sucursal). Baños y sanitarios públicos. Bases de madera para regalo. Botanas en general. Cooperativa crédito y ahorro. Carpintería. Cerrajería. Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. Elaboración de rótulos. Escudos y distintivos de metal y similares. Estudio fotográfico Fontanería. Imprenta, offset y/o litografías. Instalación y reparación de mofles y radiadores. Laboratorios médicos y dentales. Lavandería y tintorería. Llantera Ludoteca. Oficinas privadas. Pedicurista. Peluquerías y estéticas. Pensiones de autos. Pulidos de pisos. Sábanas y colchas. Salón de fiestas infantiles.</p>	

		<p>Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.</p> <p>Sitio de taxis.</p> <p>Talleres de: joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático.</p> <p>Tapicería.</p>		
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO</p>				

<p>TABLA 15 COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS</p>				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
COMERCIO Y SERVICIOS	<p>Comercio Distrital.</p> <p>Intensidad: Mínima. Baja. Media. Alta.</p>	<p><u>Se incluyen los giros del comercio vecinal, y barrial más los siguientes</u></p> <p>Venta de: Accesorios de seguridad industrial y doméstica. Acuarios. Agencia de autos. Agroquímicos. Alfombras. Arma de fuego (venta). Artesanías. Artículos de dibujo. Artículos de plástico y/o madera. Artículos para decoración. Artículos para manualidades. Azulejos y accesorios. Cafetería (con lectura e internet). Cristalería. Disqueras. Equipos hidráulicos. Equipos eléctricos. Equipos y accesorios de computación. Herrajes. Homeopatía. Joyería y bisutería. Materiales para la construcción en local cerrado. Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa). Motocicletas.</p>	A	COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL
			B	COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL
			B	COMERCIO Y SERVICIO VECINAL
			B	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;
			B	EQUIPAMIENTO BARRIAL y
				ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 287 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

		<p>Muebles. Pisos y cortinas. Productos. Relojería. Supermercados. Telefonía e implementos celulares. Tianguis. Tiendas departamentales. Trofeos y reconocimiento de cristal, metálicos y similares.</p> <p>Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario.</p>	
	<p>Servicio Distrital Intensidad: Mínima. Baja. Media. Alta.</p>	<p>Se incluyen los giros de servicios vecinales, barriales más los siguientes:</p> <p>Asociaciones civiles. Banco (sucursal). Baños y sanitarios públicos. Bases de madera para regalo. Botanas en general. Cooperativa crédito y ahorro. Carpintería. Cerrajería. Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. Elaboración de rótulos. Escudos y distintivos de metal y similares. Estudio fotográfico Fontanería. Imprenta, offset y/o litografías. Instalación y reparación de mofles y radiadores. Laboratorios médicos y dentales. Lavandería y tintorería. Llantera Ludoteca. Oficinas privadas. Pedicurista. Peluquerías y estéticas. Pensiones de autos. Pulidos de pisos. Sábanas y colchas. Salón de fiestas infantiles. Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. Sitio de taxis. Talleres de: joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de</p>	

		tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático. Tapicería.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
COMERCIO Y SERVICIOS	Comercio central. Intensidad: Mínima. Baja. Media. Alta.	Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes: Venta de: Basculas. Cantinas y bares. Centro comercial. Equipos de sonido (venta). Equipos para intercomunicaciones en general. Galería de arte. Rocolas.	A	COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL.
	Servicio central. Intensidad: Mínima. Baja. Media. Alta.	Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes: Servicio de: Centrales televisoras. Centro de acopio de productos de desecho doméstico (carbón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal). Centros financieros. Centros nocturnos. Cines. Circos. Discotecas. Radiodifusoras.	B	COMERCIO Y SERVICIO DISTRICTAL. COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL, DISTRICTAL Y CENTRAL. ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES, DISTRICTALES, CENTRALES.

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 289 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15				
COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
COMERCIO Y SERVICIOS	Comercio regional.	<p>Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:</p> <p>Venta de: Agencia de autocamiones. Artículos pirotécnicos. Huesario. Maquinaria pesada.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>B</p>	<p>COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL.</p> <p>COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL.</p> <p>COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL.</p>
	Servicio regional.	<p>Se excluyen los giros de servicios vecinal y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:</p> <p>Servicio de: Almacenamiento y distribución de gas L.P. Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. Almacenamiento y venta de forraje. Centrales de autobuses foráneos. Depósito de chatarra. Depósito de materiales de demolición. Patios de almacenamiento. Rastros y frigoríficos. Reparación de maquinaria pesada. Terminales de autobuses de transporte urbano. Transporte turístico. Encierro y mantenimiento de autobuses urbanos.</p>	<p>B</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>C</p>	<p>EQUIPAMIENTO CENTRAL Y REGIONAL.</p> <p>SERVICIO A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO</p> <p>ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES Y REGIONALES.</p> <p>MANUFACTURAS MENORES.</p>

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS	
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO	

TABLA 15 COMERCIAL Y DE SERVICIOS				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
COMERCIO Y SERVICIOS	Servicios a la industria y al comercio	<p>Se excluyen los giros del comercio y servicios vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio y servicios distrital y central más los siguientes:</p> <p>Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. Almacenes de madera. Bodega de granos y silos. Distribuidor de insumos agropecuarios.</p>	A	SERVICIO A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO
			B	COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL.
			B	EQUIPAMIENTO CENTRAL Y REGIONAL
			B	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES Y REGIONALES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 INDUSTRIA I				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
INDUSTRIAL	Manufacturas domiciliarias.	Elaboración casera de: Bordados y costuras. Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. Piñatas. Sastrería.	C	COMERCIO Y SERVICIO VECINAL.
	Manufacturas menores.	Elaboración artesanal de: Artesanías y alfarerías. Bases de madera para regalo. Botanas y frituras. Dulces, caramelos y similares. Molduras de madera para marcos de cuadro. Paletas, helados, aguas frescas. Pasteles y similares. Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares. Salsas. Sastrería y taller de ropa. Serigrafía e impresiones. Tapicería. Yogurt.	A C C B	MANUFACTURAS MENORES. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Y BARRIALES. COMERCIO Y SERVICIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 INDUSTRIA I				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
INDUSTRIA	Industria ligera y de riesgo bajo, y/o parque industrial jardín.	<p>Fabricación de:</p> <p>Aislantes y empaques de poliestireno. Alfombras y tapetes. Aparatos eléctricos. Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. Artículos deportivos. Bicicletas, carriolas y similares. Corcho. Costales de plásticos. Estopa. Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. Herrería para ventanas y similares. Hielo seco (Dióxido de carbono). Hielo. Hule (inyección de plástico). Industrialización de ropa. Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. Instrumentos musicales. Maletas y equipos para viaje. Muebles y puertas de madera. Panificadora. Perfumes. Periódicos y revistas (rotativas). Persianas y toldos (fabricación). Pintura vinílica y esmaltes. Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas y similares). Productos de cera y parafina. Productos de madera. Productos de nylon y licra. Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias) Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. Purificadoras. Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. Vidrio soplado artesanal. Zapatos.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>B</p>	<p>INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.</p> <p>SERVICIOS CENTRALES, REGIONALES.</p> <p>SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.</p>
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 INDUSTRIA I				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
INDUSTRIA	Industria mediana y de riesgo medio, y/o parque industrial jardín.	<p>Se absorben los giros de la industria ligera más los siguientes:</p> <p>Cantera, labrado artesanal. Elaboración de productos artesanales. Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado. Molinos de trigo, harina y similares. Pasteurizadora de productos lácteos. Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares, Vidrio soplado, alta producción artesanal.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>B</p>	<p>INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.</p> <p>INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.</p> <p>SERVICIOS CENTRALES, REGIONALES.</p> <p>SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES Y REGIONALES.</p>
	Industria pesada y de riesgo alto.	<p>Acabados metálicos. Acumuladores y pilas eléctricas. Armadora de vehículos. Asfalto y derivados. * Calera. Cantera, Industrialización de Carbón. Cementeras. Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos) Cerillos. Circuitos electrónicos, resistencias y similares. Colchones. Corte de cantera. Doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, utensilios de Cocina, y similares) Embotelladoras de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Equipos de aire acondicionado. Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>B</p>	<p>INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.</p> <p>INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.</p> <p>SERVICIOS CENTRALES, REGIONALES.</p> <p>SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.</p>

		<p>Fertilizantes. Fibra de vidrio y derivados. Fundición de acero. Gelatinas, apresto y cola. Grafito y derivados. Hierro forjado. Hule natural. Hule sintético o neopreno. Implementos eléctricos. Industria química, fábrica de: anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxígeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque. Insecticidas, fungicidas, desinfectantes y similares. Jabones y detergentes. Fabricación de linóleos. Lubricantes. llantas y cámaras. Maquinaria pesada y no pesada. Molinos y procesamiento de granos. Papel en general. Pintura y aerosoles. Plástico reciclado. Procesamiento para maderas y derivados. "Productos de acero laminado. Productos de asbesto cemento. Productos de resina y similares. Productos estructurales de acero. Refinado de azúcar. Refinado de petróleo y derivados. Tabiques, bloques y similares. Termoeléctricas. Tintas. Tubos y postes de acero. Vidriería. * Yesera.</p>		
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO</p> <p>* Fuera del límite del centro de población.</p>				

TABLA 15 EQUIPAMIENTO EI				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EQUIPAMIENTO	Equipamiento vecinal.	Educación. Jardín de niños. Primaria. Guarderías infantiles	A B C	EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.
	Equipamiento barrial	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes. Educación. Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. Secundarias generales y técnicas. Cultura. Biblioteca. Culto. Iglesia. Salud. Consultorio médico y dental de 1er contacto. Unidad médica de 1er. contacto. Servicios Institucionales. Caseta de vigilancia. Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) Guarderías infantiles. Mercados. Sanitarios.	A B B C	EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Y BARRIALES. COMERCIO BARRIAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 EQUIPAMIENTO EI				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EQUIPAMIENTO	Equipamiento distrital.	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:	A	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Educación.	B	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria). Escuela de idiomas.	B	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		Cultura.	B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES, BARRIALES Y DISTRITALES.
		Archivos. Hemeroteca. Fonoteca. Fototeca. Mediateca. Cineteca. Academias de baile. Teatro.	C	COMERCIO BARRIAL.
Culto.	C	COMERCIO DISTRITAL.		
Convento.				
Salud.				
Clínica. Sanatorio. Unidad de urgencias.				
Servicios Institucionales.				
Casa cuna. Correos y telégrafos. Academias en general atípicos, capacitación laboral. Hogar de ancianos. Administración pública. Velatorios y funerales. Estación de bomberos, autobuses urbanos. Terminales de transporte urbano.				
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 EQUIPAMIENTO EI				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EQUIPAMIENTO	Equipamiento central.	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:</p> <p>Educación.</p> <p>Instituto de educación superior Universidad.</p> <p>Cultura.</p> <p>Auditorio. Casa de la cultura. Museo. Sala de conciertos</p> <p>Salud.</p> <p>Clínica hospital. Hospital de especialidades. Hospital general.</p> <p>Servicios Institucionales.</p> <p>Administración de correos. Agencias y delegaciones municipales. Centro antirrábico. Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. Centro de integración juvenil. Juzgados y cortes. Orfanatos. Representaciones oficiales. Salas de reunión.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>C</p> <p>C</p>	<p>EQUIPAMIENTO CENTRAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES, DISTRITALES Y CENTRALES.</p> <p>COMERCIO BARRIAL.</p> <p>COMERCIO DISTRITAL.</p> <p>COMERCIO CENTRAL.</p>
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 EQUIPAMIENTO EI				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EQUIPAMIENTO	Equipamiento regional.	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:</p> <p>Cultura. Acuario. Centro cultural. Museo de sitio. Museo regional. Planetario.</p> <p>Salud. Hospital regional.</p> <p>Servicios Institucionales. Aeropuertos civiles y militares. Centro de rehabilitación. Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. Instalaciones portuarias. Laboratorio de investigación científica. Mercado de abastos (mayoreo). Observatorios y estaciones meteorológicas. Terminal de autobuses de carga. Terminal de autobuses foráneos.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>C</p>	<p>EQUIPAMIENTO REGIONAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO CENTRAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES Y REGIONALES.</p> <p>COMERCIO CENTRAL.</p> <p>COMERCIO REGIONAL.</p>
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS EV				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.	Espacios verdes y abiertos: Plazoletas y rinconadas.	A	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Espacios verdes y abiertas: Juegos infantiles.	B	EQUIPAMIENTO VECINAL.
	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:	A	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Espacios verdes y abiertos: Jardines y/o plazas. Plaza cívica.	B	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Espacios recreativos: Alberca pública. Canchas de fútbol. Canchas de fútbol rápido. Canchas deportivas. Guarderías infantiles. Mercados. Sanitarios.	B	EQUIPAMIENTO VECINAL Y BARRIAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS EV				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
ESPACIOS VERDES,ABIERTOS Y RECREATIVOS	Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales.	Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes: Espacios verdes y abiertos: Parque urbano. Unidad deportiva. Espacios recreativos: Arenas. Centro deportivo. Escuela de artes marciales. Escuela de natación. Gimnasia. Pista de hielo. Squash.	A	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
			B	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Y BARRIALES.
	Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.	Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los giros barriales y distritales más los siguientes: Espacios verdes y abiertos: Jardines y/o plazas. Lagos artificiales. Parque urbano general. Zoológico Espacios recreativos: Balnearios. Campos de golf. Estadios. Plaza de toros y lienzos charros. velódromo	A	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
			B	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y DISTRITALES.
			B	EQUIPAMIENTO BARRIAL, DISTRITAL Y CENTRAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS EV				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.	<p>Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:</p> <p>Espacios verdes y abiertos:</p> <p>Jardines y/o plazas. Lagos artificiales. Parque urbano general. Parques nacionales. Santuarios naturales.</p> <p>Espacios recreativos:</p> <p>Autódromo. Centro de feria y exposiciones. Hipódromo. Pista de motocross. Motonáutica.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>B</p>	<p>ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES</p> <p>ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.</p> <p>EQUIPAMIENTO CENTRAL Y REGIONAL.</p>
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA IN				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura urbana.	Estructuras para equipos de telecomunicaciones. Colectores. Plantas de tratamiento, potabilizadores. Repetidoras. Subestación eléctrica. Tanques de almacenamiento de agua. Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. Viales primarios. Vías de ferrocarril.	A	INFRAESTRUCTURA URBANA.
			B	EQUIPAMIENTO VECINAL Y BARRIAL.
			C	COMERCIO Y SERVICIO.
			C	HABITACIONAL.
	Infraestructura regional.	Se incluye la infraestructura urbana: Bordos y canales. Cableados estructurados. Carreteras estatales y federales. Ductos. Estaciones de bombeo. Líneas de alta tensión. Oleoductos. Poliductos. Presas	A	INFRAESTRUCTURA REGIONAL.
			B	INFRAESTRUCTURA URBANA.
	Instalaciones especiales urbanas	Crematorios. Panteones y cementerios.	A	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.
			B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO				

TABLA 15 INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA IN				
GÉNERO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Instalaciones especiales regionales	<p>Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:</p> <p>Subestación eléctrica. Ce. Re. So. y Ce. Fe. Re. So. Depósito de desechos industriales. Fábrica y depósito de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia) Gaseras. Granjas de recuperación. Incinerador de basura, desechos biológicos, infecciosos. Instalaciones militares y cuarteles. Instalaciones que generen energía eléctrica. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos. Relleno sanitario. Tiraderos de basura. Termoeléctricas.</p>	<p>A INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.</p> <p>B INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.</p> <p>B ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.</p>
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO</p>			

ANEXO 2

<p>CROQUIS 1 - PREDIO A SUBDIVIDIR</p>	<p>CROQUIS 2 - PREDIO CON LAS FRACCIONES</p>	<p>CROQUIS 3 - FRACCIONES INDIVIDUALES</p>			
<p>PROPIETARIOS:</p> <p>_____ NOMBRE Y FIRMA DE PROPIETARIO</p> <p>_____ NOMBRE Y FIRMA DE PROPIETARIO</p>		<p>DIRECTOR RESPONSABLE:</p> <p>REGISTRO D.R.P.U. CÉDULA ESTATAL</p> <p>_____ NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR RESPONSABLE</p>			
<p>UBICACIÓN:</p> <p>NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO OFICIAL, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ESTADO.</p>		<p>CTA. CATASTRAL: U000000</p>	<p>USO DE SUELO: H4-U</p>	<p>ESCALA: 1:200</p>	<p>FECHA: 03-ENERO-2023</p>
<p>SUPERFICIE: 200.00 M2</p>		<p>PERIMETRO: 60.00 M2</p>	<p>ACOTACION: METROS</p>	<p>LAMINA: 1 DE 4</p>	

PUNTO DE ACUERDO RESOLUTIVOS: PRIMERO. Se aprueban por este Pleno del Ayuntamiento, en lo general y en

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 304 de 351

Secretaria de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

lo particular, la Reforma al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos planteados en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruyen al Presidente Municipal **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** para la promulgación de la presente reforma y a la Secretaria de Gobierno **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** para que realice la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ATENTAMENTE** “2023, Año del 140 Aniversario del natalicio de José Clemente Orozco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 14 de abril del 2023 **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA C. VICTOR MANUEL MONROY RIVERA REDIGOR PRESIDENTE C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ REGIDORA VOCAL C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS REGIDORA VOCAL COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS REGIDORA PRESIDENTA C. JORGE DE JESUS JUÁREZ PARRA REGIDOR VOCAL C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ REGIDORA VOCAL C. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA REGIDORA VOCAL C. SARA MORENO RAMIREZ REGIDORA VOCAL FIRMAN” C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera: Antes de ceder el uso de la voz, sí quisiera que se corrigiera el resolutivo segundo, para que se lea de la siguiente manera: Se instruyen al**

Presidente Municipal C. Alejandro Barragán Sánchez, para la promulgación de la presente reforma y a la Secretaria de Gobierno Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, para que realice la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Y, en ese sentido, sí quiero hacer mención que los trabajos que se realizaron en las Comisiones Edilicias coadyuvantes, fueron muy productivas. Llegamos a puntos en los que coincidimos todos los convocantes. Quiero resaltar el tema de la propuesta de redificación, esto nos va a permitir poder generar recursos ante el Consejo Nacional de Vivienda, para poder alcanzar los créditos de cofinanciamiento o apoyos de vivienda, para segundas casas, encima de las otras. Claro está que, también tendremos que apoyar esta Iniciativa a través de una política de redensificación, en la que podamos generar las zonas que permita esa ampliación y esa nueva edificación, nueva vivienda. Cabe resaltar que es una muy buena Iniciativa, que viene de parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial, y de la Jefatura de Planeación Urbana. Viene también las tablas; discutimos mucho el tema de las tablas y de los usos y destinos permitidos, compatibles, condicionados y predominantes que, causan muchas dudas al momento de sacar un Dictamen de Uso de Suelo, tanto para edificación, como para el respecto de lo que es los giros restringidos. Si tienen ahí su Dictamen, quiero hacer una aclaración, ponerlo a su consideración de este Pleno, en la página 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres, con respecto a los temas de instalaciones especiales y su

estructura. En días pasados recibí a Empresas de Telecomunicaciones, las cuales me comentan que, la Ciudad carece de conectividad. Eso mismo la gente nos lo comentó en las mesas de trabajo de Plan de Desarrollo, zonas como El Fresno, como Atequizayán, que tienen poca conectividad, no se diga los Depósitos, y las zonas periféricas queda muy poca conectividad y muy baja conectividad. En este sentido, en la parte, de lo que son: Instalaciones Especiales de Infraestructura, el Plan de Desarrollo, no permite ya la instalación de estructuras de equipo de telecomunicaciones, puesto que el uso de infraestructura urbana, ya no es compatible con los usos mixtos, ni con los comercios y servicios. Entonces, ahí estamos acotando la posibilidad de poner la infraestructura urbana que se requiere, no solo de telecomunicaciones, también sistemas de rebombeo o, a sistema de tratamiento porque son más pequeños y que no tengamos que hacer zonas de alejamiento, que los tengamos ahí cerca. Entonces, con esta tabla de compatibilidad estaríamos acotando o negando la posibilidad por debido proceso. Entonces, yo pongo a consideración que en esta tabla también, se ponga la compatibilidad o condicionamiento, en el caso a las zonas mixtas y a las de comercio y servicio, para que de esta manera podamos llevar conectividades, estructura urbana, a las zonas que lo requiere. Ahorita que tenemos en el punto de acuerdo, el tema del Cabildo Abierto en El Fresno, pues ahí tenemos también problemas de conectividad, Atequizayán también. Actualmente, como viene

el Reglamento y como están los Planes Parciales, no podríamos hacerlo, porque todo es habitacional. Entonces, que podamos poner el condicionamiento en zonas habitacionales y de comercio y servicios y mixtas, para que podamos generar estas infraestructuras en las zonas ya mencionadas. Enhorabuena para las dos Comisiones que logramos este acuerdo, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias compañera Secretaria. Reconocer el trabajo, el planteamiento que se hace y que se ve reflejado en este documento normativo. Decirles que, tal y como lo menciona nuestro compañero Regidor, pues esto forma parte, es un eslabón también de una estrategia muy amplia que de manera conceptual hemos llamado Inmobiliaria Social de Zapotlán, y que invita a la promoción de la creación de nuevos espacios de suelo para vivienda y de cómo desde los propios Reglamentos, desde la propia Normativa Municipal, podemos promover el desdoblamiento de algunas zonas que nos va a permitir precisamente redensificar áreas importantes de nuestra Ciudad, de nuestro Municipio, permitiendo de esa manera la posibilidad legal, la posibilidad de que pueda haber más espacios para vivienda en nuestra Ciudad. Eso es una estrategia que vendrá acompañada con otras modificaciones, ordenamientos con la intención de venir estimulando esta industria de construcción de vivienda, es importante, pero a su vez, venimos fortaleciendo otro tema como la regularización de predios, como el seguir trabajando desde las propias Dependencias Municipales en la

colaboración para la modificación o para coparticipación de los vecinos para mejorar los espacios donde se viven. Hacer desde luego, análisis en el propio Ordenamiento del suelo y los planes de desarrollo que, rigen actualmente nuestro Municipio. En fin, la idea es que, estos cambios de política del Gobierno Municipal, pues serán paulatinos y yo agradezco de que por fin haya llegado este proyecto que, desde a inicios de la Administración se había planteado y que, por fin, después de los análisis técnicos y hoy, después de los análisis legislativos, está en nuestras manos para la aprobación. Esto desde luego, vendrá a sumarse a otras estrategias que, desde el Gobierno Municipal, hemos venido ejecutando y que seguiremos promoviendo en el futuro, con la esperanza de contribuir a la solución del gravísimo problema que tenemos de la disponibilidad de vivienda accesible para los trabajadores de nuestra Ciudad. Enhorabuena para mis compañeras y compañeros Regidores que dieron curso a este Proyecto, es cuanto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Gracias Secretaria. Solamente comentarle al compañero Regidor; en la parte final, de acuerdo a las nuevas instrucciones del Reglamento, se había modificado, en donde dice, en el resolutivo segundo, Secretaria General y es Secretaria de Gobierno, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, es cuanto. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Buenas tardes de nuevo. En la parte de la Iniciativa, efectivamente, ya lo comentaron tanto el Regidor Víctor y el Presidente Municipal; que van encaminadas todas estas

reformas a mejorar y buscar las alternativas para el tema de la Inmobiliaria Social, entre otras virtudes que trae la propuesta de reforma al Reglamento, en el tema de clarificar el tema de los trámites que se tienen que hacer ante las Dependencias Ejecutivas, las propias Direcciones de Ordenamiento y demás, que evite la discrecionalidad en el tema de la integración del proyecto y que, creo que viene abonar mucho en el tema de la mejora regulatoria. Y, en lo que comentaba el compañero Víctor, en el tema de las antenas, precisamente y telecomunicaciones, ha sido un tema muy discutido entre la sociedad, en donde personas, ante el miedo y demás, y que no permiten la colocación de la instalación de antenas, pero que, efectivamente hemos tenido una mala calidad en la prestación del servicio. Y, en ese sentido, la Corte ya se ha pronunciado, es una prestación, una obligación en el tema de las telecomunicaciones que es un ámbito Federal y que, precisamente, nuestras aprobaciones de los Reglamentos de Zonificación, las propias actualizaciones de los Planes Parciales y demás Programas de Desarrollo Urbano, vienen a ser un candado que, impide la prestación del servicio, precisamente de las telecomunicaciones por los propios Municipios. A mí sí me gustaría que, efectivamente este tema se aprobara en los términos propuestos que vienen en la Iniciativa y que sea motivo de un análisis posterior, para ver, en qué sentido pudieran hacerse las adecuaciones en las tablas de compatibilidad o en lo que tuviera que hacerse. Yo, coincido precisamente, porque estamos violentando la

prestación en una Normativa Federal y que, de verdad, lo ha resuelto la corte, porque ha habido diversidad de amparos que ya han promovido las propias Empresas de Telecomunicaciones, porque los propios Municipios, impiden en sus instrumentaciones legales la instalación de este tipo de antenas y demás. Entonces, a mí me gustaría que, si están de acuerdo, y el autor de la Iniciativa así lo considera, que se apruebe en los términos que ya ha sido propuesta y que sea motivo de un nuevo análisis, en las Comisiones correspondientes, es cuanto. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** Muchas gracias Secretaria. Yo propondría que se manejara, compañera Síndico, de manera condicionada, que permitiera en todo caso, que se analice por parte del área técnica al respecto, en ese sentido, porque no sé hasta cuándo volvamos otra vez a mandar a discusión o cuándo nos permita el Reglamento, después de esta reforma, hacer otra reforma al respecto. Porque no es solo la antena de telecomunicación, estamos hablando de todos los equipamientos y todas las infraestructuras mismas que vienen dentro de instalaciones especiales y de infraestructura que estamos acotando, no solo las antenas de telecomunicaciones. Entonces, yo propondría que se fuera de manera condicionada para que sea el área técnica la que determine en ese sentido, si se puede o no se puede al respecto, es cuanto. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** Gracias Secretaria, buenas tardes. Nomás compañero Regidor, si me puedes explicar un poco más, el

que se fuera condicionada, cómo es que se vaya condicionada, es cuanto Señora Secretaria. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** Muchas gracias. Cuando un uso y destino permitido, es condicionado, es el dictamen en el que los procesos técnicos específicos determina según las condiciones del entorno, ahí es cuando se maneja el condicionamiento. Cuando es compatible es que, es uno u otro. Cuando es predominante, es que es el mismo. Entonces, en ese sentido, cuando das la posibilidad de que, haya un condicionamiento a la otorgación de ese dictamen, en ese sentido es el área técnica, la que, en función del entorno, y es el propio promotor de esa infraestructura, el que genera las condiciones, los estudios y los entrega para que sea el área técnica quien determine. O sea, das la posibilidad de que sea la parte promotora, la que pueda encontrar los mecanismos, las mitigaciones y los estudios que se determinen al respecto. Porque definitivamente el tema de conectividad en cuanto a telecomunicaciones es una, pero si nos vamos estrictamente a los usos o a los giros, tanto colectores, plantas de tratamiento, repetidoras mismas, subestaciones eléctricas, etc. todas estas actividades, incluyendo las que son compatibles, el encerrarse nada más a que en el Plan de Desarrollo especifique únicamente instalación especial o infraestructura urbana, es únicamente ahí, no hay un condicionamiento en una zona, sobre una vialidad principal o una colectora que sí permita esa parte. Si fuera condicionada, el promotor, podría manejar dentro de sus estudios, dentro de

sus proyecciones, dentro de su promotoría, mitigar las acciones que el entorno no le permita dentro de un análisis, es cuanto. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Me parece adecuada la propuesta que nos hace el Arquitecto Víctor, en la forma que lo manifiesta que, al final de cuentas, el área técnica, a través de los estudios que pueda ser el promovente y el área técnica que pueda llevar a cabo, el que se autorice un proyecto de esa naturaleza con los estudios y que vaya condicionada. A mí me parece adecuada la propuesta y nada más si el autor de la Iniciativa, como quisiera sugerirlo, de nuestra parte adelante, es cuanto Secretaria. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. Solamente para preguntar y que me quede claro en lo particular; esa modificación y ese condicionamiento quedaría ya, ahorita modificado en el Artículo al que hace alusión el Regidor, y cómo quedaría. Cómo se sometería para ser votado, es cuanto. **C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona:** Mi pregunta va, más o menos en el mismo sentido. La modificación que se está solicitando es, donde está género, instalaciones especiales e infraestructura... ¿Si es en esa parte?... **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** En la página 42 cuarenta y dos, en donde dice: *Género, Instalaciones especiales, infraestructura....* Luego dice: *Usos, infraestructura urbana....* Luego: *Actividades o giros.* Luego dice: *Categoría y usos permitidos.* Entonces, quedaría en esa tabla, en la parte de instalaciones, infraestructura urbana, como la regional que, incluyen los giros de infraestructura

urbana; la letra C, que diría: *Habitación, comercio y servicios....* **C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona:** Quedaría condicionada en esas áreas lo que es el uso de suelo, para infraestructura urbana e infraestructura regional. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** Así es. **C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona:** Entonces, en infraestructura urbana, solamente quedaría la categoría A, en la categoría C o también incluiría la categoría B, ahí. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** En la B, quedaría equipamiento y en la C, quedaría comercios, servicios y habitación. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Regidor. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa.... Si no hay ninguna, entonces y dado que se ha resuelto en concreto la aclaración a la tabla número 15 quince, de la página 42 cuarenta y dos de la reforma, voy a someter a su consideración tanto en lo general como en lo particular estas reformas para su aprobación, y se llevará a cabo votación nominal: **C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** A favor. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **C.**

Regidora Marisol Mendoza Pinto: A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que informa el resultado de la campaña de acopio temporal de residuos electrónicos, coordinada por los Municipios de Zapotlán el Grande, Tuxpan, Tamazula y Zapotiltic. Motiva la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quien motiva y suscribe **SARA MORENO RAMÍREZ**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 91, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE INFORMA EL RESULTADO DE LA**

CAMPAÑA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS COORDINADA POR LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, TUXPAN, TAMAZULA Y ZAPOTILTIC”, bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que con fecha 23 de diciembre del 2022, en Sesión Ordinaria Pública de Ayuntamiento número 26, mediante punto número 05 del orden del día, se informó al pleno del Ayuntamiento a través de la **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE INFORMA SOBRE LA CAMPAÑA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS COORDINADA POR LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, TUXPAN, TAMAZULA Y ZAPOTILTIC PARA EL PRÓXIMO MES DE ENERO DEL 2023”**, la realización de una campaña de acopio temporal de residuos electrónicos por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en conjunto de las áreas municipales de medio ambiente de los municipios de Tuxpan, Tamazula de Gordiano y Zapotiltic. **II.-** En Zapotlán el Grande, se desarrolló el acopio en los días 23, 24 y 25 de enero de la anualidad en las instalaciones del estacionamiento del Parque Ecológico Las Peñas y en las en el “callejón” en el Recinto Ferial. Se contó con una participación muy activa de la población, que llevaron diferentes equipos electrónicos, además de la participación de los habitantes de las delegaciones de Atequizayán, El Fresnito y Los Depósitos, a través de sus delegadas. **III.-** Finalmente, durante el día 30 de enero de 2023, se efectuó entrega del material electrónico recopilado regionalmente, para su

posterior manejo y procesamiento. **IV.-** Es importante resaltar nuevamente en esta iniciativa que, la generación de residuos es una de las problemáticas ambientales más recurrentes y de mayor impacto, por lo que su abordaje y atención resulta prioritaria. En materia de residuos electrónicos, es necesario continuar anualmente con estas actividades en materia de prevención y gestión integral de este tipo de residuos. En virtud de lo anterior, la campaña partió de los siguientes supuestos y consideraciones: 1. Entender la importancia de establecer vínculos de trabajo colaborativo entre sociedad, empresas y gobierno, para desde un enfoque colaborativo y de gobernanza, establecer líneas de acción que nos permitan mitigar los impactos negativos causados por la generación de residuos y desde esta perspectiva, mejorar los entornos y procurar condiciones de un ambiente sano para el adecuado desarrollo de las poblaciones que se encuentran asentadas en las demarcaciones territoriales de nuestros municipios. 2. Los residuos electrónicos son considerados como residuos de manejo especial¹, por lo que los municipios están facultados únicamente para participar en actividades de acopio y políticas de reúso o reducción de su generación, más no en traslado, procesamiento y disposición final, por lo que la participación entre empresas debidamente acreditadas y con conocimientos especializados en la materia, así como de instancias como la

¹ Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos. **Artículo 4, fracción XIX de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 317 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, son indispensables en la gestión de este tipo de residuos. 3. De acuerdo a lo señalado en la fracción anterior, dentro de la clasificación de residuos de manejo especial. El artículo 38, fracción IX de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco comprende los “Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que, al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico”, y 4. De acuerdo a la Coordinación General de Proyectos COP del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, pueden destacarse los siguientes aspectos: a) México se encuentra entre los 10 diez países a nivel mundial en generación de residuos electrónicos y las principales entidades generadoras son Baja California, Jalisco y Ciudad de México; b) Las tres entidades federativas anteriormente señaladas, generan aproximadamente el 25% de los desechos electrónicos producidos en el país y Jalisco aporta con aproximadamente un 7% del total nacional, y c) Se estima que en México se generan al año 1.2 millones de toneladas de estos residuos y solo existe capacidad para procesar alrededor de 250 mil toneladas, es decir, apenas un 20 por ciento. De la cantidad total de residuos generados, no más del 10 por ciento se recolecta y recicla, en tanto que un 40 por ciento está en viviendas y bodegas y el 50 por ciento restante son enviados a tiraderos o rellenos sanitarios no controlados.

CONSIDERANDOS: *I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II. La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. III.- En materia ambiental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece el derecho humano a un ambiente sano para el desarrollo de las personas, mientras que, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 15 fracción VII reconoce y tutela este derecho. Por ende, es responsabilidad*

del Estado, incluyendo a los gobiernos municipales, la realización de actividades encaminadas al cumplimiento de la normatividad ambiental y a la protección ambiental desde el ámbito de sus atribuciones, ejerciendo para tal efecto, todas aquellas actividades de regulación, gobernanza y vinculación entre diversas autoridades. **IV.-** Se encuentra en concordancia con las disposiciones contenidas dentro de los artículos 2, 5, 7 fracciones I, III, XV, 29, 36 fracción II, 38 fracción IX, 40, 50, 51, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco. 2 fracción V, 4 primer párrafo, 5 fracciones I, II, y XII, 9 fracción XI, 10 fracción II, 11, 86 fracciones II y III y 89 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **V.-** Que la campaña de acopio de residuos electrónicos fue impulsada y coordinada por los Municipios de Zapotlán el Grande, Tuxpan, Tamazula de Gordiano y Zapotiltic, como ya se dijo, se motivó en la necesidad de brindar alternativas para el manejo y disposición final de este tipo de residuos dentro de nuestros territorios, atendiendo con ello a demandas de la población y a la generación de condiciones que permitan mitigar afectaciones al ambiente y a la salud de las personas, derivadas de la generación de este tipo de residuos. - - - - -





*VI.- Que con fecha 10 de febrero del 2023, REC la empresa **REC – REINICIA EL CICLO**, remitió oficio dirigido a los titulares del área de medio ambiente de los municipios participantes, en lo que traduce el resultado de la recolección en el impacto ambiental y a la letra dice: ...“Honorables Ing. Isis, Ing. Guadalupe, Irna. Julio e Ing. Salvador: A través del presente nos es grato manifestar que en la jornada de acopio de residuos electrónicos (RElec) realizada en enero de 2023 en el marco del Día del Medio Ambiente, en los municipios de Zapotlán el Grande, Tamazula de Gordiano, Tuxpan y Zapotiltic se acopiaron y recolectaron **11 000 kilogramos**. Esto como parte de su colaboración en el proyecto “Manejo adecuado de residuos electrónicos en gobiernos estatales y municipales (REC-olectrones” con Reinicia el Ciclo (REC). Los residuos electrónicos acopiados se enviaron a las instalaciones de Desensamble de componente eléctrico S. de R.L. de C.V., con autorización en materia de la etapa de manejo, acopio y tratamiento de residuos de manejo especial **DEMI 1409801069/CA21 y DEMI 1409801095/TR22**, respectivamente, con la finalidad de darles un manejo ambientalmente adecuado. A partir de la cantidad acopiada de RElec, se hizo una estimación inicial de los residuos peligrosos generados, obteniendo como resultados: - - - - -*

Residuo peligroso (tóxico)	Cantidad (kg)
Plástico contaminado con retardantes de llama (PBDE)	440
Vidrio con plomo	920
Pilas alcalinas ¹	34.5

Con lo anterior, se evitarán los siguientes impactos negativos (efectos) a la salud de las personas y el medio ambiente.2 - - - - -

Residuo peligroso (tóxico)	Usos, prácticas y localización de los compuestos tóxicos	Efecto en la salud	Efecto en el ambiente
Plástico contaminado con retardantes de llama (PBDE)	Incrementa resistencia al fuego de los productos electrónicos y son liberados durante su incineración.	Cambios hormonales. Afecta la capacidad reproductiva de hombres y mujeres; el comportamiento y aprendizaje; y la función de glándula tiroides.	No se disuelve bien en agua y se adhiere a las partículas de tierra, de esta forma llega a los alimentos y se magnifica a lo largo de la cadena alimenticia.
Vidrio con plomo	Monitores de computadoras, pilas y tarjetas impresas de circuitos electrónicos.	Afecta el comportamiento y aprendizaje en niños. Daño cerebral o al sistema nervioso periférico. Anemia. Daño renal. Detectado en placenta, en mujeres expuestas a actividades de reciclaje.	La mayoría de los compuestos de plomo son insolubles en agua. Es bioacumulable en los mariscos. De quebrarse o liberarse, las partículas se liberan al aire y la tierra.
Pilas alcalinas	Las pilas comunes están compuestas por mercurio, cadmio, níquel,	Ceguera, cambios de personalidad, pérdida de	Una sola pila puede

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 323 de 351

Secretaría de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

	litio, plomo, manganeso y zinc.	memoria, daños en riñones y en pulmones, cáncer.	contaminar 167 000 litros de agua. ³ El mercurio y el cadmio, y otros metales, no se destruyen con la incineración; son emitidos a la atmósfera, convirtiéndose en gases de efecto invernadero.
--	---------------------------------	--	--

1 Cantidad acopiada en el municipio de Zapotlán el Grande.

2 Núñez, E. (2018). Residuos electrónicos. INCyTU Nota 008, Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, Ciudad de México.

Tec-Check, García, F. y Manske, J. (s.f.). Consumo sustentable y reciclaje de residuos electrónicos: México y Alemania. Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. Friedrich Ebert-Alle 36+40.

3 Cardoso *et al.*, 2007 en Legorreta, J. (2009). Problemática ambiental de las pilas de desecho (tesis de licenciatura). Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", Unidad Laguna, División de Carreras Agronómicas.

4 Es importante precisar que las estimaciones realizadas se hicieron con base en la bibliografía consultada para tal fin.

5 WorldLoop, (s.f.) Bo2W impact on CO2 Emissions.

<https://worldloop.org/e-waste/bo2w-impact-on-co2-emissions/> reporta que por cada tonelada de residuos electrónicos reciclada se evitan 1.44 toneladas de CO2.

*Un kilogramo de pilas AA aproximadamente tiene 42 pilas, de los 34.5 kg acopiados se juntaron 6 unidades⁴, con lo que se evitó que se contaminaran: **1 002 000 litros de agua** Asimismo, se estimaron las emisiones de CO2 equivalente que se evitarán debido a que se reciclarán materias primas como aluminio, cobre y acero; ya que la gestión adecuada de los desechos electrónicos permite que los materiales reciclables regresen a la cadena de valor y reduzcan el impacto de su extracción. **15.84 toneladas de CO2 equivalente**⁵ En México, una hectárea cuenta con aproximadamente 500 árboles y en un año pueden llegar a absorber 6 toneladas de CO2. La cantidad de residuos electrónicos acopiados y sus respectivas emisiones equivalen aproximadamente a la reforestación de:*

2.64 hectáreas de terreno Con los resultados obtenidos los municipios de Zapotlán el Grande, Tamazula de Gordiano, Tuxpan y Zapotiltic se suman a prevenir la contaminación por el manejo inadecuado de residuos electrónicos y los residuos peligrosos que se derivan del desensamble de estos. Aprovecho este medio para reiterar que, en REC nos satisface establecer lazos de cooperación con Zapotlán el Grande, Tamazula de Gordiano, Tuxpan y Zapotiltic a largo plazo, que beneficia a todas las instituciones y potencia el manejo adecuado de residuos electrónicos en el estado de Jalisco. Sin más por el momento y agradeciendo su atención, me despido enviándoles un cordial saludo. Dylan Román Corzo CEO de REC - Reinicia el Ciclo GyTA S.A. de C.V.” (Sic) **VII.-** De la cantidad total recolectada, **7,052.50 kg** fueron los correspondientes al acopio logrado dentro de Zapotlán el Grande, de acuerdo al manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial con número M0141 de fecha 02 de marzo del 2023. **VIII.-** Este impacto ambiental del que habla el oficio remitido Dylan Román Corzo Ceo de CEO de REC - Reinicia el Ciclo GyTA S.A. de C.V. se traduce en los gráficos siguientes: - - - - -

Durante el **Electroacopio** realizado en enero de 2023 los municipios de **Zapotlán el Grande, Tamazula de Gordiano, Tuxpan y Zapotiltic**



Estos **11 000 kilogramos** representan el **0.0134%**



de la **cantidad anual** de residuos electrónicos y eléctricos que se genera en Jalisco.

kt: kilotonelada | 1 kt = 1 000 toneladas

SEMARNAT.(2017).Inventario de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en México. Escala nacional y estatal para Jalisco, Baja California y Ciudad de México.



Con el **peso** de estos **residuos electrónicos y electricos** se podrían **manufacturar**



1 copa = 6.175 kg

1 781
Copas del Mundo



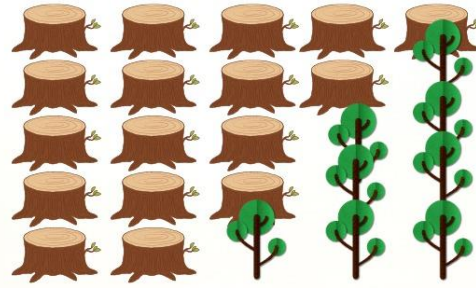
De estos **11 000 kilogramos** se obtuvieron las siguientes cantidades de **residuos peligrosos**:

400kg **Plástico contaminado con retardantes de llama (PBDE)**

920kg **Vidrio con plomo**



La cantidad de **residuos electrónicos acopiados** y sus respectivas emisiones equivalen a la reforestación de:



2.64 hectáreas de terreno



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Asesoría REC 2024



UXPAN

ZAFO

reinciaelciclo

reinciaelciclo.com

El **reciclaje** de materias primas como

aluminio

y

cobre



Evitó que se generaran **15.84 toneladas** de
CO₂ equivalente.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Asesoría REC 2024



UXPAN

ZAFO

reinciaelciclo

reinciaelciclo.com

Visto lo anterior, propongo para su discusión y en su caso aprobación Iniciativa en vía de informe que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.-** Se presenta a consideración de la **ING. ISIS EDITH SANTANA SÁNCHEZ DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** Iniciativa como punto informativo al Pleno del Honorable Ayuntamiento, **RESULTADO DE LA CAMPAÑA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS COORDINADA POR LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, TUXPAN, TAMAZULA Y ZAPOTILTIC. ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 12 de abril del 2023. **C. SARA MORENO RAMÍREZ Regidora FIRMA”.** Primeramente, antes de ceder el uso de la voz, agradecer a quienes se encargaron de realizar todo este proceso; Ingeniera Isis, que siempre está dispuesta en el Departamento de Ecología. Al Fiscal Ambiental Javier Medina, a nuestros Asesores, Laura Gómez, en especial. Y bueno, esto solamente es una Iniciativa informativa, pero los invito a que se haga año con año, a que siga realizándose. Me tocó trabajar muy de cerca cuando vinieron los Fiscales y Directores Ecológicos de otras Ciudades, entonces todos estamos en la misma sintonía, vivimos en esta misma región, entonces, todo

lo que se haga en beneficio de la región, pues va a ser sumamente importante. Además, en Zapotlán, en toda esta región, se recolectó una cantidad importante de artículos, eso indica que se hicieron muy bien las cosas desde fondo en el Ayuntamiento, el Departamento de Participación Ciudadana, de Comunicación. Entonces, cuando todo mundo realiza sus actividades, todo es en beneficio de la Ciudad. Presenté también los anexos, para que Ustedes se den cuenta que nos hizo entrega la Empresa, si alguien tuviera alguna duda, pues tiene ahí la información bastante clara, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Regidora. Al tratarse de un punto informativo, continuamos con el desahogo de la Sesión. - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que propone modificación a la autorización para la celebración de Convenio de Colaboración, con la Empresa BIO PAPPÉL S.A.B. de C.V. aprobada en Sesión Ordinaria No. 06 seis, de fecha 23 veintitrés de Febrero 2022 dos mil veintidós, mediante punto No. 09 nueve del orden del día. Motiva la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE C. SARA MORENO RAMÍREZ,** en mi calidad de Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XII, 62, 87 fracción II, 91, 92, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA EMPRESA BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 06 DE FECHA 23 DE FEBRERO 2022, MEDIANTE PUNTO 09 DEL ORDEN DEL DÍA,

*poniendo a consideración la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que en Sesión Ordinaria número 6 de fecha 23 de febrero del 2022, mediante el punto número 09 del orden del día, se aprobó la autorización para la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y la empresa BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V. **II.-** Es importante señalar que la iniciativa de origen aprobada el 23 de febrero del 2022, fue solicitada por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante oficio 08/01/22 de fecha 11 de enero del 2022, dirigido a la Lic. Magali Casillas Contreras, sindica municipal y elaborada con la información respectiva que la empresa proporcionó a la Dirección de Medio Ambiente. **III.-** Dentro de los resolutivos de*

la iniciativa aprobada en el primer punto inmediato anterior, se instruyó a la Dirección Jurídica, la notificación para la revisión y elaboración del convenio en materia. Siendo notificada la Dirección Jurídica y Sindicatura por parte de la Secretaría General a través de la NOT/98-C-2022 con fecha 03 de marzo del 2022. **IV.-** Con fecha 16 de diciembre del 2022, la Directora Jurídica Maestra Karla Cisneros Torres, remite oficio 1013/2022 en el que se informa a la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, Secretaría General y a su servidora como Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en el que se describen las acciones que se realizaron para dar cumplimiento, así como la manifestación de la imposibilidad materialmente a cumplir con la instrucción del Pleno, que a la letra dice: "...Sirva el presente para enviar un cordial saludo y a la vez me dirijo a Usted, como órgano auxiliar del Ayuntamiento, para que por su conducto dé cuenta de la imposibilidad materialmente a cumplir con la instrucción otorgada en su punto número 9 en el orden del día, de la Sesión Pública Ordinaria número 6, celebrada el día 23 de febrero de la presente anualidad, mediante la cual se aprobó por unanimidad el acuerdo económico, que propone la autorización de la celebración de convenio de colaboración para fomentar el cuidado del medio ambiente a través del reciclaje, con la empresa BIO PAPEL S.A.B. DE C.V., Se realizó las siguientes acciones: *Con fecha 3 de marzo del año 2022, por su conducto se efectuó la notificación número

*NOT/98-C/2022 a la Sindicatura y a la Unidad Jurídica. *Se solicitó al asesor la información que utilizó para la elaboración de la iniciativa, y una vez que se analizó dicha informa, se buscó información con la Ingeniero Isis Edith Santana Sánchez, en su carácter de Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien además fue designada para que realizara el seguimiento, cumplimiento y ejecución de las acciones y programas del convenio de colaboración con la empresa BIO PAPEL S.A.B. DE C.V., con fecha 28 veintiocho y 31 treinta y uno del mes de marzo de la presente anualidad, vía correo electrónico remitió imágenes de la escritura **número 9,139 de fecha 27 veintisiete del mes de julio del año 2018**, mediante la cual se formaliza la protocolización del acta de concejo de administración celebrada con fecha 25 de julio del año 2018, dentro de los acuerdos aprobado se menciona se otorga poder a favor de la señora KAROL ANGÉLICA LÁZARO MARENTES. Además la escritura **15,153 de fecha 22 veintidós del mes de octubre del año 2021**, instrumento público que formalizó la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada con fecha 18 dieciocho del mes de octubre del año 2021, primer acuerdo que es el que interesa, establece que la denominación Sociedad es “BIO PAPPEL”, la cual siempre irá seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” o de sus abreviatura, “S.A. DE C.V.”, así como la constancia de situación fiscal de fecha 02 de marzo de 2022 a nombre de BIO PAPPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL*

*VARIABLE. Además de agregar imagen de la credencial para votar de la C. Karol Angélica Lázaro Marentes, pero del análisis de la documentación que fue remitida vía correo electrónico se desprende que no cuenta con facultades la C. Karol Angélica Lázaro Marentes para representar a la sociedad BIO PAPPEL, S.A. DE C.V., lo anterior por tener poder otorgado con fecha anterior. Situación que fue informado al Ingeniero Isis Edith Santana Sánchez. *Con fecha 5 de mayo de la presente anualidad vía correo electrónico imágenes de la escritura 547 de fecha 29 de junio del año 2010, que contiene la protocolización del acta del consejo de administración de la sociedad BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V., celebrada con fecha 29 de junio del año 2010, mediante la cual se determina el consejo de administración. Además, la escritura número 15,542 de fecha 19 diecinueve del mes de enero del año 2022, mediante la cual la empresa BIO PAPPEL, S.A. DE C.V. otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración para asuntos de carácter laboral, poder especial en materia penal, poder especial para temas de para tramites de IMSS, SAR, INFONAVIT, FONACOT, SHCP, SAT en favor de 15 personas. *Además que de la propia **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FOMENTAR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL RECICLAJE, CON LA EMPRESA BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V.** en su punto quinto de la exposición de motivo se hace*

referencia que el apoderado legal es C.P. LUIS MIGUEL MÉNDEZ. Y una vez que se realizó todo lo antes descrito, al no contar con los datos y nombres correctos para realizar el convenio, doy cuenta que no se reúnen todos los elementos suficientes para elaborar convenio de colaboración como se me instruyó, toda vez que de la misma iniciativa se desprende que el convenio se efectúa con la sociedad denominada BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V. En razón de lo anterior, solicito por su conducto dar cuenta al Ayuntamiento a efecto de que se remita la información faltante y/o se den instrucciones a esta Unidad, a efecto de no incurrir en desacato...” (sic) **IV.-** De lo anterior, se desprende la clara imposibilidad de realizar materialmente el convenio, en razón de no acreditar la personalidad jurídica ni la representación legal correspondiente a la empresa, de acuerdo a la información proporcionada inicialmente y la información vigente. **V.-** Que en protocolización del acta de asamblea de BIO PAPPEL S.A de C. V. de fecha 22 de octubre del 2021, bajo escritura número 15153 volumen 733 apéndice “A” ante la Notaría Pública número 2 de la ciudad de Lerdo, Durango, queda aprobada la reforma total de los Estatutos de BIO PAPPEL S.A.B. de C.V., **así como el cambio de la denominación de la sociedad como BIO PAPPEL S.A. de C.V.** **VI.-** Es imperante también mencionar de la existencia de dos escrituras públicas la primera con número 15,479 volumen 743 de fecha 17 de diciembre del 2021 y la segunda con número 15,542 de fecha 19 de enero del 2022, ambas registradas ante

la notaría número 2 de Lerdo, Durango, mismas que contienen el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración para asuntos de carácter laboral, poder especial en materia penal, poder especial para temas de para tramites de IMSS, SAR, INFONAVIT, FONACOT, SHCP, SAT en favor de diversas personas. **VII.-** En este tenor, se pretende nuevamente la autorización para la celebración de firma del convenio con BIO PAPPEL S.A. de C.V., para continuar con cultura ecológica en pro del reciclaje, con la promoción de acciones tendientes al cuidado del medio ambiente y la cultura del reciclaje al interior del palacio municipal, oficinas externas del gobierno municipal y con la ciudadanía por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. De acuerdo a los antecedentes expuestos, me permito presentar los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la

forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. II.- El artículo 38 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. III.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 8 fracción IV, señala que corresponden a los Municipios, de conformidad a lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos. IV.- Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al

*ambiente y el patrimonio cultural en el Estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. V.- Esta iniciativa incide en la solicitud a este Pleno del Ayuntamiento en la modificación de la autorización para celebrar convenio de colaboración en acciones en pro del reciclaje y la cultura ambiental en el Municipio de Zapotlán el Grande con BIO PAPPEL S.A.B. de C.V, de acuerdo a la aprobación de la sesión ordinaria número 06 de fecha 23 de febrero del 2022, debido al cambio de la denominación social **para celebrarse con BIO PAPPEL S.A. de C.V.**, de conformidad con los motivos ya expuestos. En mérito a lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de **ACUERDO PRIMERO:** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento la modificación a la autorización para la celebración de convenio de colaboración **con la empresa BIO PAPPEL S.A.B. de C.V.** aprobada en sesión ordinaria número 06 de fecha 23 de febrero 2022, mediante punto 09 del orden del día, para llevarse a cabo con **BIO PAPPEL S.A. de C.V.**, de acuerdo a los expositivos de la presente. **SEGUNDO:** Se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidente Municipal Maestro Alejandro Barragán Sánchez, la Síndico Licenciada Magali Casillas Contreras y la Secretaria de Gobierno Municipal Maestra*

*Claudia Margarita Robles Gómez, celebren con la empresa BIO PAPPEL S.A. de C.V, la firma de convenio de colaboración para fomentar el cuidado del medio ambiente a través del reciclaje, por el término de esta administración pública. **TERCERO:** Instrúyase a la Ing. Isis Edith Santana Sánchez, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como enlace de comunicación entre la empresa y el Ayuntamiento, pueda solicitar de la manera más atenta nuevamente a BIO PAPPEL S.A. de C.V., la actualización de los documentos necesarios como constancia de situación fiscal de la empresa, comprobante de domicilio, INE del representante legal, poder, entre otros que la Dirección Jurídica solicite para realizar el convenio de colaboración correspondiente. **CUARTO:** Se notifica y se instruye a la Dirección Jurídica para que realice la revisión y elaboración del presente convenio con base a la propuesta anexa a la presente iniciativa, realizando adecuaciones necesarias de conformidad a la nueva información, lineamientos y representante (s) legal (es) de la ahora BIO PAPPEL S.A. de C.V. **QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que hagan llegar la documentación requerida por la Dirección Jurídica a fin de cumplimentar el presente acuerdo. **SEXTO.-** Se instruya al Ayuntamiento y áreas de la administración pública que tengan acceso a la documentación e información de BIO PAPPEL S.A. de C.V., que den cumplimiento a las disposiciones en materia de protección de datos personas y el aviso de privacidad que*

solicita la empresa, mismo que se encuentra anexo a esta iniciativa. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 12 de abril del 2023. **C. SARA MORENO RAMÍREZ Regidora FIRMA”** - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidora Sara Moreno Ramírez. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguno, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión Edilicia la propuesta de nombrar al Mercado situado en la Colonia Solidaridad, como Mercado Jalisco, en conmemoración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Motiva la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **Punto Retirado.** - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de asignación de nombres para las calles de las Colonias Colmena y Colmenita. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto**

Sánchez Sánchez: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. Quien motiva y suscribe **ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como los artículos 87, 91, 93, 99, 100, 101, 102, 103 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS, LA PROPUESTA DE NOMBRES PARA LAS CALLES DE LAS COLONIAS COLMENA Y COLMENITA”**, bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. Que una vez solicitada por la Comisión Municipal de Regularización **COMUR** en Zapotlán el Grande, Jalisco, solicitó a la Procuraduría de Desarrollo Urbano **PRODEUR**, la emisión de dictamen de acreditación para la regularización de la colonia “La Colmenita” y “La Colmena”, siendo esta de fecha 11 de julio 2017 y 14 de julio del 2017, respectivamente y posteriormente se declaró formalmente regularizado los

fraccionamientos, en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 64, mediante punto número 05 de fecha 26 de junio del 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 4,8,11, 20 y 21 de la Ley Para La Regularización y Titulación De Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **II.-** Que la propuesta de nombres para ambas colonias desde la COMUR, fueron: *Cera *Miel *Jalea *Colmena *Abeja *Reyna II. Que en visitas realizadas a las colonias “La Colmena” y “La Colmenita”, se ha hecho la petición constante por parte de los vecinos a este Gobierno Municipal, la formalización de los nombres de las calles, debido a que han tenido problemas con sus títulos de propiedad, en algunos por no contar con un nombre asignado y otros por tener errores de ortografía como es el caso de “Reyna o Reina”, por lo que se busca otorgarle la certeza jurídica y el apoyo en sus trámites administrativos para que el nombre de las calles queden formalizados ante este Ayuntamiento. De acuerdo a los antecedentes expuestos, me permito presentar los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los

*bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. II.- Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. III.- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento para su aprobación, **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS, LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE NOMBRES PARA LAS CALLES DE LAS COLONIAS COLMENA Y COLMENITA, bajo el siguiente: ACUERDO: ÚNICO.**– Se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Calles Alumbrado Público y Cementerios la propuesta de asignación de nombres para las calles de las colonias La Colmena y La Colmenita. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL***

NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 17 de abril del 2023. LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Regidor FIRMA”. Antes de ceder el uso de la voz, fue una petición que se hizo, Presidente, en una visita ahí a la Colonia, hubo el reclamo de algunas personas sobre sus títulos, no tenían, inclusive el nombre de calle. No se ha hecho el trámite de pago, inclusive de predial, puesto que no tienen un número asignado dentro de lo que viene ser en Catastro. Y, la razón es que, no se han aprobado los nombres de las calles. Se turna a la Comisión, y aparece un plano en donde se encuentran uno o dos calles que no tienen nombre, entonces, dentro de la Comisión en su momento, nos tocará hacer la investigación correspondiente, para pedir información, ya sea al Departamento de Obras Públicas, en conjunto con quien en su momento tenga que ver en este tipo de asuntos, para hacerlo en conjunto, si es que falta algún nombre de alguna calle y que una vez que se analice se dictamine y sean aprobadas en este Pleno, las calles que se mencionan y si hace falta alguna otra, pues de la misma manera, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria, buenas tardes nuevamente. Antes de que termine la Sesión, en este punto; a mí me tocó en la Administración pasada presidir la Comisión de Nomenclatura, conozco el proceso, que se sigue para la asignación de nombres de calles. En este caso, se entiende que la propuesta no viene completa, como en otras ocasiones de un urbanizador, no viene por parte de la

Dirección de Obras Públicas, se emite por parte de la COMUR, pero de acuerdo a lo que establece el Reglamento, tuvo que haberse remitido esta propuesta a la Comisión de Nomenclatura para que se presentara esta Iniciativa en el Pleno. Desconozco por qué se fue por otro lado, pero creo que sí es importante dejarlo aquí en la mesa que, finalmente es el proceso que se sigue que establece el propio Reglamento de Nomenclatura y por lo cual, debería de tomarse en cuenta. También recordar que, en esta Administración pasada, retomamos un proyecto que se denominó Banco de Nomenclatura, ahí hay nombres de Hijos Ilustres, de Hijos Distinguidos de Zapotlán y de la región de Jalisco, de la región Sur, que no han sido todavía reconocidos, con el honor o con la condecoración, de que su nombre pueda ser colocado en algún nombre de algunas de las calles. Ahora que estamos por revisar los nombres de esta nomenclatura, me gustaría Regidor Jesús, que, se tomara en cuenta este proyecto, que se tomaran en cuenta las propuestas que están establecidas en el Banco de Nomenclatura, para que finalmente se dictamine conforme a lo que se concluya en las Comisiones y si tiene a bien invitarme a la Comisión, me adhiero con mucho gusto para la participación y lo que podamos sumar, es cuanto.

C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera: Muchas gracias Secretaria. Nada más para dejar el antecedente; en este proceso, las calles ya existen, de hecho, ya están registradas, ya están en el Catastro mismo. Aquí la Iniciativa, va en el sentido de que hay un error como tal. Cabe señalar que, los

tres que estamos ahí en la Comisión, pues vamos a tener que recibir por parte de Dirección de Ordenamiento Territorial, el Dictamen Técnico de Nomenclatura que, incluso ya el proceso está autorizado en uno de los Artículos de la reforma al Reglamento de Zonificación. Entonces, entiendo que va en ese sentido, un dictamen técnico para una corrección, para que pueda ir específicamente a los títulos de propiedad, mandarlo a la COMUR y que la COMUR autorice. Entonces, sí nada más solicitar Regidor Jesús, tú que eres el Presidente de la Comisión, que la Dirección de Ordenamiento Territorial, ya en función de lo que autorizamos en la modificación al Reglamento, que nos manden el Dictamen Técnico de Nomenclatura, como viene especificado, para que lo podamos subir a la Comisión y discutirlo de esa manera, es cuanto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Ya me ganó el Regidor Víctor. Efectivamente iba en ese sentido la Iniciativa, a lo mejor hacía falta hacer la especificación, pero en ese sentido va la Iniciativa del Regidor Ernesto. Habrá que terminar este Dictamen, ahí mismo solicitarlo en la Comisión Edilicia. Y, esta situación de estar en contacto con la gente y con los vecinos, pues te da nuevamente las ideas de generar nuevas acciones, felicidades Regidor Ernesto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias Secretaria. Efectivamente qué, bueno que, se concluye ya un proceso, porque acción de Comisión y luego subir al Pleno. Efectivamente como mencionaba la Regidora Tania, como mencionan los Regidores Víctor Monroy y Jorge Juárez, se

debió de haber hecho en la Administración pasada, estaba ya todo el material listo, se omitió, supongo que accidentalmente o una omisión involuntaria. Qué bueno que por fin ya, vamos a concluir este proceso de regularización y eso nos va a dejar la oportunidad, no solo de concluir con la certeza jurídica a los vecinos de la Colmena y la Colmenita, sino que además me parece muy importante, le va a dar la oportunidad al Gobierno Municipal de seguir invirtiendo en esa importante Colonia, en el Norte de la Ciudad, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Presidente. Alguna otra manifestación o comentario, respecto de esta Iniciativa.... Si no hay ninguna, entonces, les pido que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

“A”: Asunto personal. Motiva el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** Buenas tardes nuevamente a todos. Quiero hacer de conocimiento a este Pleno, el presente escrito que tiene por título: Renuncia a la fracción del Partido del Trabajo. A mis 34 treinta y cuatro años de edad, soy un hombre con ímpetu, ya que en mi familia siempre ha imperado valores como responsabilidad, honestidad, solidaridad y compromiso. En cada acción que realizo en mi vida cotidiana, siempre están presentes estos, lo que, sin duda, me han posicionado como alguien con determinación, ya que soy alguien idealista y con carácter

determinado. En la vida política, soy relativamente nuevo, pero lo que en líneas atrás describí, es lo que me puso en la escena política de mi Municipio. Como comerciante, siempre he luchado, por el bien común de mis compañeros y la parte fundamental para incursionar en la política actual, fue la necesidad de que, la voz de ellos, a través de mi persona, fuera escuchada. Hoy, he de confesar, que me siento agraviado, relegado, impotente y decepcionado, desde inicios del Gobierno Municipal, por diferentes factores políticos, que son parte del Partido del Trabajo, aquí en el Municipio. He visto como existe la imposición, el amedrentamiento, las amenazas hacia el personal que labora, y hacia mi persona en este Gobierno. He visto personas sin escrúpulos, humillan a sus subordinados y se les olvida que, esto es una rueda de la fortuna, eso, no es de un partido de izquierda. La gente que confió en su servidor, me cuestiona y señala el actuar de esta Administración, de la cual formo parte como Regidor Propietario pro el Partido del Trabajo. Ellos esperaban que mis aportaciones fueran tomadas en cuenta, pero he llegado a incomodarme tanto que, mis cuestionamientos y acciones, han generado celos profesionales. Motivo por el cual, me veo bloqueado directa o indirectamente, en situaciones de mi actuar como Funcionario Público, que van desde un simple trámite administrativo por pedir información de un área, hasta cuestionar Iniciativas para subirlas al Pleno del Ayuntamiento. Desempeñar el cargo de Regidor electo, en una planilla por el voto de los Zapotlenses, es un reto que seguiré

correspondiendo con la libertad y convicción firme que me caracteriza, porque soy pueblo, al igual que todos los que me están viendo por redes sociales y a través de la transmisión en vivo. Para seguir siendo alguien que vele por los intereses de los sectores más desprotegidos, de acuerdo con mis ideales, dando frente a la corrupción, a las malas prácticas y decisiones, así como lo hace nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador. Porque el poder emana del pueblo, Señores y a ellos nos debemos en todo momento. Y faltar a esa responsabilidad, será sin duda, la más grande decepción personal y grupal que puede llevarse este Cabildo. Se olvidaron del compromiso de hacer las cosas bien, de marcar diferencia, trabajando por los que más lo necesitan y solo volteando a ver los intereses de hombres de partido, de intereses personales, siendo más de lo mismo. Quizás, hoy me llamen traidor, desleal, mal agradecido, pero sería peor, quedarme en un lugar en donde vale más, ser un borrego sin pensamiento o donde vale más, no exigir cuentas claras y en donde vale más, quedarse calladito, porque te ves más bonito. Es por eso que, he decidido dejar las filas del Partido del Trabajo, presentando de manera formal y educada, mi renuncia inmediata e irrevocable, declarándome Regidor Independiente, no voy a ser un chapulín más, no voy a ser un chapulín, como todos esperaban o como los que me están grabando también aquí en el Pleno, esperaban que me alineara a unas filas, ¡no! Tampoco es el motivo, ni la razón, es más de ideales y de compromiso con la Ciudadanía. Porque

mi compromiso es con la gente honesta, trabajadora, honrada, justa y responsable. Renuncio, porque las dificultades más profundas, son más recurrentes y prefieren quedarse callados y ver cómo corren, injusticadamente a personas, porque así es la política y no tener problemas. Me retiro de la fracción del Trabajo y me declaro Regidor Independiente con dignidad, porque sé que hay un tiempo para llegar y un tiempo para irse en la vida. Llegó el momento de retirarme, agradezco la atención y solo con mis convicciones. Deseo que el pueblo siempre tenga las riendas del poder en sus manos. El pueblo pone y el pueblo quita y es el único soberano al que le debo su misión y obediencia. Quiero dejar en claro que, no es un tema personal, ni en contra de Funcionarios, ni del Presidente, ni la Síndico, ni los compañeros Regidores, es un tema de convicción, Presidente. Es un tema que he venido viendo en esta Administración y en la cual tengo una falta de confianza hacia este proyecto y es lamentable porque al final de cuentas, creo que estamos aquí, por los que están allá afuera. Creo que estamos aquí para seguir gobernando por ellos y no por intereses de unas ciertas personas o porque simplemente hay una ocurrencia o hay un determinado momento en ese sentido de cumplir caprichos. Me retiro con dignidad de esta Fracción Edilicia y seguiré velando por los intereses de este Ayuntamiento y los intereses de los Ciudadanos que están, primero que nada, es cuanto. - - - - -

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez:

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 20 de Abril del 2023

Página 350 de 351

Secretaria de Gobierno Municipal. Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

Agotados todos los puntos del orden del día, le pido al Presidente que haga clausura de esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Claro que sí compañera Secretaria. Agradezco a todos y a todas, su participación a estas horas de la tarde, deseo que sea placentero su alimento. Siendo las 16:35 hrs. dieciséis horas, con treinta y cinco minutos del día jueves 20 veinte, de Abril del 2023 dos mil veintitrés, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32 treinta y dos, y validos los acuerdos que aquí se ha tomaron. Muchísimas gracias a todos, muy buenas tardes y que se sigan divirtiendo. - - - - -